



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

INFORME N° 036-2011-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO DE 2009
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

INFORME N° 036-2011-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO DE 2009
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTO O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-6

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	8-9
B. ESTADOS FINANCIEROS	10-15
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	16-17
D. ANÁLISIS FINANCIERO	18-35

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	37-38
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	39-44

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	46
B. CAUCIONES	47
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	48
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	49
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	49-69

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	71-72
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	72
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	72-73
D. PROYECTOS EJECUTADOS	73
E. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS	73-75
F. CONCLUSIÓN	75

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	77-105
--	--------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	106
---------------------	-----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	108-110
--------------------------------	---------

ANEXOS	112-121
--------	---------

Tegucigalpa, MDC., 18 de septiembre de 2012

Oficio N° 893-2012-DAM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de La Paz,

Departamento de La Paz

Su oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe No. 036-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de La Constitución de La República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativas, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera muy respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogada Daisy Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de La República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2011 y de la Orden de Trabajo N° 036/2011-DAM-CFTM del 14 de octubre de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos específicos:

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros, Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 30 de septiembre de 2011, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre los Estados Financieros y Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar las deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, con los términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, cubriendo el período comprendido del 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2011, a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar; Obras Públicas, Presupuesto, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ayudas Sociales, Propiedad Planta y Equipo, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Préstamos o Cuentas por Pagar, Seguimiento de Recomendaciones, Análisis de Estados Financieros.

En el transcurso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad; como ser:

1. No existe un registro detallado y clasificado de cuentas por cobrar de los Impuestos, Tasas y Servicios;
2. Se utilizan diferentes formatos de comprobantes de ingreso mismos que no son correlativos.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de La Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la institución son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan La Constitución de La República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y

8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la siguiente manera:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal.
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría, Tesorería, Asesoría Legal, Auditoría Interna,
Nivel Operativo:	Administración, UMA, Obras Públicas, Servicios Públicos, administración Tributaria, Contabilidad y Presupuesto, Desarrollo Comunitario, Catastro, Informática, Departamento Municipal de Justicia, Recursos Humanos.

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Los Ingresos de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2011, y que fueron examinados ascendieron a **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L35,180,722.36) (Ver anexo 1).**

Los gastos examinados de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2011, ascendieron a **TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L30,151,126.02)** y Cuentas por Cobrar, por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L44,837.59) (Ver anexo 1).**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver anexo No. 2)**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2011, y por lo cual se recomienda lo siguiente:

1. Bajo ninguna circunstancia rebajar las tarifas de impuestos contraviniendo lo establecido en la Ley de Municipalidades;
2. Evitar autorizar pago de dietas a funcionarios que laboran en otras instituciones públicas que reciben un sueldo y cuyas jornadas de trabajo coinciden con el horario en que se llevan a cabo las sesiones de Corporación Municipal;
3. Efectuar la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a los contratos para la prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales;
4. Cumplir con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto en lo relacionado a no aprobar viáticos al exterior que no se encuentren debidamente calificados;
5. Llevar un control de las dietas canceladas para no duplicar el pago de las mismas, asimismo asegurarse que los regidores hayan firmado el acta correspondiente;
6. Cumplir con las condiciones contractuales de los contratos de obras, y realizar el correcto cobro de la multa por desfase en tiempo en la entrega de las obras;
7. Efectuar el cobro del Impuesto Pecuario y Billares, en base a lo estipulado en el Plan de Arbitrios, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta;
8. Asegurarse que antes de efectuar un pago debe tener toda la documentación soporte relacionada con el gasto y adjuntarla a la orden de pago, para respaldarla adecuadamente con la documentación de sustento pertinente;
9. Efectuar el cobro de los Permisos de Construcción de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente para cada año;
10. Establecer un sistema de archivo de tal manera que se custodie en forma adecuada y oportuna los talonarios de recibos que se utilizan en la recaudación de los tributos y de esta forma prevenir el extravío o pérdida de la documentación sujeta a revisión;
11. Cumplir con los procedimientos establecidos en lo relacionado a la ejecución de obras;
12. Asegurarse de estar incluidos en el preámbulo de las Actas de Sesiones de Corporación Municipal y de la firma de las mismas;
13. A los empleados encargados de verificar mensualmente la ejecución del presupuesto velar para que éste al final del año no exceda de lo establecido en la Ley de Municipalidades;
14. Exigir la presentación de las garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista;

15. Vigilar que cuando las órdenes de cambio en proyectos excedan del 10% de su costo original deberá realizarse la modificación del contrato, estipulando las cláusulas que van a ser modificadas, así como también deberá ampliarse la garantía de cumplimiento de contrato teniendo como base el valor del contrato modificado que estuviere por ejecutarse;
16. Los ingresos provenientes de los Dominios Plenos se deben depositar en la cuenta asignada para tal fin, ya que dichos fondos deben ser utilizados exclusivamente para financiar gastos de inversión.
17. Abstenerse de firmar contratos que no cumplan con las cláusulas permitidas en la Ley de Contratación del Estado, en relación a que los anticipos no deberán exceder del 20% del monto del contrato;
18. Exigir la presentación de las garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado;
19. Proceder a matricular a nombre de la Municipalidad, todos aquellos vehículos propiedad de la misma y que inmediatamente después sean identificados con la bandera nacional y con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras;
20. Realizar los cabildos abiertos según lo establece la Ley de Municipalidades;
21. Someter a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos, para que este sea aprobado antes del 30 de noviembre del año anterior y asegurarse que el monto del presupuesto corresponda a la cifra aprobada por la Corporación Municipal, la que se debe describir en el punto de acta correspondiente;
22. Evidenciar la recepción y entrega de ataúdes,
23. Gestionar la elaboración de un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, el cual debe de estar en relación al que se maneja en el Gobierno Central; este reglamento deberá ser sometido al análisis y aprobación de la Corporación Municipal de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad;
24. Proceder a la elaboración de un plan de Gobierno Municipal para el resto del período de gobierno, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutara durante dicho ejercicio fiscal;
25. Exigir la presentación de la caución a los funcionarios y empleados encargados de administrar fondos municipales;
26. Los funcionarios que no han actualizado la declaración jurada de bienes deben cumplir con este requisito;
27. Instruir al personal responsable de elaborar la Rendición de Cuentas, que tenga el debido cuidado en el registro de las transacciones generadas como ser ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos, de manera que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período;

28. Establecer los mecanismos apropiados para implementar y reglamentar el uso del suministro de combustible;
29. Clasificar y registrar adecuadamente las transacciones realizadas por cualquier hecho para garantizar que la información generada que afecten los Estados Financieros sea confiable;
30. Proceder a la utilización de los comprobantes de ingresos uniformes y que sean manejados en forma correlativa de manera que los impuestos, tasas y otros cobros, están soportados para un mejor control y uso adecuado de los mismos;
31. Actualizar los valores que los contribuyentes adeudan a la Municipalidad por concepto de impuestos, tasas y servicios (Alcantarillado, Tren de aseo, Bomberos), posteriormente deberán ser trasladados al departamento de contabilidad para que sean registrados oportunamente;
32. Crear los mecanismos administrativos necesarios para la verificación de las declaraciones de los contribuyentes a fin de ser más eficientes en el control, manejo y recaudación de los tributos;
33. Buscar los mecanismos correspondientes para proceder a la recuperación de los Tributos en mora;
34. Exigir a todos los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuesto, la presentación de la Declaración Jurada de ingresos misma que servirá de base para efectuar el cobro de los mismos;
35. Deben registrar las transacciones generadas como ser ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos, de manera que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período.

CAPÍTULO II

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ DEPARTAMENTO DE LA PAZ

A. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

B. BALANCE GENERAL

C. ESTADO DE RESULTADOS

D. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de La Paz
Departamento de La Paz
Su Oficina

Hemos auditado el Balance General al 30 de septiembre de 2011, y los correspondientes Estados de Resultados de los años terminados a esa fecha y al 31 de diciembre de 2009 y 2010 de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, la preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre ellos, basados en la auditoría efectuada.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los Estados Financieros no presentan errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda la información y los importes presentados en los Estados Financieros, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad de La Paz, presenta en Cuentas por Cobrar las subcuentas, Instituciones Bancarias con la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L450,135.73)** y Funcionarios Municipales por **TREINTA MIL LEMPIRAS (L30,000.00)**, mismos que fueron ajustados en el año 2010, constatándose que no existía documentación que evidenciara que algún empleado o una Institución Bancaria le adeudara a la Municipalidad, dichos saldos eran arrastradas en los Estados Financieros de años anteriores, por lo que fueron ajustados contra el Patrimonio Municipal. De igual forma no existe documentación que respalde el saldo de los impuestos y servicios por cobrar, mismo que asciende a **TRECE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L13,044,518.92)**.

Asimismo, el Balance General presenta una Utilidad del Período por la cantidad de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L6,000,388.55)** y el Estado de Resultados presenta una Utilidad del Período por la cantidad de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L6,770,640.69)**, existiendo una diferencia por la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L770,252.14)**, por lo que los saldos presentados no son razonables.

Asimismo, se encontró una diferencia entre los ingresos presentados en el Estado de Resultados y la liquidación presupuestaria por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L2,767.50)**, debido a unos cheques devueltos por el banco que fueron registrados

como gasto de años anteriores y al 31 de diciembre de 2010 fueron ajustados en los Estados Financieros.

En relación al Balance General al 30 de septiembre de 2011, se comprobó que la cuenta de Edificaciones presenta una diferencia, por la cantidad de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L14,740,375.88)**, en relación al valor que presenta el Departamento de Catastro ya que estos valores fueron actualizados según quinquenio 2010-2015, no así en el Departamento de Contabilidad, ya que en los Estados Financieros se encontraron las diferencias siguientes:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	Valor Según Contabilidad en el Balance General al 30/09/2011	Valor según Departamento de Catastro	Diferencia
Terreno (Crematorio Municipal)	100,000.00	995,964.50	895,964.50
Terreno (Edificio Municipal)	297,040.78	325,028.32	27,987.54
Terreno (Que Funcionó HONDUTEL)	743,798.56	2,277,827.44	1,534,028.88
Terreno (Rastro Municipal)	693,558.58	650,902.82	-42,655.76
Terreno Cementerio General S/Escritura	1,500,000.00	5,664,743.04	4,164,743.04
Plaza Elena de Carias S/Escritura	4,326,600.00	6,001,691.52	1,675,091.52
Parque Infantil San José S/Escritura	461,900.00	1,232,569.34	770,669.34
Parque Infantil Guillermo S. Córdova S/E	150,600.00	770,769.76	620,169.76
Parque La Merced (MAUSHI) S/Escritura	339,200.00	3,354,637.67	3,015,437.67
Parque Francisco Morazán S/Escritura	2,216,200.00	4,043,836.70	1,827,636.70
Heli-Puerto	0.00	251,031.42	251,031.42
Terreno(Lavaderos Públicos)	453,936.92	454,132.67	195.75
Terreno (RNP)	1,173,464.14	1,173,539.66	75.52
TOTAL	12,456,298.98	27,196,674.86	14,740,375.88

El Balance General presenta en las Cuentas por Cobrar al 30 de septiembre de 2011, un valor de **TRECE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L13,044,518.92)** y según los datos manejados en el Departamento de Control Tributario, las Cuentas por Cobrar ascienden a **ONCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L11,706,629.85)**, encontrándose una diferencia de un **MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L1,337,889.07)**.

En nuestra opinión, debido al efecto del asunto indicado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros adjuntos, no presentan razonablemente la situación financiera de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz al 30 de septiembre de 2011, ni los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa MDC., 18 de septiembre de 2012

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Cantidades expresadas en Lempiras)(NOTA 2)

<i>Descripción</i>	<i>Detalle</i>	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>
Activo			
Circulante			12,766,213.39
Bancos		748,901.66	
Cuentas de cheques Banco Atlántida			
Cuenta 12-10000-2042	39,416.43		
Cuenta 12-10000-5599	-72,289.87		
Cuenta 12-1000-13130	89,216.35		
Cuentas de cheques Banco de Occidente			
Cuenta 117-03000298-3	567,159.02		
Cuenta 117-03000358-0	3,393.08		
Cuenta 117-03000392-0	<u>122,006.60</u>		
Cuentas por Cobrar		11,973,189.61	
Instituciones Bancarias	450,135.73		
Funcionarios y Empleados	52,456.89		
Impuestos por cobrar	5,345,441.25		
Servicios por cobrar	4,071,291.81		
Tasas por derechos municipales	101,353.42		
Intereses recargos y multas	<u>1,952,510.51</u>		
Otras Cuentas y Documentos por cobrar		<u>44,122.12</u>	
Propiedad, Planta y Equipo			<u>57,475,901.79</u>
Terrenos		5,324,414.00	
Edificaciones		48,897,886.96	
- Edificios Municipales	31,968,694.00		
- Edificaciones de uso y beneficio	<u>16,929,192.96</u>		
Mobiliario y Equipo de Oficina		1,141,598.90	
Instalaciones de sistema de agua potable		202,216.96	
Maquinaria y Equipo		<u>1,909,784.97</u>	
Activo Diferido			<u>35,880,109.10</u>
Obras públicas en construcción no Capitalizables	35,880,109.10	35,880,109.10	
Total Activo			<u>106,122,224.28</u>
Pasivo			
Pasivo circulante		12,000.00	
Otros Documentos y Cuentas por Pagar	12,000.00		
Total Pasivo			12,000.00
Patrimonio Municipal			<u>106,110,224.48</u>
Patrimonios Municipal Permanente		100,109,835.73	
Utilidad o Pérdida del Período		<u>6,000,388.55</u>	
Total Pasivo + Patrimonio			<u>106,122,224.28</u>

Nota: Los Estados de Situación Financiera originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

(Cantidades expresadas en Lempiras) (NOTA 2)

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>PARCIALES</i>	<i>TOTALES</i>
INGRESOS		
INGRESOS CORRIENTES		7,824,344.30
INGRESOS TRIBUTARIOS	6,642,893.19	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>1,181,451.11</u>	
INGRESOS DE CAPITAL		7,913,148.14
VENTA DE ACTIVOS	254,520.40	
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	4,480.00	
TRANSFERENCIAS	6,429,813.75	
SUBSIDIOS	876,563.43	
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	<u>347,770.56</u>	
TOTAL INGRESOS		15,737,492.44
EGRESOS		
FONDOS PROPIOS		7,046,687.24
SERVICIOS MUNICIPALES GENERALES	5,158,372.28	
SERVICIOS PÚBLICOS	1,411,955.84	
DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIO	359,111.36	
DESARROLLO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	88,171.76	
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	<u>29,076.00</u>	-
FONDOS TRANSFERENCIA		1,825,020.98
SERVICIOS MUNICIPALES GENERALES	501,108.70	
ASEO URBANO	211,167.93	
DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIO	766,336.12	
DESARROLLO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	13,176.87	
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	317,378.36	
SERVICIOS MUNICIPALES GENERALES	<u>15,853.00</u>	
SUBSIDIOS DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES		
SUBSIDIOS DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES		94,768.53
SERVICIOS MUNICIPALES GENERALES	3,604.00	
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	73,164.53	
DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIA	18,000.00	
OTROS EGRESOS		375.00
FONDOS FHIS	180.00	
FONDOS ESTRATEGIA PARA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	<u>195.00</u>	
TOTAL EGRESOS	770,252.14	8,966,851.75
RESULTADOS DEL PERÍODO		6,770,640.69

Nota: Los Estados de Situación Financiera originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

(Cantidades expresadas en Lempiras)(NOTA 2)

<i>Descripción</i>	<i>Detalle</i>	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>
Activo			
Circulante			14,971,257.82
Bancos		947,863.73	
Cuentas de cheques Banco Atlántida			
Cuenta 12-10000-2042	70,159.09		
Cuenta 12-10000-5599	572,068.89		
Cuenta 12-1000-13130	6,103.55		
Cuenta 12-1000-13916	121,361.30		
Cuentas de cheques Banco de Occidente			
Cuenta 11-703000298-3	51,893.27		
Cuenta 11-703000358-0	4,788.08		
Cuenta 11-703000392-0	119,423.50		
Cuenta 11-703000493-5	2,066.00		
Cuentas por Cobrar		14,023,394.09	
Préstamos y anticipos de salarios	6,000.00		
Impuestos por cobrar	7,150,124.45		
Servicios por cobrar	4,314,030.73		
Tasas por derechos municipales	198,006.48		
Intereses recargos y multas	2,355,232.43		
Propiedad, Planta y Equipo			58,435,264.91
Terrenos		16,618,677.87	
Edificaciones		35,076,733.53	
- Edificios Municipales	26,518,675.28		
- Edificaciones de uso y beneficio	8,558,058.25		
Mobiliario y Equipo de Oficina		1,079,467.90	
Obras Públicas en Construcción		44,000.00	
Instalaciones y Sistemas de Servicios Públicos		3,706,600.64	
Maquinaria y Equipo		1,909,784.97	
Total Activo	58,435,264.91		73,406,522.73
Pasivo			
Pasivo circulante		12,000.00	
Otros Documentos y Cuentas por Pagar	12,000.00		
Total Pasivo			12,000.00
Patrimonio Municipal			73,394,522.73
Patrimonio Municipal Permanente		65,399,338.00	
Utilidad o Pérdida del Período		7,995,184.73	
Total Pasivo + Patrimonio			73,406,522.73

Nota: Los Estados de Situación Financiera originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

(Cantidades expresadas en Lempiras) (NOTA 2)

<i>Descripción</i>	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>
INGRESOS		
INGRESOS CORRIENTES		9,143,106.24
INGRESOS TRIBUTARIOS	7,778,505.15	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>1,364,601.09</u>	
INGRESOS DE CAPITAL		9,775,656.46
VENTA DE ACTIVOS	327,926.89	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,864,747.93	
SUBSIDIOS	123,536.28	
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	455,291.30	
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,386.56	
RECURSOS DE BALANCE	<u>2,767.50</u>	
TOTAL INGRESOS		18,918,762.70
EGRESOS		
FONDOS PROPIOS		8,784,537.87
SERVICIOS MUNICIPALES GENERALES	5,758,859.13	
SERVICIOS PÚBLICOS	1,719,287.77	
DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIO	1,135,285.60	
DESARROLLO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	95,266.00	
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	<u>75,839.37</u>	
FONDOS TRANSFERENCIA		2,138,095.15
SERVICIOS MUNICIPALES GENERALES	848,240.92	
ASEO URBANO	225,420.84	
DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIO	1,039,319.70	
DESARROLLO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	15,042.00	
SERVICIOS MUNICIPALES GENERALES	<u>10,071.69</u>	
OTROS EGRESOS		<u>945.00</u>
SUBSIDIOS DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES	610.00	
FONDOS FHIS	15.00	
FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	<u>320.00</u>	
TOTAL EGRESOS		10,923,578.02
RESULTADOS DEL PERÍODO		7,995,184.68

Nota: Los Estados de Situación Financiera originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

(Cantidades expresadas en Lempiras) (NOTA 2)

	<i>Detalle</i>	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>
Activo			
Circulante			19,433,550.55
Caja		15,000.00	
Bancos		6,374,031.63	
Cuentas de cheques Banco Atlántida			
Cuenta 12-10000-2042	280,589.61		
Cuenta 12-10000-5599	2,368,207.05		
Cuenta 12-10000-14666	736,481.90		
Cuenta 12-1000-13130	178,222.17		
Cuenta 12-1000-13916	2,225.00		
Cuentas de cheques Banco de Occidente			
Cuenta 11-703000298-3	110,743.27		
Cuenta 11-703000358-0	5,753.32		
Cuenta 11-703000392-0	689,741.92		
Cuenta 11-703000493-5	2,067.34		
Cuenta 11-703000530-3	<u>2,000,000.00</u>		
Cuentas por cobrar		13,044,518.92	
Impuestos por cobrar	6,407,738.08		
Servicios por cobrar	4,270,086.73		
Tasas por derechos municipales	162,466.48		
Intereses recargos y multas	<u>2,204,227.63</u>		
Propiedad, Planta y Equipo			60,620,853.28
Terrenos		38,838,677.87	
Edificaciones		12,856,733.53	
- Edificios Municipales	4,298,675.28		
- Edificaciones de uso y beneficio	<u>8,558,058.25</u>		
Mobiliario y Equipo de Oficina		935,999.99	
Obras Públicas en Construcción		44,000.00	
Instalaciones y Sistemas de Servicios Públicos		3,706,600.64	
Maquinaria y Equipo		4,238,841.25	
Activo Diferido			<u>1,797,927.85</u>
Obras públicas en construcción no Capitalizables			
Total Activo			81,852,331.68
Pasivo			
Pasivo circulante			53,030.62
Otros Documentos y Cuentas por Pagar		53,030.62	
Total Pasivo			
Patrimonio Municipal			<u>81,799,301.06</u>
Patrimonio Municipal permanente	72,524,740.14		
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>9,274,560.92</u>		
Total Pasivo + Patrimonio			81,852,331.68

NOTA 3

Nota: Los Estados de Situación Financiera originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

(Cantidades expresadas en Lempiras) (NOTA 2)

DESCRIPCIÓN	PARCIALES	TOTALES
INGRESOS		
INGRESOS CORRIENTES		9,282,366.93
INGRESOS TRIBUTARIOS	7,726,454.02	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>1,555,912.91</u>	
INGRESOS DE CAPITAL		9,624,769.27
VENTA DE ACTIVOS	387,531.88	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,293,745.95	
SUBSIDIOS	141,634.47	
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	798,820.59	
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,036.38	
TOTAL INGRESOS		18,907,136.20
EGRESOS		
FONDOS PROPIOS		7,451,287.63
SERVICIOS MUNICIPALES GENERALES	4,710,139.50	
SERVICIOS PÚBLICOS	1,492,500.33	
DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIO	985,218.19	
DESARROLLO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	67,689.00	
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	<u>195,740.61</u>	
FONDOS TRANSFERENCIA		2,181,137.65
SERVICIOS MUNICIPALES GENERALES		
ASEO URBANO	844,582.11	
DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIO	133,135.40	
DESARROLLO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	1,093,899.14	
SERVICIOS MUNICIPALES GENERALES	7,521.00	
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	<u>102,000.00</u>	
OTROS EGRESOS		
SUBSIDIOS DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES	150	150
TOTAL EGRESOS		9,632,575.28
RESULTADOS DEL PERÍODO		9,274,560.92

Nota: Los Estados de Situación Financiera originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

D. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, fue preparada por la administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

Base Devengado: La Municipalidad utiliza catálogo contable, para eficientar el registro oportuno de las operaciones, utilizando para ello un programa contable, manejando reportes diarios de ingresos y gastos a base devengado, por lo que, los ingresos se reconocen cuando son ganados y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Planilla de sueldos
- ✓ Plan de inversión
- ✓ Requerimiento equipo y materiales

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un empleado encargado de la ejecución presupuestaria, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Nota 2. Unidad Monetaria

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

Nota 3: Integración de la Cuenta de Bancos

Los valores reflejados en el Balance General presentado al 30 de septiembre de 2011, en la cuenta de Bancos, se integra de la siguiente manera:

<i>Descripción</i>	<i>Valor (L)</i>	<i>Fuente de ingreso</i>
Cuentas de cheques Banco Atlántida		
Cuenta 12-10000-2042	280,589.61	Cuenta corriente

Cuenta 12-10000-5599	2,368,207.05	Transferencias
Cuenta 12-10000-14666	736,481.90	Desarrollo Económico Local (DEL)
Cuenta 12-1000-13130	178,222.17	Dominios Plenos y Lotes de Cementerio
Cuenta 12-1000-13916	2,225.00	COSUDE
Cuentas de cheques Banco de Occidente		
Cuenta 11-703000298-3	110,743.27	Subsidios y Donaciones
Cuenta 11-703000358-0	5,753.32	FHIS
Cuenta 11-703000392-0	689,741.92	ERP
Cuenta 11-703000493-5	2,067.34	CONVIDA
Cuenta 11-703000530-3	<u>2,000,000.00</u>	Trasferencias
Total	6,374,031.58	

Se encontró una diferencia de L0.05 en relación al valor reflejado en saldo presentado en la cuenta de Bancos en el Balance General presentado al 30 de septiembre de 2011.

**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009 Y AÑO 2010

(ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL AÑO 2009 AL 2010)

(Expresado en miles de Lempiras)

DESCRIPCIÓN	2009	2010	Variación Porcentual (%)
			2009-2010
Activo			
Circulante	12,766,213.39	14,971,257.82	17
Bancos	748,901.66	947,863.73	27
Cuentas por Cobrar	11,973,189.61	14,023,394.09	17
Instituciones Bancarias	450,135.73	0.00	-100
Funcionarios y Empleados	52,456.89	6,000.00	-89
Impuestos por cobrar	5,345,441.25	7,150,124.45	34
Servicios por cobrar	4,071,291.81	4,314,030.73	6
Tasas por derechos municipales	101,353.42	198,006.48	95
Intereses recargos y multas	1,952,510.51	2,355,232.43	21
Otras Cuentas y Documentos por cobrar	44,122.12	0.00	-100
Propiedad, Planta y Equipo	57,475,901.79	58,435,264.91	2
Terrenos	5,324,414.00	16,618,677.87	212
Edificaciones	48,897,886.96	35,076,733.53	-28
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,141,598.90	1,079,467.90	-5
Obras Públicas en Construcción	0.00	44,000.00	0
Instalaciones de sistema de agua potable	202,216.96	3,706,600.64	1,733
Maquinaria y Equipo	1,909,784.97	1,909,784.97	0
Activo Diferido	35,880,109.10	0.00	-100
Obras públicas en construcción no Capitalizables	35,880,109.10	0.00	-100
Total Activo	106,122,224.28	73,406,522.73	-31
Pasivo			
Pasivo circulante	12,000.00	12,000.00	0
Otros Documentos y Cuentas por Pagar	12,000.00	12,000.00	0
Total Pasivo	12,000.00	12,000.00	0
Patrimonio Municipal	106,110,224.48	73,394,522.73	-31
Patrimonios Municipal Permanente	100,109,835.73	65,399,338.00	-35
Utilidad o Pérdida del Período	6,000,388.55	7,995,184.73	33
Total Pasivo + Patrimonio	106,122,224.28	73,406,522.73	-31

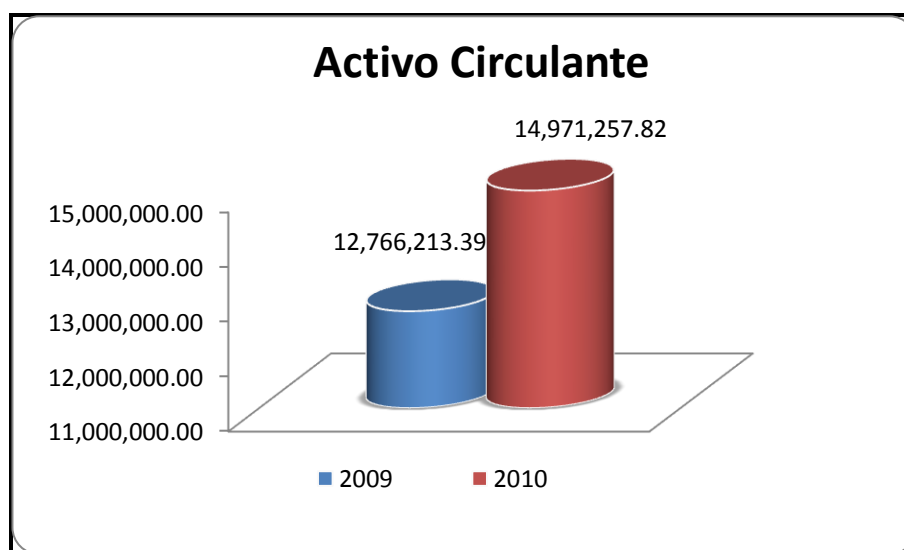
Nota: Los Estados de Situación Financiera originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

Los activos totales para el año 2010 disminuyeron en una 30.83% pasando de L106,122,224.28 a L73,406,522.73, debido a que existían valores que correspondían a proyectos ejecutados no capitalizables acumulados de años anteriores, los que se descargaron por no formar parte del patrimonio debido a su naturaleza. **(Ver Balance General página 18)**

En relación al Balance General analizaremos los valores más significativos de la siguiente manera:

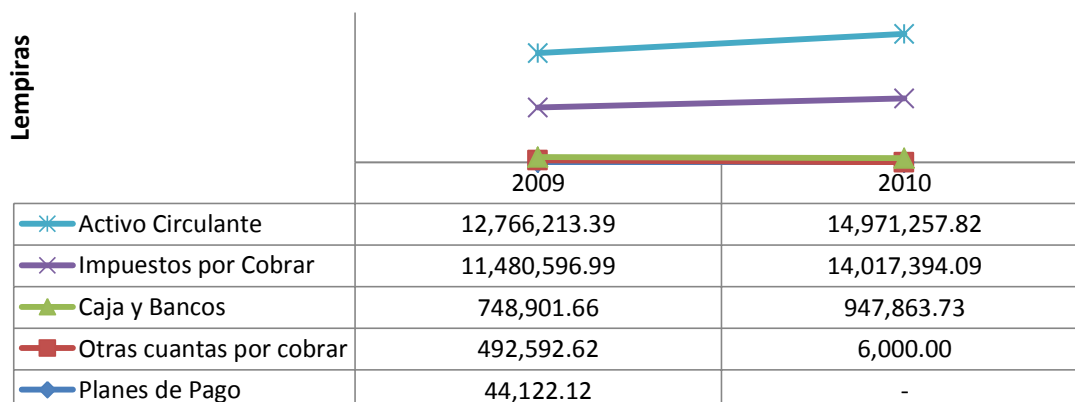
1.-Crecimiento del Activo Circulante.

El Activo Circulante en el año 2009, refleja un total de L12,766,213.39, mismo que para el año 2010 se incrementó en un 17% reflejando un total de L14,971,257.82, **(Ver Balance General página 19).**



Se observa que el Activo Circulante, experimentó un incremento en el año 2010 en relación al 2009 de un 17% equivalente a L2,205,044.43, siendo las cuentas por cobrar el rubro más significativo, mismas que se incrementaron en L2,050,204.49; sin embargo no se reflejan datos reales ya que no se cuenta con documentación que respalde el saldo de los Impuestos y Servicios por Cobrar, además de tener diferencias en relación a la información presentada por el Departamento de Control Tributario **(ver Hallazgo 8 de Cumplimiento de Legalidad)**. La cuenta de Caja y Bancos experimentó un aumento en el año 2010 en relación al 2009 de 27% equivalente a L198,962,07. La relación Activo Circulante versus Pasivo Circulante para el año del 2010 es de 1247 veces, lo cual significa que las obligaciones a corto plazo pueden ser cubiertas por esta cantidad de veces, ya que la Municipalidad no mantiene deudas. En relación a otras cuentas y documentos por pagar solamente en el Balance General del 2009, refleja un valor de L44,122.12. **(Ver Balance General página 18).**

Gráfico N° 2 (Crecimiento del Activo Circulante)

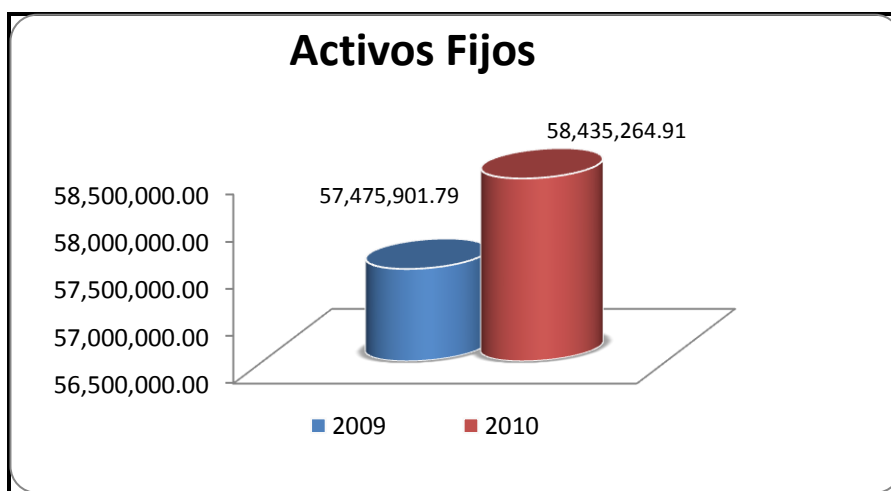


2.- Activos Fijos Tangibles.

(Valore expresado en Lempiras)

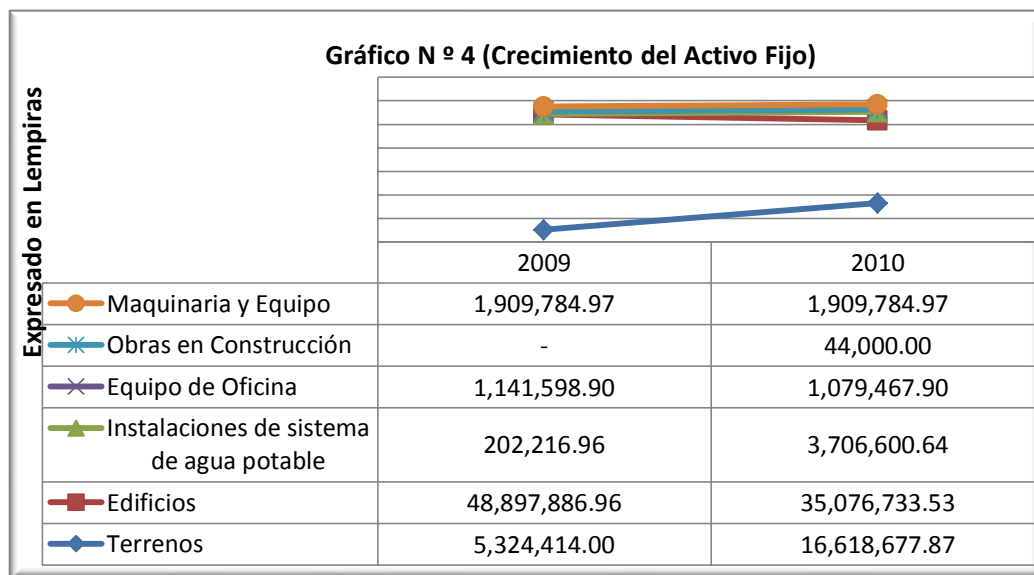
Detalle	2009	2010
Terrenos Municipales	5,324,414.00	16,618,677.87
Edificios Municipales	48,897,886.96	35,076,733.53
Mobiliario y Equipo	1,141,598.90	1,079,467.90
Obras Públicas en Construcción	0.00	44,000.00
Instalaciones y Sistemas de servicios públicos	202,216.96	3,706,600.64
Maquinaria y Equipo	<u>1,909,784.97</u>	<u>1,909,784.97</u>
Totales	57,475,901.79	58,435,264.91

El total de activos fijos en el último año fue de L58,435,264.91, siendo el más significativo el activo correspondiente a edificios con un total de L35,076,733.53. (Ver **Balance General** página 18).



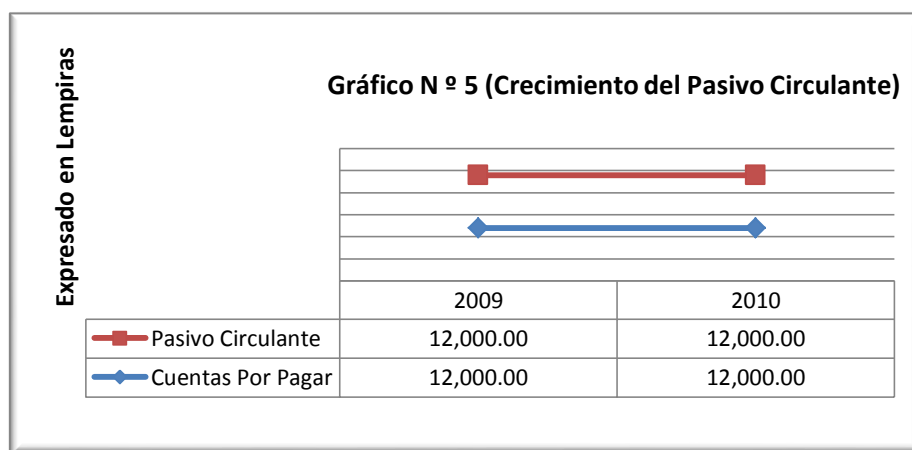
Crecimiento de los Activos Fijos

El crecimiento de los activos fijos es mínimo de un 2%; se observa en el Balance General del año 2010 el crecimiento más significativo lo experimentan la cuenta Terrenos de L5,324,414.00 a 16,618,677.87 lo que representa un 212% debido a un error en la codificación del Sistema Contable, lo que provocó una disminución en la cuenta de edificaciones de L13,821,153.43 lo que representa un 28%;asimismo, la cuenta Instalaciones de Sistema de Agua Potable, refleja una aumento de 1,733% en relación al 2009 debido a que la ejecución de este proyecto se realizó en el año 2010, de igual forma la cuenta Maquinaria y Equipo se mantiene sin variación ya que no hubieron nuevas adquisiciones.(Ver Balance General página 18).



3.- Pasivo Circulante

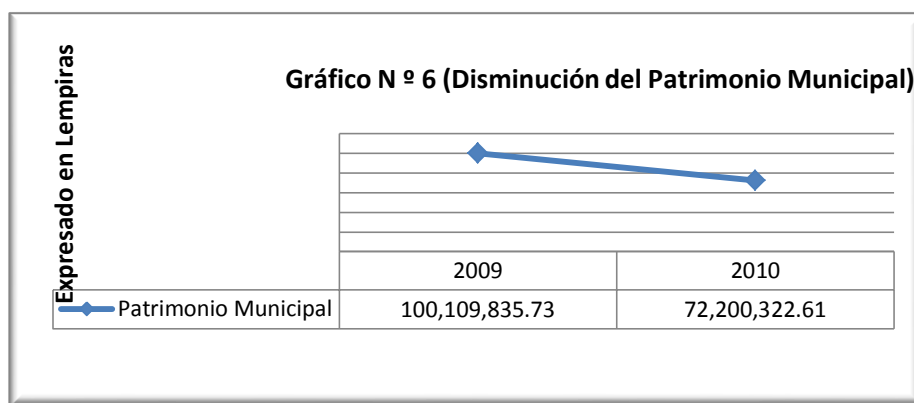
El Pasivo Circulante es constante ya que refleja L12,000.00 para el año 2009 y 2010, además la Municipalidad no mantiene deudas a largo plazo.(Ver Balance General página 18).



4.- Patrimonio Municipal

Existen las siguientes cuentas de patrimonio:

- a)-Patrimonio Municipal Permanente: reflejan el valor correspondiente a Patrimonio Municipal y la naturaleza de la cuenta es acreedora, misma que en el año 2009 presentaba la cantidad de L100,109,835.73, disminuyendo en 28% en relación al año 2010 ya que solo presenta L72,200,322.61 debido a que se consideró que algunos bienes municipales se encontraban sobrevalorados por lo que se efectuó un ajuste contra el Patrimonio Municipal.

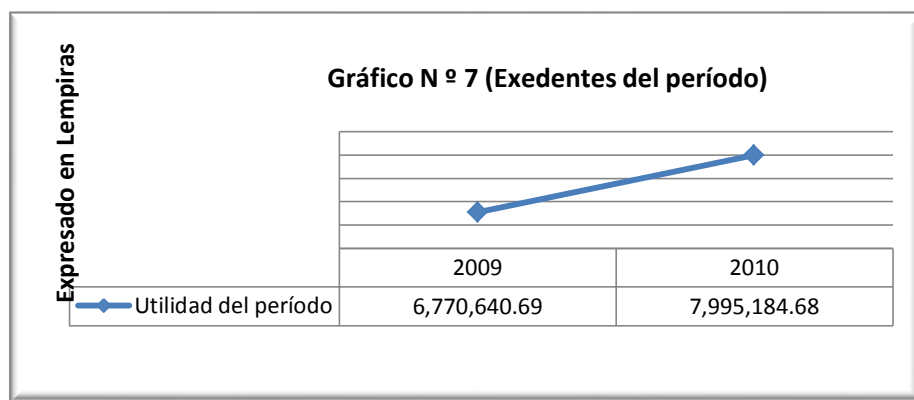


- b)-Excedentes (déficit) de Período: es la cuenta que sirve de registro de los excedentes o déficit de forma mensual, los saldos globales de los ingresos menos los egresos, da como resultado la disponibilidad del año fiscal, detallados así:

**Estado de Ingresos Egresos 2009-2010
(Expresado en miles de Lempiras)**

Detalle	2009	2010	Variación (%)
			2009-2010
Ingresos	7,824,344.30	9,143,106.24	17
Gastos	8,966,851.75	10,923,578.02	22
Utilidad	6,770,640.69	7,995,184.68	18

El excedente del período presenta un aumento de L1,224,543.99 en relación al año 2009, lo que representa un 18%, ya que se observó un aumento del 20% de los ingresos.



**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2009 AL 2010

(Expresado en miles de Lempiras)

<i>Descripción</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>Total Global</i>	<i>Variación Porcentual (%)</i>
				<i>2009-2010</i>
Ingresos	15,737,492.44	18,918,762.70	34,656,255.14	20
Ingresos Corrientes	7,824,344.30	9,143,106.24	16,967,450.54	17
Ingresos Tributarios	6,642,893.19	7,778,505.15	14,421,398.34	17
Ingresos No Tributarios	1,181,451.11	1,364,601.09	2,546,052.20	46
Ingresos De Capital	7,913,148.14	9,775,656.46	17,688,804.60	24
Venta de Activos	254,520.40	327,926.89	582,447.29	29
Contribuciones por Mejoras	4,480.00	0.00	4,480.00	-100
Transferencias	6,429,813.75	8,864,747.93	15,294,561.68	38
Subsidios	876,563.43	123,536.28	1,000,099.71	-86
Herencias, Legados y Donaciones	347,770.56	455,291.30	803,061.86	37
Recursos de Balance	0.00	2,767.50	2,767.50	0.00
Otros Ingresos	0.00	1,386.56	1,386.56	0.00
Total Ingresos	15,737,492.44	18,918,762.70	34,656,255.14	20
Egresos				
Fondos Propios	7,046,687.24	8,784,537.87	15,831,225.11	25
Servicios Municipales Generales	5,158,372.28	5,758,859.13	10,917,231.41	12
Servicios Públicos	1,411,955.84	1,719,287.77	3,131,243.61	22
Desarrollo Social Cultural y Comunitario	359,111.36	1,135,285.60	1,494,396.96	216
Desarrollo y Protección Ambiental	88,171.76	95,266.00	183,437.76	8
Infraestructura Municipal	29,076.00	75,839.37	104,915.37	161
Fondos Transferencias	1,825,020.98	2,138,095.15	3,963,116.13	17
Servicios Municipales Generales	501,108.70	848,240.92	1,349,349.62	69
Aseo Urbano	211,167.93	225,420.84	436,588.77	7
Desarrollo Social Cultural y Comunitario	766,336.12	1,039,319.70	1,805,655.82	36
Desarrollo y Protección Ambiental	13,176.87	15,042.00	28,218.87	14
Infraestructura Municipal	317,378.36	0.00	317,378.36	-100
Servicios Municipales Generales	15,853.00	10,071.69	25,924.69	-37
Subsidios de Instituciones Gubernamentales	94,768.53	0.00	94,768.53	-100
Servicios Municipales Generales	3,604.00	0.00	3,604.00	-100
Servicios Públicos Municipales	73,164.53	0.00	73,164.53	-100
Desarrollo Social Cultural y Comunitaria	18,000.00	0.00	18,000.00	-100
Otros Egresos	375.00	945.00	1,320.00	152
Subsidios de Instituciones Gubernamentales	-	610.00	0.00	-
Fondos FHIS	180.00	15.00	195.00	-92
Fondos Estrategia Para Reducción de la Pobreza	195.00	320.00	515.00	64
Total Egresos	8,966,851.75	10,923,578.02	19,890,429.77	22
Resultados del Período	6,770,640.69	7,995,184.68	14,765,825.37	18

Nota: Los Estados de Situación Financiera originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

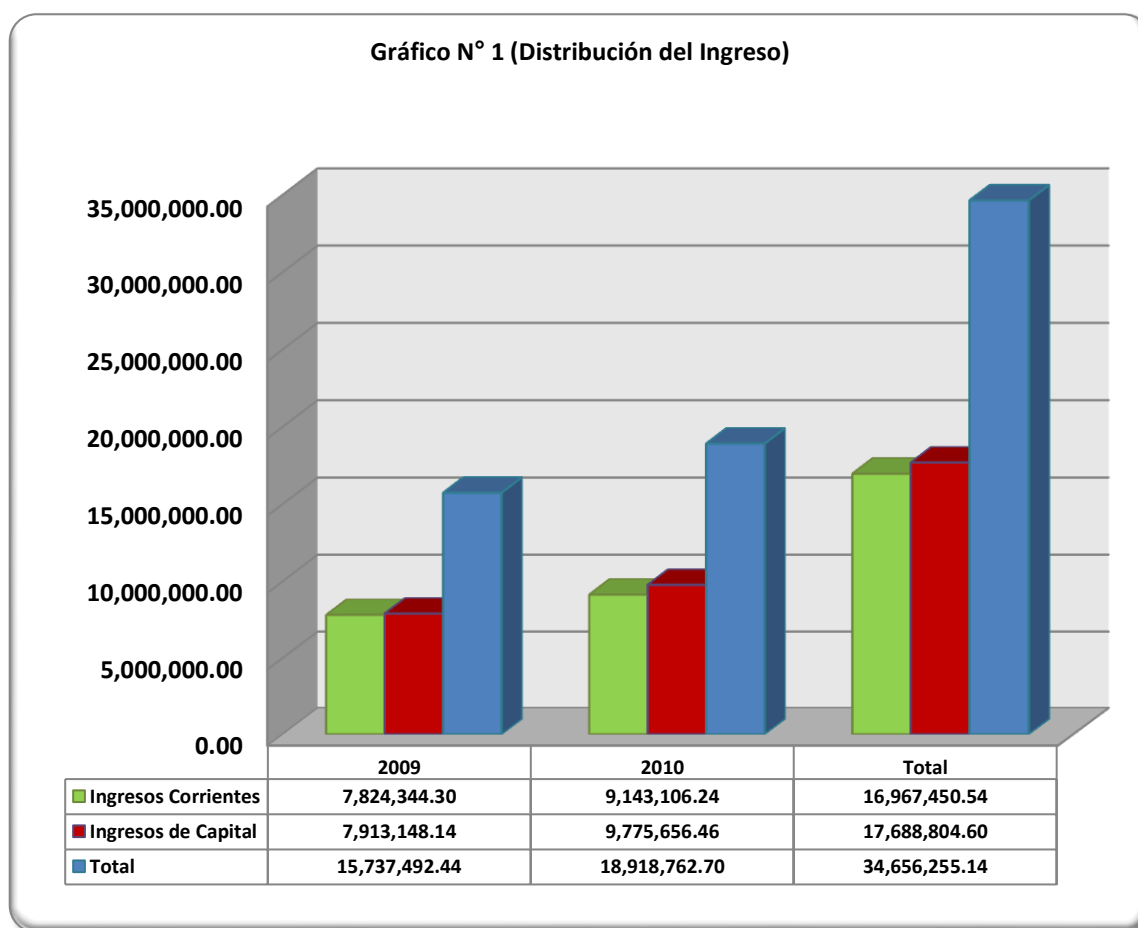
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2009 Y 2010

Código	Descripción	2009	2010	Total global	Variación (%) 2009-2010
	Ingresos Totales	22,918,177.08	19,664,896.86	42,583,073.94	-14%
	Ingresos reales sin Recurso de Balance	15,737,492.44	18,915,995.20	34,653,487.64	20%
1	Ingresos Corrientes	7,824,344.30	9,143,106.24	16,967,450.54	17%
11	Ingresos Tributarios	6,642,893.19	7,778,505.15	14,421,398.34	17%
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	403,247.21	1,653,334.24	2,056,581.45	310%
111	Impuesto Personal	210,355.90	230,618.91	440,974.81	10%
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	608,127.10	48,954.51	657,081.61	-92%
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	951,274.30	1,715,427.15	2,666,701.45	80%
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	1,360,049.21	532,663.26	1,892,712.47	-61%
115	Impuesto Pecuario	95,706.36	129,919.31	225,625.67	36%
116	Imppto. Sobre Extrac. Y Expl. de Recursos	160,443.92	358,132.61	518,576.53	123%
117	Tasas por Servicios Municipales	779,361.40	960,871.61	1,740,233.01	23%
118	Derechos Municipales	2,079,755.33	2,308,740.94	4,388,496.27	11%
12	Ingresos no Tributarios	1,181,451.11	1,362,689.09	2,544,140.20	16%
120	Multas	46,676.68	53,282.29	99,958.97	14%
121	Recargos	99,007.96	18,369.09	117,377.05	-81%
122	Recup. Por Imppto. y Derechos en Mora	704,575.23	792,479.37	1,497,054.60	12%
123	Recup. Por Serv. Municipales en Mora	17,873.56	31,306.16	49,179.72	75%
125	Renta de Propiedades	277,261.56	369,335.00	646,596.56	33%
126	Intereses (art. 109 Ley de Municipalidades)	36,056.12	97,917.18	133,973.30	172%
2	Ingresos de Capital	15,093,832.78	10,521,790.62	25,615,623.40	-30%
21	Prestamos			0.00	
22	Venta de Activos	254,520.40	327,926.89	582,447.29	29%
23	Contribuciones por mejoras	4,480.00		4,480.00	-100%
25	Transferencias	6,429,813.75	8,864,747.93	15,294,561.68	38%
26	Subsidios	876,563.43	123,536.28	1,000,099.71	-86%
27	Herencias Legados y Donaciones	347,770.56	455,291.30	803,061.86	31%
28	Otros Ingresos de Capital		1,386.56	1,386.56	
29	Recursos de Balance	7,180,684.64	748,901.66	7,929,586.30	-90%
Egresos					
	Gastos corrientes	7,892,689.59	9,795,107.95	17,687,797.54	24%
100	Servicios Personales	5,658,137.67	7,228,549.82	12,886,687.49	28%
200	Servicios no Personales	955,898.88	767,798.16	1,723,697.04	-20%
300	Materiales y Suministros	767,177.16	867,899.44	1,635,076.60	13%
500	Transferencias para Financiar Gastos corrientes	511,475.88	930,860.53	1,442,336.41	82%
	Gastos de funcionamiento	7,831,213.71	8,864,247.42	16,245,461.13	13%
	Gastos de capital	14,306,929.75	8,918,693.03	23,225,622.78	-38%
400	Bienes Capitalizables	12,036,648.73	7,885,281.82	19,921,930.55	-34%
500	Transferencias para Financiar Gastos de Capital	728,753.98	1,018,672.70	1,747,426.68	40%
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Activos	1,541,527.04	14,738.51	1,556,265.55	-99%
	Egresos totales	22,199,619.34	18,713,800.98	40,913,420.32	-16%

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

Ingresos Totales: La Municipalidad de La Paz Departamento de La Paz, recaudó en ingresos corrientes por el período comprendido entre el 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2010, la suma de L34,656,255.14 de los cuales se distribuyeron de la siguiente manera: En ingresos corrientes para el año 2009 L7,824,344.30 los que se incrementaron en un 17% para el año 2010 ya que se recaudaron L9,143,106.24, para un total de L16,967,450.54.

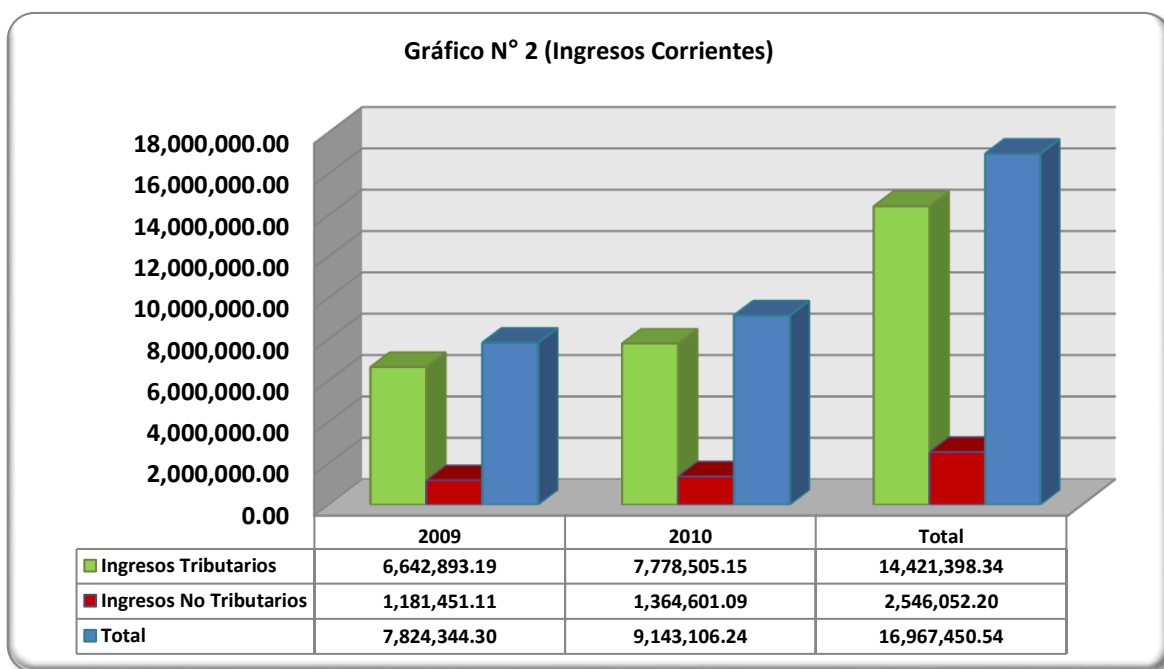
En Ingresos de capital durante los años 2009-2010 se recibió la suma de L17,688,804.60; de los que en el año 2009 se obtuvieron L7,913,148.14 incrementándose en un 24% para el año 2010 ya que se recaudaron L9,775,656.46, asimismo se refleja un saldo en caja y bancos al 31 de diciembre de 2010 por la suma de L947,863.73, (**Ver Estado Resultados de Ingresos y egresos 2009-2010, página 23**).



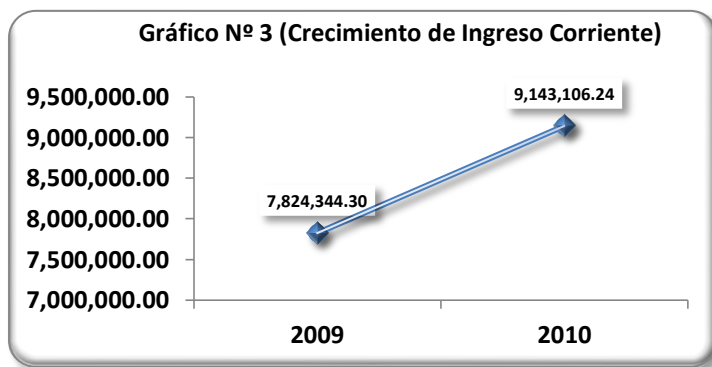
En relación al Estado de Resultado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

- Los Ingresos Corrientes:** Del 2009 al 2010 reflejan un total de L16,967,450.54 de los cuales se distribuyeron de la siguiente manera: en Ingresos Tributarios para el año 2009 L6,642,893.19 los que se incrementaron en un 17% para el año 2010 ya que se recaudaron L7,778,505.15 para un total de L14,421,398.34 en Ingresos Tributarios.

En Ingresos no tributarios se recaudó la suma de L2,546,052.20; de los que en el año 2009 se obtuvieron L1,181,451.11 incrementándose en un 17% para el año 2010 ya que se recaudaron L1,364,601.09. **(Ver Estado Resultados de Ingresos y egresos 2009-2010, página 23).**



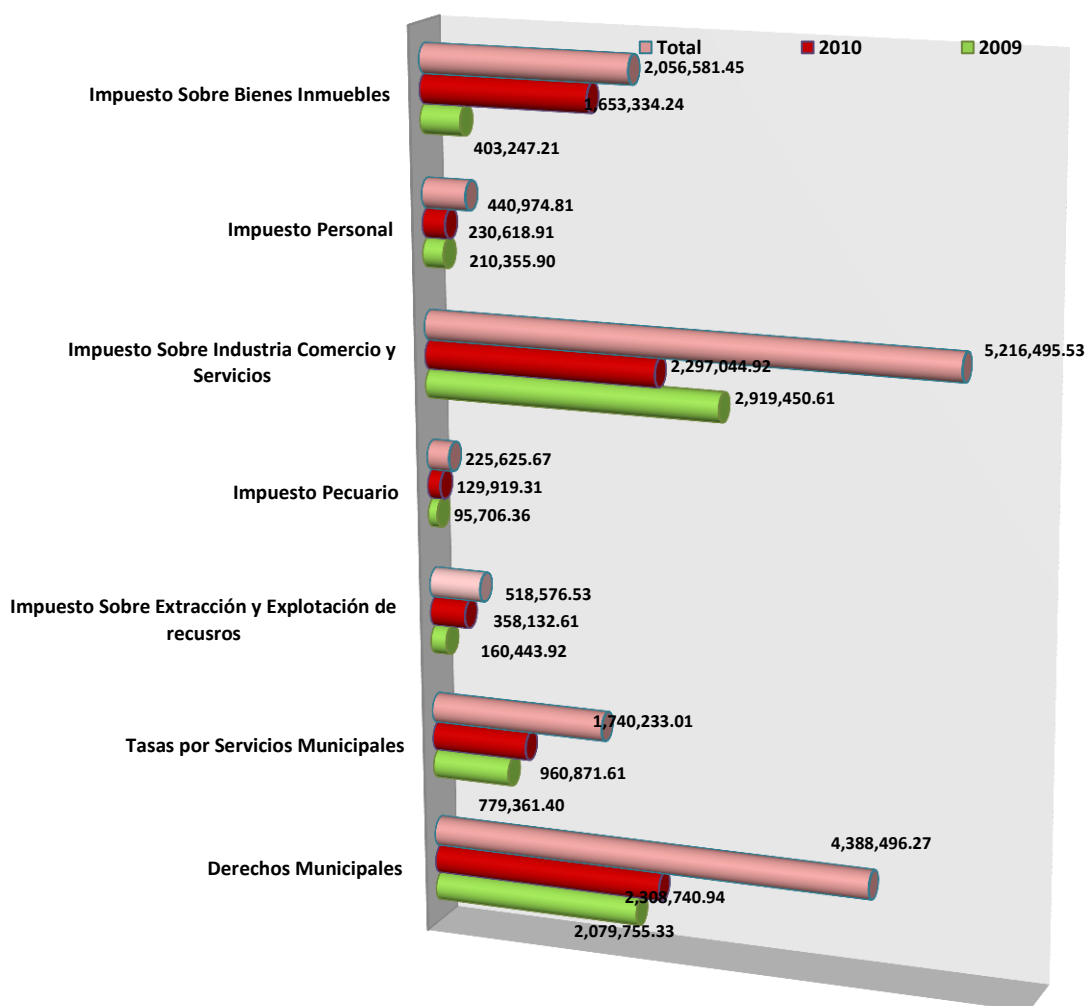
2. Los ingresos corrientes recaudados durante el año 2010 ascendieron a L9,143,106.24 los que se incrementaron en L1,318,761.94 lo que representa un 17% en relación al año 2009, **(Ver Estado Resultados de Ingresos y egresos 2009-2010, página 23).**



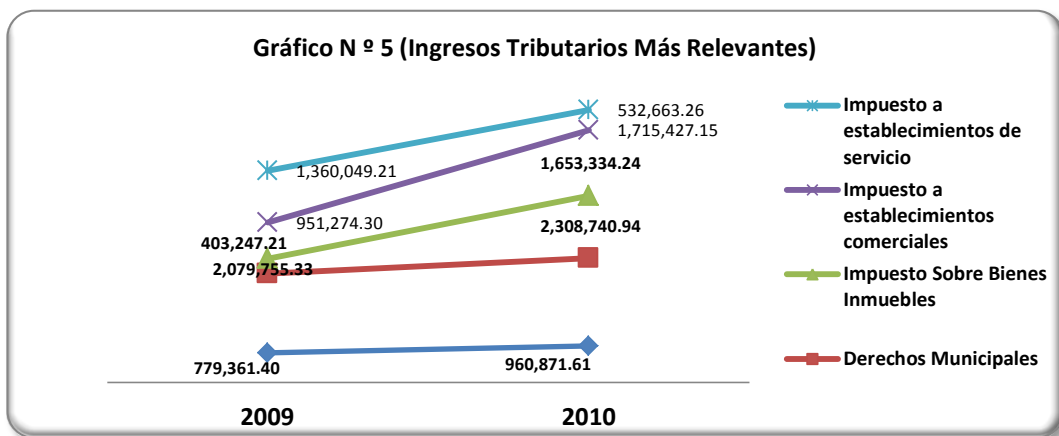
En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

2.1 Los Ingresos Tributarios, los rubros más significativos en orden de recaudación son los siguientes: Derechos Municipales, Impuestos a Establecimientos Comerciales, Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, Impuestos a Establecimientos Industriales, Tasas por Servicios Municipales, e Impuestos a Establecimientos por Servicios.

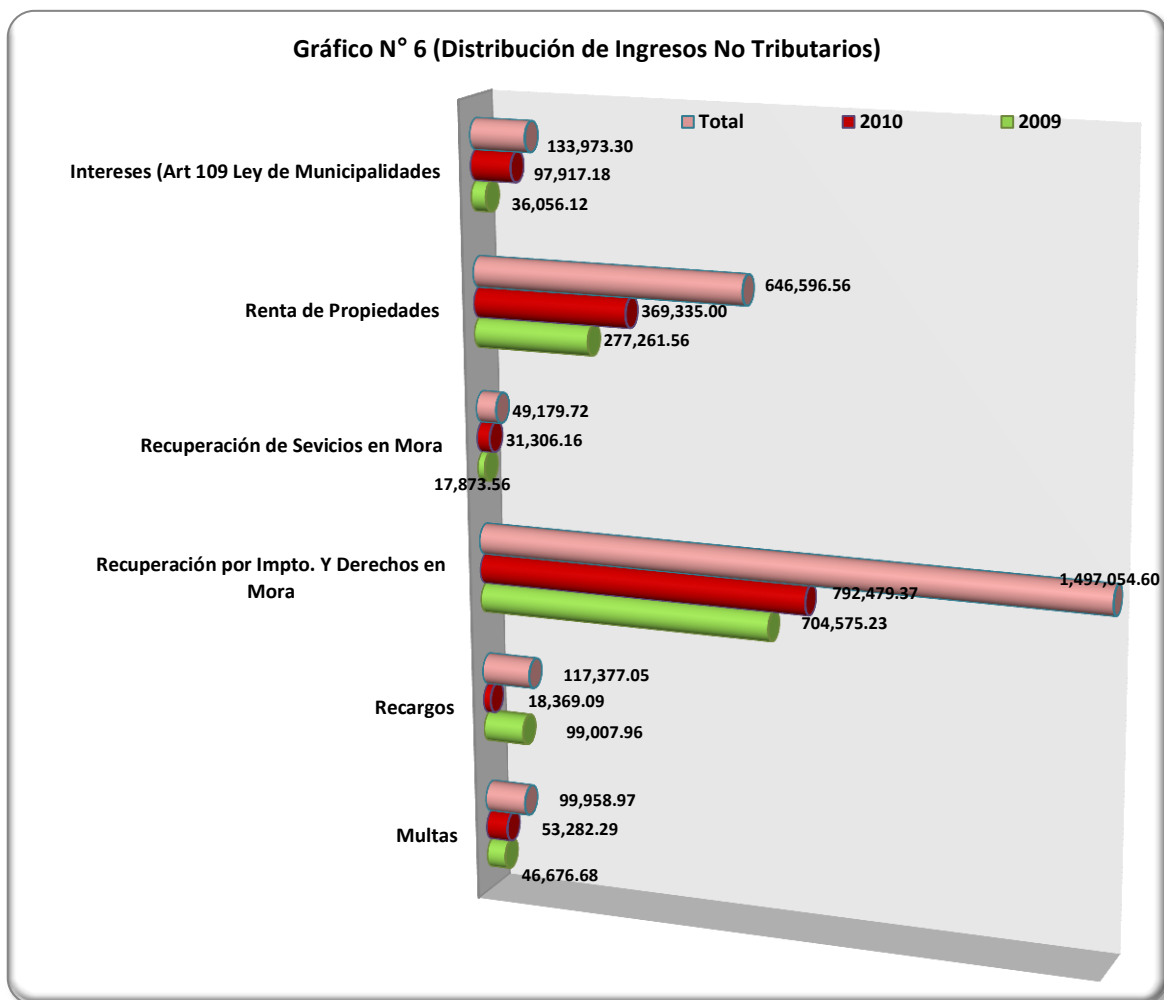
Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios)



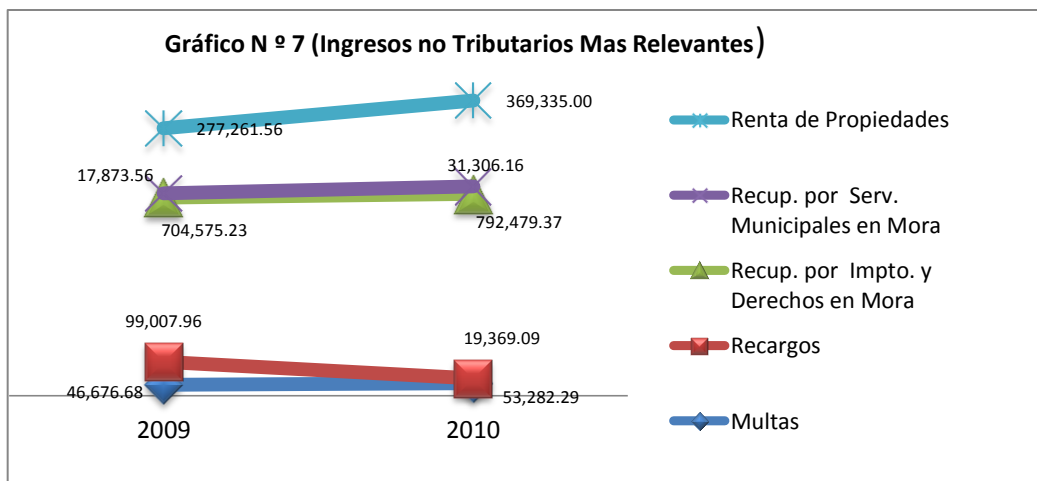
Se observa que durante el período comprendido entre el año 2009 al 2010, el rubro de Derechos Municipales aumentó en un 11%, asimismo los impuestos por Servicios Comerciales del 2010 en relación al 2009 registran un aumento del 80%, el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles es el que presenta un mayor crecimiento del 310% debido al aumento de los valores catastrales efectuado en el año 2010; y por ende tiene un total ingresado durante 2009 al 2010 de L2,666,701.45, sin embargo el Impuesto Sobre Establecimiento Industriales el año 2010, en relación al 2009 registran una disminución del 92%, en cambio las Tasas por Servicios Municipales aumentaron en un 23%, de igual forma Impuestos a Establecimientos de Servicios presenta una disminución del 61%, **(Ver liquidación presupuestaria de ingresos y egresos, página 24).**



2.2 Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Recuperación por Renta de Propiedades, Renta de Propiedad, Intereses Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, (Ver liquidación presupuestaria de ingresos y egresos, página 24).



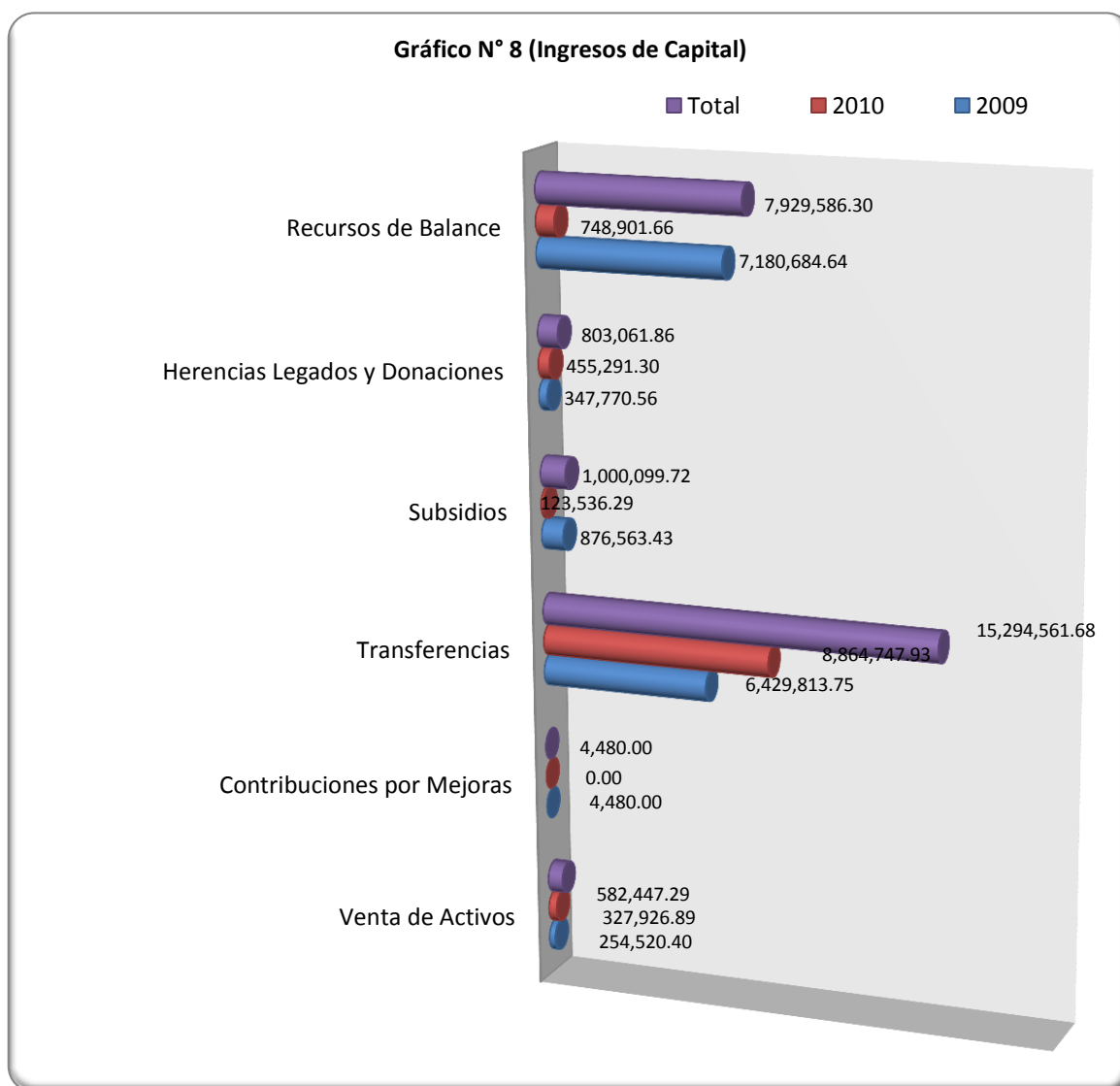
Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Recuperación de Impuestos y Derechos en Mora, ya que la recaudación del año 2010 con relación al 2009, obtuvo un incremento de L87,904.14 equivalente al 12%, la recuperación de Servicios Municipales en mora tuvo un incremento de L13,432.60 equivalente al 75%, de igual forma el cobro de intereses según Artículo 109 de la Ley de Municipalidades tuvo un incremento de L61,861.06 equivalente al 172%; asimismo la Renta de Propiedades se incrementó en el año 2010 en relación al 2009 en L92,073.44 equivalente a un 33%. **(Ver liquidación presupuestaria de ingresos y egresos, página 24).**



En conclusión: la Administración Municipal durante el año 2010 mejoró sus ingresos corrientes con relación al año 2009 por valor de L1,318,761.94, equivalente a un incremento del 17%; esto se debe a las diferentes políticas aplicadas para incentivar a la población a pagar los impuestos, además la Municipalidad ha implementado el Sistema de Administración Financiero y Tributario (SAFT), como un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones, donde puede obtenerse directamente información de los diferentes tipos de impuestos, tasas, servicios, mora, multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes.

3. Los Ingresos de Capital; los valores más significativos se concentraron en las transferencias recibidas de la Administración Central, seguida de los subsidios recibidos.

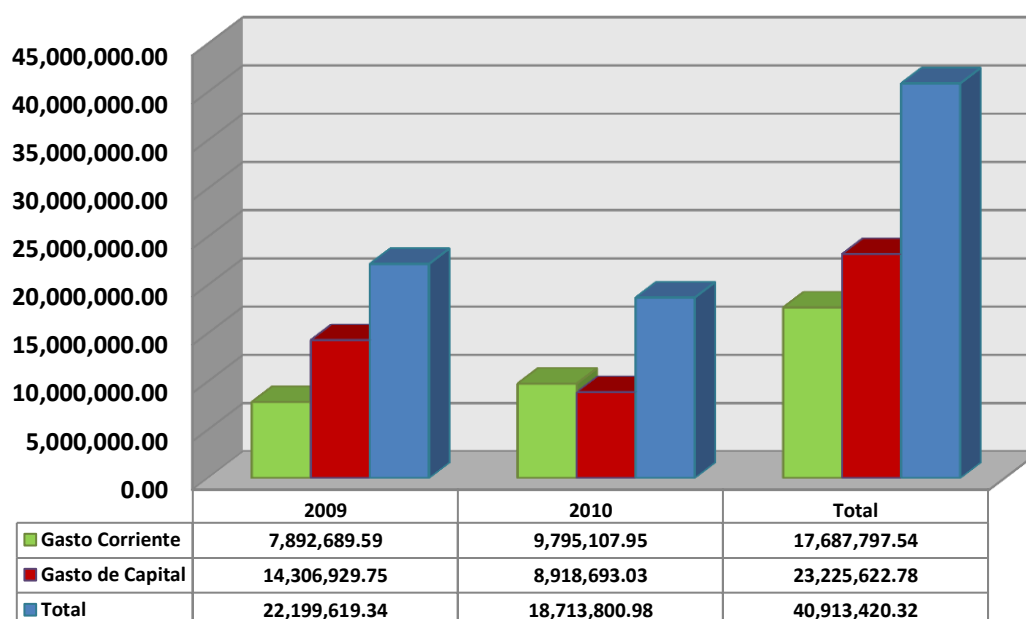
La Municipalidad recibió del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, en ingresos de capital la cantidad de L25,615,623.40, de los que en el año 2009 se recibieron L7,913,148.14 incrementándose para el año 2010 en un 24% ya que se recibieron L9,775,656.46, de las cuales corresponde un valor de L15,294,561.68 por concepto de Transferencias del 5 y 7%, Venta de Activos L582,447.29, Subsidios L1,000,099.71, Donaciones L803,061.86 y otros Ingresos de Capital L1,386.56. **(Ver liquidación presupuestaria de ingresos y egresos, página 24).**



2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

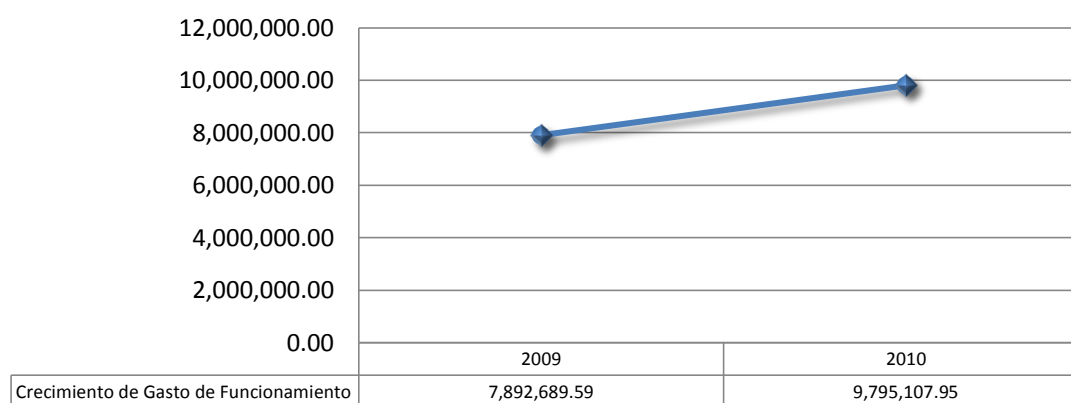
Gastos Totales: La Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, por la suma de L40,913,420.32 de los cuales se distribuyen en L17,687,797.54, para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según sus programas, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento más transferencias corrientes (Gasto corriente=Gastos de funcionamiento + transferencias corrientes), y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L23,225,622.78, integrados de la siguiente manera: **(Ver liquidación presupuestaria de ingresos y egresos, página 24).**

Gráfico N° 9 (Distribución de los Egresos)

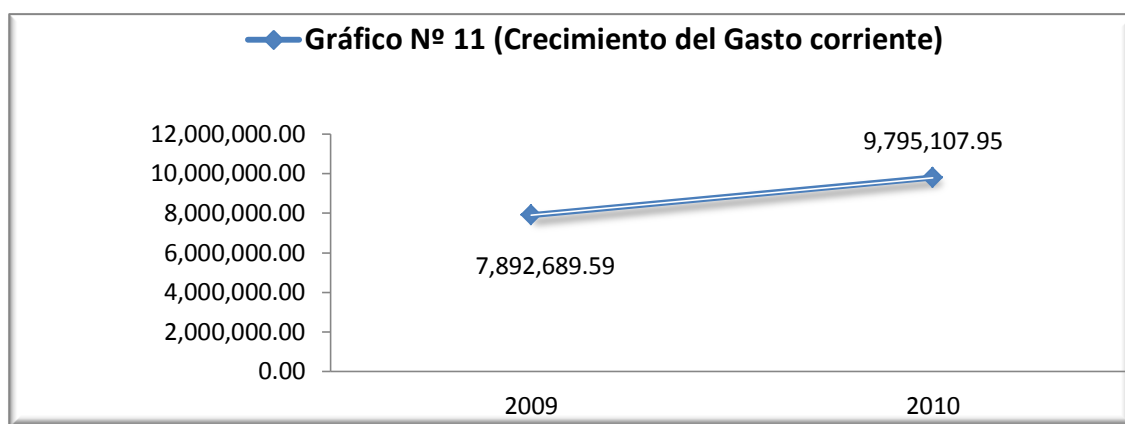


Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad: los gastos de funcionamiento del año 2009 ascendieron a L7,831,213.71 los que se incrementaron para el año 2010 en 1,033,033.71, lo que representa un 13%, (Ver liquidación presupuestaria de ingresos y egresos, página 24).

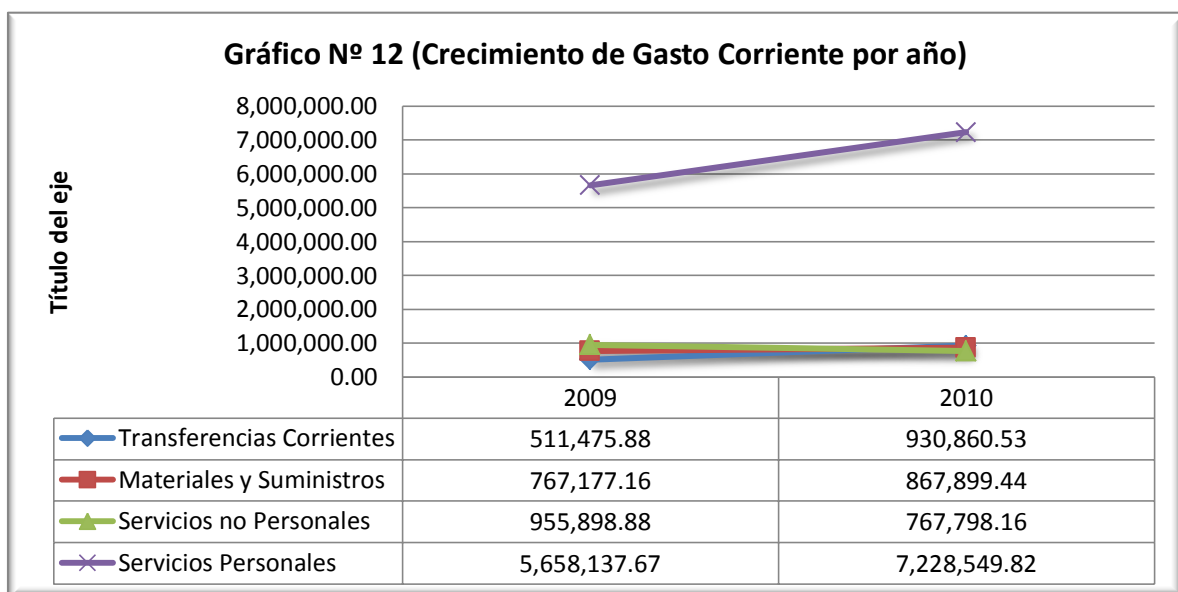
Gráfico N° 10 (Crecimiento de Gasto de Funcionamiento)



Los Gastos Corrientes: El año 2010 en relación al 2009 aumentó en un 24% con un monto equivalente a L1,902,418.36, lo que se debe al incremento en los servicios personales y en las transferencias corrientes (ayudas a personas pobres y ayudas a las instituciones). (Ver liquidación presupuestaria de ingresos y egresos, página 24).

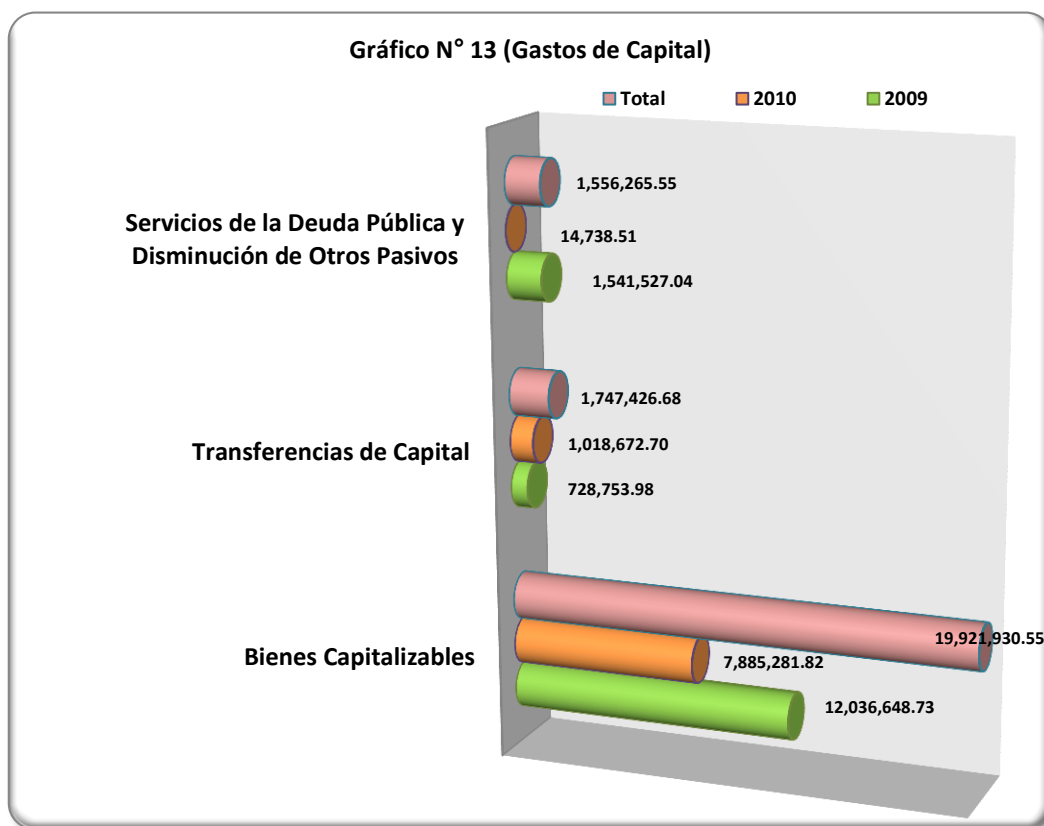


Los Gastos Corrientes: la compra de materiales y suministros aumentó en un 13%, las transferencias corrientes (ayudas a personas pobres y a instituciones), en un 82%, los Servicios Personales en un 28%, los Servicios no Personales disminuyeron en un 20%, o que significa que se mejoró el control en la ejecución de los gastos por este concepto (Ver liquidación presupuestaria de ingresos y egresos, página 24).



Gastos en Inversiones de Capital y Otros: En el período de 1 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2010 suman la cantidad de L23,225,622.78, de los cuales la suma de L19,921,930.55 es para Bienes Capitalizables, o construcciones y mejoras de obras civiles y sociales de los que se ejecutaron L12,036,648.73 para el año 2009, los que disminuyeron en L4,151,366.91 para el año 2010 lo que representa 34%.

Asimismo para el 2009 se destinaron L1,541,527.04 para pago del servicio de la deuda los que disminuyeron en un 99% para el año 2010. Las Transferencias para financiar Gastos de Capital, para el año 2009 ascendieron a L728,753.98, las que se incrementaron en L289,918.72, lo que representó un 40% (Ver liquidación presupuestaria de ingresos y egresos, página 24).



3. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009 AL AÑO 2010

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye la Transferencia del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen de análisis:

1. Ingresos

Ingresos Totales: La Municipalidad de La Paz Departamento de La Paz, recaudó en ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2010, la suma de L42,583,073.94 de los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

En ingresos corrientes para el año 2009 ascendieron a L7,824,344.30 los que se incrementaron en un 17% para el año 2010 ya que se recaudaron L9,143,106.24, para un total de **L16,967,450.54**; siendo los rubros más significativos en su orden de recaudación, Derechos Municipales, Impuestos a Establecimientos Comerciales, Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, Impuestos a Establecimientos por Servicios y Tasas por Servicios Municipales.

La Municipalidad recibió del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, en ingresos de capital la cantidad de **L25,615,623.40**, de los que en el año 2009 se recibieron en L7,913,148.14 incrementándose para el año 2010 en L1,862,508.32 lo

que representa un 24%, de las cuales corresponde un valor de L15,294,561.68 por concepto de Transferencias del 5 y 7%, Venta de Activos L582,447.29, Subsidios L1,000,099.71, Donaciones L803,061.86 y otros Ingresos de Capital L1,386.56. **(Ver liquidación presupuestaria de ingresos y egresos, página 25)**, como resultados se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación de ingreso corriente/gasto de funcionamiento: $\frac{(16,967,450.54)}{16,245,461.13} = 1.044$, los ingresos corrientes financiaron el 100% de los gastos de funcionamiento.

Relación de ingreso corriente/gasto corriente: $\frac{(16,967,450.54)}{17,687,797.54} = 0.96$, los ingresos corrientes financiaron el 96% de los gastos corrientes.

Relación de ingreso corriente/gastos totales: $\frac{(42,583,073.94)}{40,913,420.32} = 1.04$, los ingresos corrientes financiaron el 104% de los gastos totales.

Gastos

Los Gastos Corrientes: En el año 2010 en relación al 2009 aumentó en un 24% con un monto equivalente a L1,902,418.36, se debe al incremento en los servicios personales y en las transferencias corrientes (ayudas a personas pobres y ayudas a las instituciones), **(Ver liquidación presupuestaria de ingresos y egresos, página 25)**.

Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad: los gastos de funcionamiento del año 2009 ascendieron a L7,831,213.71 los que se incrementaron para el año 2010 en 1,033,033.71 lo que representa un 13%, lo anterior debido a que hubo un incremento del 28% en el pago de Servicios Personales. **(Ver liquidación presupuestaria de ingresos y egresos, página 25)**.

Gastos en Inversiones de Capital y Otros:

Los gastos de capital para el año 2009 ascendieron a L14,306,929.75 disminuyendo a L7,885,281.82 para el año 2010, lo que representó un 38%, debido a una disminución en la cuenta Bienes Capitalizables de un 34%, lo que significa que se efectuó una disminución en las obras ejecutadas en el año 2010.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización al ingreso de capital ya que no se destinó a inversión entre los años 2009 y 2010 el valor de L4,097,322.29 que representaban un exceso de un 34% promedio del total de gastos que se utilizaron para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, afectando la Inversión en obras para esos años, lo anterior también es un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, ver cuadro N° 1 valores asignados en exceso de gasto de funcionamiento según la Ley.

3.1 Objetivos de la Municipalidad

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la Institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

CUADRO N°1

Gastos de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley (L)			Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (5-6)	Exceso en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (1*10% (2009) y 15% (2010))	Ingresos corrientes (2*60%)	Total			
	1	2	3	4	5	6	7	8
2009	6,429,813.75	7,824,344.30	642,981.38	4,694,606.58	5,337,587.96	7,381,213.71	2,043,625.75	38
2010	8,831,245.65	9,143,106.24	1,324,686.85	5,485,863.74	6,810,550.59	8,861,247.12	2,050,696.53	30
Totales	15,261,059.40	16,967,450.24	1,967,668.23	10,180,470.32	12,148,138.55	16,242,460.83	4,094,322.28	

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2009 y 2010 el 60% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 5% para el año 2009 se consideró el 10% y para el año 2010 del 7% de las transferencias se consideró el 15%, según el artículo 91(decreto N° 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de La Paz,
Departamento de La Paz
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar; Obras Públicas, Presupuesto, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ayudas Sociales, Propiedad Planta y Equipo, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Préstamos o Cuentas por Pagar, Seguimiento de Recomendaciones, Análisis de Estados Financieros, por el período comprendido del 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de La Constitución de La República; artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37 41, 45 y 46 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de La Paz es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso Contable
- Proceso de Ingresos y Gastos

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Los comprobantes de ingreso no se manejan en forma adecuada;
2. No se llevan registros detallados y expedientes por contribuyentes;

3. No se efectúan inspecciones a los negocios para la verificación de las declaraciones del impuesto sobre industria, comercio y servicios;
4. El área de tesorería no es de acceso restringido
5. Cheques emitidos a nombre de la Tesorera Municipal para efectuar pagos en efectivo.
6. Deficiencias encontradas en las órdenes de pago;

Tegucigalpa MDC., 18 de septiembre de 2012

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LOS COMPROBANTES DE INGRESO NO SE MANEJAN EN FORMA ADECUADA

Al examinar los comprobantes de ingresos utilizados por la Municipalidad, se comprobó que no se emiten recibos por cobro de impuesto, solamente se utiliza la facturación generada por el departamento de Control Tributario, mismos que no son generados en forma correlativa ni uniformemente, ya que este sistema genera diferentes formatos de cobro como ser: estados de cuenta (en el cobro para el impuesto de industria y comercio), avisos de cobro, facturación de servicios públicos, todos estos formatos generados por el Sistema Administrativo y financiero (SAFT), mediante la utilización del módulo de facturación y no del de Tesorería que es el creado para la emisión de recibos de ingreso, por lo que no se logró efectuar la integración de los ingresos por cada cuenta, ya que el código de facturación de ingreso no es el mismo que genera el recibo y el informe mensual, ejemplos:

Ejemplo #1				
Estado de cuenta entregado al cliente para que se presente al banco a realizar el respectivo pago de impuestos y solo contiene el valor total del impuesto que tiene que pagar, no hay descripción de las cuentas que lo integran el monto a pagar.				
Estado de cuenta				
Nombre	No.	Descripción	Fecha	Valor (L)
Filomena Valladares Castillo	154991	Bienes Inmuebles	09/09/2011	87.30
	154992	Bienes Inmuebles	09/09/2011	74.29
Total factura				161.59
En el sistema se desintegra las cuentas que compone la primera factura de cobro y aparece cada cuenta que es afectada y los dos recibos que aparecen en el número de factura.				
Recibo Emitido por Sistema # 154992				
Nombre	Cuenta	Descripción	Fecha	Valor (L)
Filomena Valladares Castillo	11212101	Recargo por impuesto	09/09/2011	0.13
	11212601	Intereses por impuesto	09/09/2011	1.10
	11111002	Bienes inmuebles	09/09/2011	73.06
Total factura				74.29
Ejemplo #2				
Estado de cuenta				
Nombre	No.	Descripción	Fecha	Valor (L)
José Manuel Rodríguez	175491	Impuesto personal	09/09/2011	14.01
Total factura				14.01
Recibo Emitido por Sistema # 175491				
Nombre	Cuenta	Descripción	Fecha	Valor (L)
José Manuel Rodríguez	11111101	Impuesto personal	09/09/2011	12.00
	11212601	intereses por impuesto	09/09/2011	0.72
	11212101	Recargo por impuesto	09/09/2011	0.09
	11212002	Multa por presentación tardía	09/09/2011	1.20
Total factura				14.01

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC-Interno **TSC-NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES.**

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2011 inciso 4, manifiesta lo siguiente: “Esa es una debilidad encontrada en el sistema SA,FT (Sistema de Administración Financiera Tributaria) cuya implementación no fue aprobada en mi administración, sin embargo se ha tratado de hacer todas las correcciones necesarias de software con ayuda del proyecto de gobernabilidad local **AHMON-COSUDE** pero de no lograr enmendar estas deficiencias se toma la decisión en consenso con la Corporación Municipal de prescindir de este programa y aceptar en sustitución el que nos propone la Secretaría de Finanzas denominado **SAMI**.”

Asimismo, la Jefe del Departamento de Control Tributario, señora Mirna Estrella Torres mediante nota de fecha 25 de octubre de 2011, manifiesta lo siguiente: “Control Tributario no emite recibos por cobro de impuestos solamente se emite la factura dando a conocer al contribuyente el estado de cuenta del pago pendiente de sus impuestos, este procedimiento se realiza por qué no trabajamos directamente con tesorería razón por la cual las facturas son pagadas en el banco.”

Lo anterior ocasiona dificultades en la determinación y seguimiento de los ingresos, así como deficiencias en el control de la numeración de los recibos, al no ser emitidos en orden correlativo.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Administración Municipal, para que se proceda a la utilización de aquellos comprobantes de ingresos uniformes y que sean manejados en forma correlativa de manera que los impuestos, tasas y otros cobros estén soportados, además debe tenerse cuidado de no discontinuar la secuencia numérica para un mejor control y uso adecuado de los mismos, por lo que deberán hacer uso del módulo de Tesorería del sistema SAFT, el cual es el que permite el control correlativo y uniforme de los recibos; asimismo por las deficiencias presentadas en este sistema, podrían considerar el cambio al sistema SAMI.

2. NO SE LLEVAN REGISTROS DETALLADOS NI EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTE

Como resultado de la revisión efectuada al área de ingresos específicamente sobre los Impuestos de Bienes Inmuebles, Volumen de Ventas, Tasas y Servicio, permisos de operación, se constató que la Municipalidad no cuenta con expedientes por contribuyentes debidamente documentados con, tarjetas de contribuyente, fichas catastrales, declaraciones juradas, copias de recibo de ingresos, avisos de cobro, planes de pago, constitución de comerciante, ya que esta información se encuentra disgregada en varios archivos lo que dificulta darle seguimiento a los mismos.

Incumpliendo con lo establecido en la **TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.**

Sobre el particular, la Jefe del Departamento de Control Tributario, señora Mirna Estrella Torres mediante nota de fecha 25 de octubre de 2011, manifiesta lo siguiente: “por este medio permítame explicarle el por qué no se lleva un expediente individual por cada contribuyente jurídico, lo antes descrito es debido a que no contamos con espacio físico amplio y archivos suficientes, razón por la cual en un mismo archivo almacenamos las tarjetas únicas de contribuyentes jurídicos.”

Lo anterior ocasiona que no se tenga un control de contribuyentes ni documentación que soporte el cálculo y cobro de los diferentes impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a realizar las acciones necesarias a fin de que el Departamento de Control Tributario pueda implementar un expediente por contribuyente, el cual deberá contener la documentación necesaria como ser: declaraciones juradas, escrituras públicas copia de recibos, fotocopia de la tarjeta de identidad del contribuyente, ficha con información completa debidamente archivada y demás documentación relacionada con el contribuyente que permita identificar claramente el estatus del mismo.

3. NO SE EFECTÚAN INSPECCIONES A LOS NEGOCIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

Al evaluar las actividades realizadas por el Departamento de Control Tributario, se comprobó que la Municipalidad realiza verificaciones muy limitadas de las declaraciones del Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios que presentan los contribuyentes del Municipio ya que en el transcurso del año solo se han realizado tres auditorías fiscales a las siguientes empresas:

1. Distribuidora B J
2. Ferretería Shalon
3. Mega Cable

Incumpliendo lo establecido en la TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE

Sobre el particular, la Jefe del Departamento de Control Tributario, señora Mirna Estrella Torres mediante nota de fecha 15 de diciembre de 2011, manifiesta lo siguiente: “Si se realizan las inspecciones a los negocios para verificar las declaraciones del Impuesto de Industria Comercio y Servicio pero en vista de que no ha tenido una estabilidad el auditor fiscal municipal razón por la cual este procedimiento viene a surgir como de una forma eventual.”

Producto de la situación antes descrita, la Municipalidad no cuenta con información confiable ya que las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes no presentan las ventas reales, lo que podría ocasionar que la Municipalidad esté dejando de percibir ingresos por ventas no reflejadas en las declaraciones presentadas.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Crear los mecanismos administrativos necesarios para la verificación de las declaraciones de los contribuyentes a fin de ser más eficientes en el control, manejo y recaudación de los tributos, para lo cual deberán estudiar la posibilidad de capacitar al personal del departamento de tributación en el área de auditoría fiscal, y de esta forma poder efectuar verificaciones de las declaraciones presentadas por los contribuyentes para que la Municipalidad pueda percibir anualmente lo que corresponde por el pago de impuestos, lo anterior mediante la creación de un plan estratégico de elaboración de auditorías fiscales, que le permita mejorar la verificación e inspección de declaraciones juradas.

4. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda de los documentos y el efectivo que ahí se maneja (por cobro de cheques para pagos en efectivo), la documentación soporte de las transacciones realizadas y las chequeras correspondientes, ya que el acceso al área no es restringido.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno: **TSC-PRICI-06 Prevención.**

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2011, manifiesta lo siguiente: Limitantes de espacio físico”

Lo antes descrito puede ocasionar pérdidas de documentación y efectivo al no tener las medidas de seguridad necesarias para una adecuada custodia de las diferentes transacciones que se realizan en dicha área.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones que correspondan, para reubicar la Tesorería Municipal de tal forma que se restrinja el acceso a esta área, a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones que ahí se manejan, ya que se corre el riesgo de que estas sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo de los mismos.

5. CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO

En la revisión del Control Interno del área de Tesorería, se comprobó que se efectúan pagos en efectivo en concepto de Becas, Jornales y otros, los que son retirados mediante cheques emitidos a nombre de la Tesorera Municipal; para posteriormente efectuar los pagos en efectivo, ejemplos:

Número de orden de pago	Fecha	Número de cheque	Valor (Lempiras)	Descripción
1612	28/05/2009	12001630	1,800.00	Compra de material para elaboración de tarjetas de invitación inauguración de proyecto
1853	25/08/2009	12000899	100,000.00	Para pago de Becas, de estudiantes de escasos recursos.
2614	16/04/2010	12002938	35,950.00	Pago de personal que presta servicios de aseo de calles
2676	09/05/2010	12003066	45,350.00	Pago de personal que presta servicios de aseo en las calles.
3733	03/06/2011	12002518	100,000.00	Para pago de Becas
4004	16/09/2011	12002651	10,124.97	Pago de Jornales
4005	17/09/2011	12002652	13,650.00	Pago de Jornales

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno de los Recursos Públicos:

Norma TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Norma TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2011 inciso 7, manifiesta lo siguiente: “Se autorizaron recientemente algunos cheques a nombre de la tesorera para el pago de planillas de los diferentes proyectos que ejecuta la municipalidad, esporádicamente aunque esto no es la norma (esta disposición fue aprobada por la Corporación Municipal) y esto se debió a que algunos proyectos son realizados en la zona rural y a los maestros de obra se les hizo imposible venir al banco a hacerlos efectivos, agregando a ello que perderían su día de trabajo”

Lo anterior puede ocasionar descontrol en el manejo de los fondos, además de aumentar el riesgo de pérdida por robo o uso indebido del efectivo.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde y a la Tesorera Municipal de no realizar pagos en efectivo y que efectúenla totalidad de los desembolsos por medio de cheques, a excepción de los gastos contemplados en el Reglamento del fondo de Caja Chica, que en el Artículo N° 3 establece: “El fondo de caja chica es único y exclusivamente para cubrir gastos menores y emergentes cuyo monto será menor o igual a L1,000.00; en caso de exceder en compras mayores a este rango el funcionario será único responsable con los compromisos contraídos en el futuro: por lo que de acuerdo a la tasa inflacionaria, la Corporación Municipal puede aumentar esta cantidad; por lo que los pagos por un valor superior a este deberán efectuarse mediante la emisión de cheque.

6. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO

En el análisis de las órdenes de pago, se encontró que no se cuenta con un control y manejo adecuado de las mismas ya que se evidenciaron deficiencias tales como:

- Registro de facturas de compras efectuadas en meses posteriores a la fecha en que se originó el gasto,

- Órdenes de pago a nombre del administrador por compras realizadas ejemplos:

Beneficiario	Número de orden de pago	Fecha de orden de pago	Número de cheque	Valor de la orden de pago (L)	Descripción	Observaciones
Adolfo Castillo López	1442	17/04/2009	12001378	1,893.82	Rembolsos administrador al por compras varias	Facturas de compras de meses anteriores y orden de pago a nombre del Administrador.
Ángel Mauricio Mejía	2637	26/04/2010	12003035	2,497.00	Rembolsos administrador al por compras varias	Facturas de compras de meses anteriores y orden de pago a nombre del Administrador.
Ángel Mauricio Mejía	2919	09/08/2010	12003486	1,970.00	Rembolsos administrador al por compras varias	Orden de pago a nombre del Administrador.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno:

TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones,

Sobre el particular el Administrador Municipal, señor Ángel Mauricio Mejía en nota de fecha 14 de diciembre de 2011, inciso 2 manifiesta lo siguiente: "A) Orden de pago 3795 del 05/07/2011 que incluye facturas de varios meses las ferreterías nos proveen los materiales al crédito y una vez que se han recaudado los fondos y se cuenta con el recurso financiero necesario se honra la deuda contraída con ellos. B) Orden de pago 3608 del 14/04/11 no se realizó cotización. La Empresa Beltrán Copiadora es la distribuidora exclusiva para la zona central de la marca Kyocera tanto de copiadoras como de los distintos insumos que se utilizan estas máquinas."

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo ocasiona que las operaciones financieras no estén actualizadas o no sean registradas oportunamente.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Tomar las acciones necesarias a fin de definir solo un procedimiento para la elaboración de las órdenes de pago y previa autorización, deberán ser emitidas a nombre del proveedor, asimismo el gasto deberá ser registrado en el mes que se originó, lo anterior a fin de evitar errores en el manejo de las mismas, además de evidenciar y mejorar la administración de los recursos Municipales.

**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. OTROS INCUMPLIMIENTOS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de La Paz
Departamento de La Paz
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, y lo correspondiente al año terminados al 31 de diciembre de 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2011 y del cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, y Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011 (decreto 264/2010).

De lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 18 de septiembre de 2012

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

B. CAUCIÓN

1. EL ALCALDE Y LA TESORERA MUNICIPAL NO HAN RENDIDO CAUCIÓN

Al evaluar el Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que el Alcalde y la Tesorera Municipal no han rendido la caución a la que están obligados en relación al cargo que desempeñan, detalle así:

Nombre del funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso	Sueldo (L)
Francisco Filiberto Izaula Castillo	Alcalde Municipal	25/01/2010	22,000.00
Edna Ligia Mejía Chavarría	Tesorera Municipal	02/02/2000	11,021.00

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 97.- Cauciones, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 167 de su Reglamento; también el Artículo 57.- (Según reforma por Decreto 48-91) de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2011 inciso 6, manifiesta lo siguiente: "Soy una persona de 73 años de edad a la cual el pueblo Paceño le plació honrarme con este distinguido cargo.

No cuento con bienes materiales que hipotecar tampoco hay personas dispuestas a avalarme en una garantía fiduciaria por lo tanto me es imposible cumplir con este requisito de la caución."

Asimismo, la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía mediante nota de fecha 25 de octubre de 2011, manifiesta lo siguiente: "Por la presentación de la caución es porque he visitado varias aseguradoras Bancarias y no he encontrado avales que puedan servirme ya que exigen que el aval solidario tiene que tener un ingreso de L15,000.00."

De igual forma los regidores Demetrio Mejía y Santiago Núñez mediante nota de fecha 6 de enero de 2012, manifiestan lo siguiente: "Las Cauciones son establecidas por el auditor interno y deben ser solicitadas por el administrador, jefe de personal y el mismo auditor interno, no por mi persona como regidor."

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños que pudieran ocurrir en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en dicha Institución.

RECOMENDACIÓN No. 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que fije y califique dichas cauciones a la mayor brevedad posible, procedan a presentar la respectiva caución junto con la Tesorera Municipal, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, además en el futuro la Corporación no debe permitir la toma de posesión de un cargo a personas que estén obligadas a cumplir con este requisito, misma que deberá estar vigente por el período que estén en el cargo.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1- ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO HAN REALIZADO LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el control interno, se comprobó que algunos Funcionarios Municipales obligados a presentar declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito, detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de ingreso	Sueldo y/o Dieta
Francisco Filiberto Izaula Castillo	Alcalde Municipal	25/01/2010	22,000.00
Miguel Alfonso Torres Chavarría	Vice-Alcalde	25/01/2010	9,000.00
Ismael Molina Rodríguez	Regidor Tercero	25/01/2010	*6,000.00
Benicio Urquía Castillo	Regidor Cuarto	25/01/2010	*6,000.00
Marlon Eduardo Suazo C.	Regidor Quinto	25/01/2010	*6,000.00
José Efraín Corrales Suazo	Regidor Sexto	25/01/2010	*6,000.00
José Aníbal Hernández G.	Regidor Séptimo	25/01/2010	*6,000.00
Wilson Alfredo Ayala Sáenz	Regidor Noveno	25/01/2010	*6,000.00
Jesús Herminio Manuales Álvarez	Regidor Décimo	25/01/2010	*6,000.00
Edna Ligia Mejía Chavarría	Tesorera Municipal	25/01/2010	11,021.00

* Reciben una dieta de L3,000.00 por sesión.

Incumpliendo lo establecido en los **Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.**

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2011 inciso 12, manifiesta lo siguiente: “Tengo entendido que el 100% de los jefes de departamento cumplieron con este requisito, sé que aún restan regidores en su mayoría de la zona rural, los cuales ya han presentado en cuatro veces su declaración a través de la administración pero han sido devueltas ante la falta de algunas escrituras que le acrediten la propiedad de sus terrenos.”

De igual forma, el Regidor Sexto, doctor José Efraín Corrales Suazo, mediante nota de fecha 23 de febrero de 2012 en el inciso 2 manifiesta: “Se presentó la declaración a su debido tiempo y mi problema es que no presente el acuerdo de cancelación de un puesto .en la Secretaría de Salud, se adjunta copia.”

Como resultado de lo anterior se dificulta la labor del Tribunal Superior de Cuentas para investigar y analizar la honestidad y transparencia con la que los principales funcionarios municipales se desempeñan.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a los funcionarios y empleados antes descritos para que procedan a efectuar la presentación de las Declaración Jurada de Bienes, asimismo cuando ingrese personal nuevo y que esté obligado a declarar esto debe de efectuarse en tiempo y forma, también se deberá de actualizar la misma anualmente.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para los años 2009 y 2010.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS

Al revisar los ingresos recaudados, se comprobó que la Municipalidad no exige a los contribuyentes presentar la declaración jurada para el cobro de los diferentes impuesto, en el caso de Impuesto de Industria Comercio y Servicio no todos los contribuyentes presentan declaración Jurada, para el Impuesto Personal no se exige que los contribuyentes llenen la declaración jurada, ya que algunos solo le hacen el cobro según escala mínima de la tabla (L7.00), de igual forma para el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles no se le exige a los contribuyentes que presenten la declaración, mismas que son la base para la determinación del impuesto a pagar.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades en su Artículo 77** párrafo segundo, 78 párrafo tercero y 79 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular, la Jefe del Departamento de Control Tributario, señora Mirna Estrella Torres mediante nota de fecha 15 de diciembre de 2011, manifiesta lo siguiente: “No se exige la declaración jurada a todos los contribuyentes ya que la mayoría de los mismos ya se encuentran tazados en el plan de arbitrios el cual es aprobado por la Corporación Municipal y tomando en cuenta que son más los negocios pequeños registrados en esta Municipalidad en los que no ameritan efectuar o presentar una declaración jurada”

La situación antes descrita ocasiona que la Municipalidad deje de percibir cantidades importantes de recursos, que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, ya que la Municipalidad no cuenta con una base que respalde el cobro de los diferentes impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario para que requiera a todos los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos, la presentación de la Declaración Jurada de ingresos misma que servirá de base para efectuar el cobro de los mismos, lo anterior en cumplimiento al Artículo 77, 78 de la Ley de Municipalidades y 79 de su Reglamento.

2. ALGUNOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y EMPLEADOS MUNICIPALES NO ESTÁN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Al revisar el Control Interno, se comprobó que algunos empleados de la Municipalidad no estaban solventes en el pago de los diferentes impuestos, los que se detallan así:

Miembros de la Corporación Municipal

Nombre	Años que adeuda	Impuesto que adeuda	Valor de la deuda (L)
Demetrio Antonio Mejía Velásquez	2010-2011	Servicios Públicos	3,368.60
Ismael Molina Rodríguez	2010-2011	Bienes Inmuebles	1,729.88
Ismael Molina Rodríguez	2010-2011	Servicios Públicos	3,405.55
Benicio Urquía Castillo	2010-2011	Bienes Inmuebles	570.16
José Efraín Corrales Suazo	2011	Bienes Inmuebles	1,924.81
José Efraín Corrales Suazo	2011	Servicios Públicos	2,055.60
Wilson Alfredo Ayala Sáenz	2011	Bienes Inmuebles	118.16
Jesús Herminio Manueles Álvarez	2010-2011	Bienes Inmuebles	342.65
Jesús Herminio Manueles Álvarez	2010-2011	Servicios Públicos	827.39
José Dolores Barahona	2011	Servicios Públicos	1,383.32
Total Mora de los Funcionarios			15,726.12

Empleados Municipales

Nombre	Años que adeuda	Impuesto pendiente de pago	Valor de la deuda (L)
Francisca Antonia Fúnez Lara	2010-2011	Bienes Inmuebles	772.05
Leticia Guadalupe Hernández	2010-2011	Bienes Inmuebles	876.97
Leticia Guadalupe Hernández	2011	Servicios Públicos	1,890.40
Alex Geovany Mejía Meléndez	2010-2011	Bienes Inmuebles	1,784.24
Roger Antonio Rivera Cruz	2011	Bienes Inmuebles	973.06
Roger Antonio Rivera Cruz	2010-2011	Servicios Públicos	2,729.02
Norman Eusebio Rivera Valladares	2010-2011	Bienes Inmuebles	819.81
Norman Eusebio Rivera Valladares	2011	Servicios Públicos	628.74
Selvin Geovany Suazo Martínez	2010-2011	Bienes Inmuebles	129.53
Esmeralda Martínez Tejeda	2010-2011	Bienes Inmuebles	1,131.60
Esmeralda Martínez Tejeda	2011	Servicios Públicos	2,502.85
Salomón Molinero Manueles	2011	Bienes Inmuebles	472.45
Salomón Molinero Manueles	2011	Servicios Públicos	2,502.85
Ángel Mauricio Mejía	2011	Bienes Inmuebles	680.83
Ángel Mauricio Mejía	2010-2011	Servicios Públicos	1,377.97
Carlos Enrique Martínez	2010-2011	Bienes Inmuebles	688.72
Carlos Enrique Martínez	2010-2011	Servicios Públicos	683.86
Concepción Suazo Jiménez	2010-2011	Bienes Inmuebles	416.19
Roger Antonio Rivera Cruz	2011	Bienes Inmuebles	957.47
Roger Antonio Rivera Cruz	2010-2011	Servicios Públicos	2,888.67
Juan Rodolfo Mejía Cerrato	2011	Bienes Inmuebles	312.88
Juan Rodolfo Mejía Cerrato	2011	Servicios Públicos	683.86
Eva Sagrario Rivera López	2010-2011	Bienes Inmuebles	446.19
Eva Sagrario Rivera López	2011	Servicios Públicos	1,396.60
TOTAL MORA			27,746.81

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades, Artículo 24 numeral 2** (obligaciones de los vecinos de un Municipio).

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2011 inciso 13, manifiesta lo siguiente: “Si bien en cierto existen algunos casos se me ha informado que corresponde al presente año fiscal, pero de continuar este comportamiento nos veremos obligados a realizar las respectivas deducciones por planilla.”

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la encargada de Control Tributario, efectuar el cálculo de los diferentes impuestos de cada uno de los empleados de la Municipalidad preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada empleado autorice la deducción correspondiente y que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos.

3. NO SE ENTERÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%)

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que se realizó la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de dietas, sin embargo se comprobó que no fueron enteradas en su totalidad a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, mismo que se detalla continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Descripción	Año	Deducciones según planilla	12.5% Enterado a la DEI	Total retenido y no enterado a la DEI
Regidores Municipales	2010	4,437.50	4,187.50	250.00
Total retenido y no enterado				250.00

Incumpliendo lo establecido en la siguientes Leyes:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus Artículos 34 párrafo 3 y el 51

Código Tributario en su Artículo 121 (Decreto 140-2008 de fecha 6 de diciembre de 2008).

Sobre el particular y con el objeto de conocer el motivo de la situación mencionada, el 13 de diciembre se envió el Oficio N° 50-2011-TSC punto N° 2, del cual no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la Municipalidad se exponga a recaer en multas y recargos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal que una vez realizada la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

4. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN MANUAL QUE REGULE LAS COMPRAS Y SUMINISTROS

En la revisión del Control Interno, específicamente al establecido al área de Compras, Materiales y Suministros, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un manual que regule las compras y que se acople a las necesidades propias de la Municipalidad donde se identifique claramente los lineamientos a seguir en las adquisiciones que se realicen.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4;

Normas Generales del control Interno TSC-NOGECI V-01 PRACTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula mediante nota de fecha 16 de octubre de 2011 inciso 14, manifiesta lo siguiente: “Esta respuesta es similar al inciso N°3 “Este fue otro vacío que encontramos al asumir el cargo que tampoco fue mencionado en la auditoría anterior.

Sin embargo el señor administrador municipal está trabajando en coordinación con la carrera de Administración de Empresas del Centro Universitario Regional de la Zona Central de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH-CURC y ya fue producido y aprobado el Reglamento Interno lo cual también era una debilidad, siguiendo ahora en este semestre el diseño y posterior aprobación por la Corporación Municipal del mencionado Reglamento de Viáticos y Reglamento de Compras y suministros”

Lo anterior ocasiona que no se cuenten con lineamientos ni regulaciones para las compras que se efectúan en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar asistencia técnica que le permita diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control que mejoren los procesos de adquisiciones y compras de materiales y suministros mediante un reglamento que defina claramente los lineamientos y niveles de autorización y aprobación para efectuar las compras, el que deberá estar acorde con las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, asimismo deberá ser sometido a consideración de la Corporación Municipal para su debida aprobación.

5. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE CORPORACIÓN PRESENTAN INCONSISTENCIAS

En la revisión de los Libros de Actas de sesiones de Corporación Municipal, se encontró que algunas presentan, palabras sobrepuestas, remarcadas, con corrector, valores que no suman la totalidad del monto reflejado, espacios en blanco entre una Acta y otra, además no se consigna el nombre o número de Regidor al que pertenecen las firmas ahí plasmadas, ejemplos:

Tipo de sesión	Número de Acta	Fecha del acta	Punto	Deficiencia
Ordinaria	34	19/06/2009	11	Presenta palabras sobrepuestas
Extraordinaria	7	08/08/2009	-	Valores que no suman la totalidad del monto reflejado
Cabildo abierto	1	20/05/2010	-	El preámbulo presenta palabras sobrepuestas

Ordinaria	6	3/05/2010	-	Espacio en blanco entre una y otra acta
Ordinaria	16	18/10/2010	-	Espacio en blanco entre una y otra acta
Extraordinaria	4	03/02/2011	-	Presenta borrones y se corrigió con corrector

Incumpliendo lo establecido en el **Artículo 35, de la Ley de Municipalidades**.

Sobre el particular y con el objeto de conocer el motivo de la situación mencionada, el 25 de octubre de 2011 se envió el Oficio N° 045-2011-TSC a la señora Leticia Guadalupe Hernández Secretaria Municipal, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que las cantidades reflejadas en las Actas no sean las aprobadas por la Corporación Municipal, asimismo que se le cambie el significado o se preste a malos entendidos ya sea porque se encontró palabras sobre puestas o se encuentren con corrector.

RECOMENDACIÓN No. 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Secretaría Municipal para que por ninguna circunstancia al transcribir las sesiones en los libros de actas, haga manchones, remarcar o sobreponer letras, ni deje espacios en blanco en los que se puedan transcribir puntos que no estén aprobados por los Miembros de la Corporación Municipal, lo anterior en vista que las actas son un instrumento legal lo cual tienen que ser legibles y sin errores, además identificar con el número o con el nombre la firma del Regidor participante.

6. ALGUNOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN AFILIADOS EN EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS

Al evaluar el Control Interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que algunos empleados de la Municipalidad, no están afiliados en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que ellos realizan, detalle a continuación:

Empleados no colegiados:

Nombre del Empleado	Cargo
Edna Ligia Mejía Chavarría	Tesorera Municipal
Alex Geovany Mejía	Contador Municipal

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes:

La Constitución de la República en su Artículo 177.

Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras,
Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2011 inciso 1, manifiesta lo siguiente: “Desde que asumimos el cargo el 25 de enero de 2010 fuimos notificados de la última auditoría financiera realizada según se nos informo de enero de 2009 y sus respectivos hallazgos, los cuales tratamos de enmendar en la medida de las posibilidades, sin embargo el asunto de la colegiación de estos dos empleados no figuraba dentro de los hallazgos

relevantes de la auditoria en mención. Tenga usted la seguridad que el requisito en mención les será exigido a la brevedad posible a ambos funcionarios municipales.”

Asimismo, la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía, mediante nota de fecha 25 de octubre de 2011, manifiesta lo siguiente: “la razón por la que no me he afiliado al Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores es porque no tengo el Título ya que se me deterioró por causa de las lluvias y para afiliarse exigen el título original”

Lo anterior podría ocasionar que los Estados Financieros no tenga la validez legal ante terceros, ya que para la firma de los mismos el contador responsable de su elaboración debe estar colegiado y de esta forma evitar la nulidad de los mismos, de igual forma la Tesorera Municipal es responsable de firmar los informes de Ingresos y Egresos y la Rendición de Cuentas para lo cual deberán estar colegiados.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Contadora y Tesorera Municipal para que efectúen el trámite de colegiación, asimismo se adjunte copia de la misma a su expediente y se legalice las operaciones que ellos realizan y a lo cual deberán permanecer al día con el pago de las cuotas.

7. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS AL ARCHIVO NACIONAL

Al evaluar el control interno del área de Secretaria, se comprobó que la Secretaria Municipal remite copia de las Actas celebradas a la Gobernación Departamental, no así al Archivo Nacional como lo establece la Ley de Municipalidades, las que se detallan así:

Sesiones celebras por año

Años	Cantidad	Número de acta
2009	31	28 Ordinarias y 3 Extra ordinarias
2010	31	23 Ordinarias y 8 Extra ordinarias

Incumpliendo lo establecido en de la **Ley de Municipalidades en su Artículo 51 numeral 5**

Sobre el particular y con el objeto de conocer el motivo de la situación mencionada, el 13 de diciembre de 2011 se envió el Oficio N° 50-2011-TSC inciso 1, a la señora Leticia Guadalupe Hernández Secretaria Municipal, del cual no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular y con el objeto de conocer el motivo de la situación mencionada, el 25 de octubre de 2011 se envió el Oficio N° 05-2011-TSC a la señora Leticia Guadalupe Hernández Secretaria Municipal, del cual no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no tiene copias que sirvan de respaldo si ocurriera algún siniestro, daño, pérdida o robo de los libros de actas.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que de la misma manera como se remita las copias de las actas a la Gobernación Departamental, enviar copia al Archivo Nacional una vez al año.

8. EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD NO ACTUALIZA LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR LO QUE LOS VALORES REFLEJADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS NO SON REALES

Al solicitarle al Departamento de Control Tributario el listado de los contribuyentes que adeudan a la Municipalidad por concepto de impuestos, tasas y servicios municipales, verificamos que estos montos difieren de los reflejados en los Estados Financieros, ya que el sistema utilizado (SAFT) que genera esta actualización, no la está realizando en el modulo de contabilidad, por lo que no existen informes que indiquen el saldo real de las cuentas por cobrar, además no se concilian los valores con el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Control Tributario presentan diferencias en el registro de esta cuenta así:

Descripción	Saldos en el Balance General al 30/09/2011 (L)	Montos según Control Tributario (L)	Diferencia (L)
Cuentas por cobrar	13,044,518.92	11,706,629.85	1,337,889.07

Incumpliendo lo establecido en el Principio de Contabilidad **Revelación Suficiente** y en el Marco Rector del Control Interno Institucional, TSC-NOGECI V-10 **REGISTRO OPORTUNO**

Sobre el particular, el Contador Municipal, señor Alex Geovany Mejía Meléndez mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2011, manifiesta lo siguiente: “Las cuentas por cobrar con un valor de L 13,044,518.92, solo manejo valores globales el detalle lo manejan los departamentos de Control Tributario y Obras y Servicios Públicos, la conciliación de dichas cuentas no se realiza debido a que los departamentos antes mencionados tienen problemas con el sistema SAFT, lo que realizo son los ajustes por la recaudación reflejada según rentísticos de lo recuperado por lo menos 2 veces al año.”

De igual forma, la Jefe de Control Tributario, señora Mirna Estrella Torres Castellanos, mediante nota de fecha 25 de octubre de 2011, manifiesta lo siguiente: “La información de morosidad que refleja el sistema nos refleja en los reportes que nos brinda no es real ya que nosotros trabajamos con dos bases de datos una que es de la fecha que se empezó a usar el sistema SAFT enero 2009 a mayo 2010, y la otra base que se empezó a usar del mes de junio del año 2010 a la fecha de 2011, motivo por el cual se nos dificulta obtener datos reales, en vista de este programa se le ha solicitado ayuda técnica a la AMHON y hasta la fecha no se nos ha dado solución a nuestra petición.

Para poder nosotros cobrar a un contribuyente el Impuesto de bienes Inmuebles de años anteriores, solicitamos al Departamento de Catastro nos brinde el valor que paga este contribuyente en fecha anterior y el cálculo del interés por impuesto y recargo por impuesto se hace manual y luego se le emite el recibo de pago. Se le emiten dos recibos uno por años anteriores y otro por año 2010 y 2011.”

Asimismo, en nota de fecha 15 de diciembre de 2011, la señora Mirna Estrella Torres Castellanos manifiesta: “Control Tributario si ha hecho la actualización de la mora pero debido a las deficiencias del sistema SAFT, no se ha logrado obtener una actualización favorable de la misma, solo se cuenta la actualización del Impuesto de Industria Comercio y Servicio mismo que se elaboró en Excel.”

Como resultado de lo anterior, la Municipalidad no cuenta con la documentación necesaria para llevar un adecuado control y registro de las cuentas por cobrar, además no permite que los valores reflejados en los Estados Financieros sean confiables para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Iniciar acciones encaminadas a realizar una reestructuración administrativa de la Municipalidad, dentro de la cual se contemple obtener la asistencia necesaria, con el propósito de implementar, un sistema adecuado que le permita actualizar los valores que los contribuyentes adeudan a la Municipalidad por concepto de impuestos, tasas y servicios (Alcantarillado, Tren de aseo, Bomberos), y que posteriormente sean trasladados al Departamento de Contabilidad para registrarlos oportunamente y de esta forma mantener información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y la toma de decisiones.

9. LA TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTA INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En la evaluación de Control Interno, se comprobó que la Tesorera Municipal no presenta informes mensuales del movimiento de Ingresos y Egresos a la Corporación Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en **Artículo 58 numeral 4, de la Ley de Municipalidades**.

Sobre el particular, la Tesorera Municipal, señora Edna Ligia Mejía mediante nota de fecha 25 de octubre de 2011 manifiesta lo siguiente: “En cuanto a los informes no lo hago porque el Contador Alex Geovany Mejía lo realiza”

Lo anterior no permite que los miembros de la Corporación cuenten con información básica que le sirva de base para tomar decisiones tendentes al uso adecuado de los recursos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir a la Tesorera Municipal para que a partir de la fecha, de estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades, en lo que se relaciona cumplir con la obligación de presentar a los Miembros de la Corporación Municipal, informes mensuales del movimiento de los ingresos y egresos de la Municipalidad, mismos que permitirán a la Corporación tener una visión de las finanzas de la Municipalidad, que les permita racionalizar la asignación de recursos para proyectos o gastos operativos, con mayor criterio y austeridad.

10. EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL NO ES APROBADO EN LA FECHA ESTIPULADA

Como resultado del análisis realizado a los Planes de Arbitrios Municipales de cada año, correspondiente al período de la auditoría, encontramos que los mismos no fueron aprobados en la fecha que estipula la Ley de Municipalidades, así:

Año	Acta	Punto	Fecha
2010	46	11	15/12/2009

2011	21	12 y 14 (inciso 3)	30/12/2010
------	----	--------------------	------------

Incumpliendo lo establecido en la **Artículo 148, del Reglamento de la Ley de Municipalidades.**

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2011 inciso 9, manifiesta lo siguiente: “Esto se debe a que a diferencia de otras administraciones edilicias-proyecto del Plan de Arbitrios se ha revisado minuciosamente artículo por artículo, en primera instancia por los Jefes de Departamentos y posteriormente por el Pleno de la Corporación, lo cual requiere de tiempo suficiente para realizar este ejercicio.”

En ningún caso la fecha de aprobación excede el 31 de diciembre de año anterior al aprobado.

Lo anterior no permite que los Planes de Arbitrios y los Acuerdos Municipales, correspondientes sean del conocimiento de la población, previo a su entrada en vigencia por medio que resulte eficaz para su divulgación ya que sin efectuarse la publicidad no podrá entrar en vigencia.

RECOMENDACIÓN N° 10 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que en la primera quincena del mes de septiembre de cada año; someta a consideración de la Corporación Municipal, el Plan de Arbitrios mismo que deberá ser aprobado junto al presupuesto a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

11. NO EXISTE UNA ADECUADA REGULACIÓN EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Al revisar los gastos por compra de combustible se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un reglamento que regule el suministro de combustible de los vehículos de la Municipalidad, contando únicamente con un formato de orden de combustible:

- a. En algunos casos en la factura no se detallan las características esenciales como ser: nombre del empleado que solicita el combustible, descripciones del vehículo, la cantidad de galones, marca, placa, ni nombre de quien realiza la compra;
- b. Algunas compras no son autorizadas por medio de una orden de compra de combustible, ya que estas se realizan mediante autorizaciones en papel común firmadas por el Alcalde sin que se detalle la fecha, número de placa y en algunos casos el valor de los mismos, por lo que no se logró verificar si el combustible era para uso exclusivo de vehículos propiedad de la Municipalidad, ya que no se detalla la actividad a realizar por el vehículo, ejemplos:

N° Orden de pago	Fecha	N° de factura	Valor (L)	Proveedor	Observación
3707	25/05/2011	028521	500.00	Gasolinera San Francisco	• Sin fecha de autorización
3747	20/06/2011	028683	1,121.00	Gasolinera San Francisco	• Sin fecha de autorización, y sin cantidad.

3816	11/07/2011	028908	1,000.00	Gasolinera Francisco	San	• Sin fecha de autorización • Sin número de placa del vehículo.
3133	05/10/2010	027186	947.00	Gasolinera Francisco	San	• Sin fecha de autorización • Sin valor.
4027	28/09/2011	029525	1,305.00	Gasolinera Francisco	San	• Sin fecha de autorización • Sin valor • Sin número de placa

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47, numeral 6

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, el Administrador Municipal, señor Ángel Mauricio Mejía mediante nota de fecha 6 diciembre de 2011 inciso N° 3, manifiesta lo siguiente: **“órdenes de pago por combustible:**

A). “Factura sin la orden de combustible.-Si bien es cierto existe la orden sin el formato respectivo, eso es una excepción y no una norma, que seguramente se debió a un caso fortuito debido al atraso en la impresión del talonario por parte de la imprenta;

B) Facturas de combustible para vehículos que no son propiedad de la Municipalidad:

La Alcaldía Municipal de La Paz solo cuenta con un vehículo liviano para todas las actividades a realizar en el cronograma anual, y este vehículo es de uso exclusivo del Sr. Alcalde.

Sin embargo los empleados municipales que contamos con vehículo propio y algunas personas particulares que tiene espíritu de colaboración con la institución facilitamos nuestros vehículos sin más retribución que el combustible necesario para realizar este desplazamiento.

Lo anterior puede ocasionar alteración o que se excedan del presupuesto asignado a este rubro, por no tener un control adecuado en el suministro de combustible.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que se establezcan los mecanismos apropiados para implementar y reglamentar el uso de los vehículos y el apropiado suministro de combustible que ayuden a tener un control eficaz y buen funcionamiento de la Municipalidad y que al momento de efectuarse las compras estas se deben de hacer a través de órdenes de compra (formato ya establecido) firmada y sellada por la persona encargada de su autorización, asimismo en la factura de compra de combustible deberá contener identificación completa del vehículo, además se deberá llevar lo siguiente:

Diseñar e implementar procedimientos de control para la utilización del vehículo, donde se evidencie la cantidad de kilómetros recorridos, el combustible utilizado, los viajes o actividades realizadas y el mantenimiento

- a. Control de las entradas y salidas del vehículo en el cual se debe describir los movimientos diarios del vehículo como ser: hora de salida, destino, responsable del vehículo, kilometraje y hora de entrada;
- b. Exigir a los responsables del uso de los vehículos que firmen las facturas de combustible y que le agreguen el kilometraje; y,

Elaborar informes mensuales del gasto de combustible, en el cual se debe describir el detalle de combustible gastado por vehículo y en qué actividad lo ejecutaron, para lo cual podrán utilizar la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

12. ACTAS DE SESIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE NO FUERON FIRMADAS POR ALGUNOS REGIDORES ASISTENTES O NO FUERON INCLUIDOS EN EL PREÁMBULO DEL ACTA

Al analizar las Actas de sesiones de Corporación Municipal y los pagos por concepto de dietas, se comprobó que algunas de estas, no se encuentran firmadas por los regidores asistentes a la misma, solamente firmaron la planilla de asistencia y pago de dietas, misma que es certificada por la Secretaria Municipal sin haber firmado el acta correspondiente, mismas que se detallan a continuación:

Nombre de Regidor	Fecha Realización Sesión	Acta No.	Número de orden	Fecha	Observaciones
José Efraín Corrales Suazo	15/01/2009	24	1155	28/01/2009	No firmó el Acta
Eleazar Oliva	17/02/2009	26	1285	02/03/2009	No firmó el Acta
José Efraín Corrales Suazo	02/03/2009	27	1330	16/03/2009	No firmó el Acta
Eleazar Oliva	30/04/2009	31	1537	15/05/2009	No firmó el Acta
Anael Mejía	15/05/2009	32	1600	28/05/2009	No firmó el Acta
José Efraín Corrales Suazo	14/08/2009	38	1859	29/08/2009	No firmó el Acta
Oscar Santiago Hernández Vásquez	31/08/2009	39	1903	11/09/2009	No firmó el Acta
Anael Mejía	11/12/2009	40	1965	30/09/2009	No aparece en el preámbulo
Guillermo Suazo Rubio	19/04/2010	1	2618	20/04/2010	No firmó el Acta
Ismael Molina Rodríguez	09/04/2010	5	2668	03/05/2010	No firmó el Acta
Ismael Molina Rodríguez	18/08/2010	12	2988	31/08/2010	No firmó el Acta
Marlon Eduardo Suazo Castillo	18/08/2010	12	2988	31/08/2010	No firmó el Acta
Santiago Núñez Rodríguez	16/09/2010	14	3101	30/09/2010	No firmó el Acta
Jesús Herminio Manueles	30/11/2010	19	3294	15/12/2010	No firmó el Acta
Marlon Eduardo Suazo Castillo	06/04/2011	5	3576	06/04/2011	No firmó el Acta
José Dolores Barahona	06/04/2011	5	3576	06/04/2011	No firmó el Acta
José Efraín Corrales Suazo	06/04/2011	5	3576	06/04/2011	No aparece en el preámbulo
José Efraín Corrales Suazo	15/04/2011	27	3628	29/04/2011	No firmó el Acta
Demetrio Antonio Mejía Velásquez	21/06/2011	31	3779	30/06/2011	No firmó el Acta

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 28 y 35 reformado;

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 21.

Sobre el particular la Secretaria Municipal, señora Leticia Guadalupe Hernández mediante nota de fecha 20 de enero de 2012, manifiesta lo siguiente: “En relación a que los regidores de la Corporación pasada y actual que aparecen como asistentes en las

reuniones de la Honorable Corporación Municipal y firman las Actas o que no aparecen sus firmas, me permito comunicarle que en ambas situaciones ha sido porque al momento de la firma del acta se pasa el libro uno a otro, mientras sigue el curso de la reunión y debe tomar nota y en muchas ocasiones cuando les comunico que no deben firmar, ya lo han hecho.”

De igual forma el señor Ex Regidor Quinto señor Oscar Santiago Hernández Vásquez mediante nota de fecha 31 de enero de 2012, manifiesta lo siguiente: “En la página N°19 aparece mi nombre en la que me fueron pagadas dos sesiones a las cuales no asistí, es importante hacer una investigación más exhaustiva cotejando el libro de tesorería con las planillas de pago firmadas y con el control de asistencia que llevaba la secretaria de la corporación municipal que es la prueba fehaciente con la cual la Tesorera Municipal elaboraba los cheques de pago.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En lo manifestado por el señor Oscar Santiago Hernández, relacionado al pago de la dieta sin evidencia, se comprobó mediante la revisión de la documentación soporte que este firmó las lista de asistencia que realiza la Secretaria Municipal y se le emitió el pago correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la revisión efectuada, no se encontró ningún documento que evidenciara la presentación de la declaración jurada de ingresos por el Ex-Alcalde Municipal; ni que la persona Contratada por Servicios Técnicos y Profesionales haya efectuado pagos a cuenta por lo tanto dicha responsabilidad persiste.”

Como resultado de lo anterior, las aprobaciones que se encuentran en las Actas de Corporación Municipal podrían quedar sin efecto debido a que se necesita la aprobación de la mitad más uno de los votos de los Regidores los que se evidencian con la firma de las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Bajo ninguna circunstancia se debe pagar a los regidores dieta sin haber ratificado y firmado el acta de sesión de Corporación Municipal ya que estas sin firma no tienen validez, asimismo se debe establecer un control adecuado de las sesiones efectuadas y los pagos realizados, de tal forma que se evite el pago a regidores que no hayan asistido a las sesiones, mismas que deberán ser efectivas previa constancia que al respecto extienda mensualmente la Secretaria Municipal.

13. ALGUNOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO TIENEN PLACA NACIONAL NI ESTÁN IDENTIFICADOS COMO PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS

Al efectuar la inspección física de los activos fijos y examinar la documentación específicamente en los vehículos automotores, comprobamos que la Municipalidad no posee documentación de algunos vehículos que acredite que son de su propiedad, de igual forma algunos no tienen placa y otros no están identificados con la Bandera Nacional y no cuentan con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, mismos que se detallan a continuación:

Detalle de los vehículos y situación actual

Año del Vehículo	Descripción	No. Placa	Valor (L)	Observaciones
2000	Motocicleta ts1852-151754, color negro marca suzuki, modelo 185	S/P	40,000.00	No tiene placa Nacional, y sin documentos de propiedad.
2003	Motocicleta 3x15086394, color azul marca yamaha, modelo dt-175	S/P	39,995.00	No tiene placa Nacional, y sin documentos de propiedad.
2008	Motocicleta 3gx-086986, color gris marca yamaha, modelo ag-200	N-3842	69,705.00	Sin bandera y sin Leyenda de Propiedad del Estado de Honduras.
1994	Volqueta recolectora, color blanco marca Ford	S/P	500,000.00	Sin Leyenda de Propiedad del Estado de Honduras.
1980	Volqueta recolectora, color blanco marca internacional	S/P	641,000.00	Sin Placa
2012	Camión, marca internacional	S/P	1,820,219.64	Sin placa Nacional, sin bandera y sin Leyenda de Propiedad del Estado de Honduras.

Incumpliendo lo que establece el **Artículo N° 1 y 5 del decreto 48-81** del 27 de marzo de 1981.

Reglamento al Artículo 22 del decreto 134-94 del 28 de marzo de 1998, en sus artículos 1 numeral 5 y Artículo 2 numerales 1 y 2.

Sobre el particular en fecha 9 de diciembre 2011, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Paz para la conferencia final según el punto 22 se dio a conocer este hallazgo, sin embargo no se obtuvo ningún comentario.

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen. Además, se incrementan los costos por consumo de combustible y lubricantes y gastos de mantenimiento y se disminuye la vida útil de los vehículos propiedad de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal, que de inmediato gire las instrucciones necesarias para que se proceda a matricular a nombre de la Municipalidad, todos aquellos vehículos propiedad de la misma, debiendo portar los siguientes emblemas:

1. En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul; como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS" en letras de 2.54 cms.
2. En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 cms. Debiendo realizar las gestiones necesarias para documentar la propiedad y registro de los mismos a nombre de la Municipalidad.

14. NO SE REALIZA EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los Libros de Actas, se comprobó que la Municipalidad durante el año 2009, no cumplió con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo al año, sin embargo en el año 2010 si cumplió con este requisito y en lo que va del 2011, solo se ha realizado uno de estos, a continuación describimos las sesiones realizadas por este concepto:

RESUMEN DE ACTAS DE CABILDO ABIERTO REALIZADAS POR AÑO

Fechas	Año	Número de acta	Cantidad
25/04/2009	2009	6	1
30/05/2009	2009	7	1
04/07/2009	2009	8	1
15/09/2009	2009	9	1
Total año 2009			4
25/05/2011	2011	1	1
Al 30 de septiembre de 2011			1

Incumpliendo lo establecido en el **Artículo 32-B, de la Ley de Municipalidades**.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula, mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2011 en el inciso 10, manifiesta lo siguiente: “Esta meta fue cumplida en un 100% en el año 2010 de nuestra administración.

En este año 2011 (que aun no ha finalizado) hemos tenido dificultades de tipo económico para el cumplimiento de este requisito debido a que los costos de la realización de un cabildo abierto se han disparado a cerca de L50,000.00 cada uno en lo que respecta a dietas, transporte, publicidad, alimentación etc.”

De igual forma los regidores Demetrio Mejía y Santiago Núñez mediante nota de fecha 6 de enero de 2012, manifiestan lo siguiente: “Los cabildos abiertos son convocados por el Alcalde Municipal, no por mi persona.”

Asimismo, el Regidor Sexto, doctor José Efraín Corrales Suazo, mediante nota de fecha 23 de febrero de 2012 en el inciso 4 manifiesta: “Hemos tenido problemas financieros y por otro lado la planificación de estos eventos de Cabildos Abiertos por parte de promoción social, ha existido mala organización. Para este año ya se planificaron estos eventos de los cuales se realizó el primero el cuatro de febrero del 2012.”

Como consecuencia de lo anterior los vecinos del municipio no pueden ejercer sus derechos de pedir cuentas a la Corporación Municipal sobre la gestión que realizan, además que las autoridades municipales desconozcan y/o no atiendan las necesidades prioritarias de los vecinos del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 14 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal, para concertar la realización de alguna

obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio, asimismo tratar de programar correctamente y a minorar los costos para realizar los cabildos abiertos.

15. NO SE SOMETE Y APRUEBA EL PRESUPUESTO EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

En la revisión del área de presupuesto y de los libros de Actas de Sesiones que maneja la Municipalidad, se comprobó que el presupuesto no se somete a discusión y aprobación de la Corporación Municipal en la fecha que establece Ley de Municipalidades y su Reglamento, ejemplos:

Año	Número de Acta	Punto número	Fecha en que se sometió	Observaciones	Fecha de presentación
2010	41	11	30/09/2009	Se sometió	15 de septiembre
2011	16	12	18/10/2010	Se sometió	15 de septiembre
2010	46	13	15/12/2009	Se aprobó	30 de noviembre

Incumpliendo lo establecido en el **Artículos 25 y 95, de la Ley de Municipalidades y Artículo 180 de su Reglamento.**

Sobre el particular, el Contador Municipal y Jefe de Presupuesto, señor Alex Geovany Mejía Meléndez, en la nota de fecha 19 de octubre de 2011 inciso 3, manifiesta lo siguiente: “El presupuesto es aprobado en el mes de noviembre, la liquidación es aprobada en la primera sesión del mes de enero.”

Asimismo en fecha 20 de octubre de 2011 manifiesta: “Se debe a que tomamos como base la recaudación y el gasto al mes de agosto para hacer una proyección a diciembre; y la digitalización de los ingresos y los egresos con sus respectivas codificaciones el cálculo para el pago de la planilla de sueldos y salarios lleva algún tiempo, y entre el cierre el mes y la fecha estipulada para la presentación únicamente quedan entre ocho y diez días, pero tomando en consideración la observación al retraso de 15 días para la próxima elaboraciones se comenzará en el mes de agosto.”

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto anual que aprueba la Corporación Municipal, no constituye un instrumento efectivo de planeación financiera, lo que ocasiona que recursos financieros destinados en un inicio a actividades o programas específicos como ser la construcción de obras de beneficio colectivo, finalmente sean utilizados para cubrir gastos corrientes de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración de la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año.

16. NO EXISTE UN CONTROL QUE REGULE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE ATAÚDES

Al revisar el rubro de gastos por concepto de ayudas, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con control que regule la recepción y entrega de ataúdes, ya que se encontraron contratos a nombre del señor Ángel Enrique Murillo Murillo para la elaboración de ataúdes, otorgándole anticipos para la elaboración de los mismos y al realizarle el pago final no aparece documento alguno de la recepción de los ataúdes por parte de la Municipalidad; asimismo en algunos casos no se encontró evidencia de a quien se le entrego el ataúd, en las órdenes de pago solo aparecen algunas actas de defunción; a continuación se detallan ejemplos de estas adquisiciones:

Descripción	Monto del contrato (L)	Pago realizado (L)	Orden de pago	Fecha	Solicitud de ayuda
Elaboración de 10 ataúdes 6 de adultos 4 de niños	20,000.00	10,000.00	2578	07/04/10	1
		<u>10,000.00</u>	2774	01/06/10	
Elaboración de 10 ataúdes 6 de adultos 4 de niños	21,000.00	<u>21,000.00</u>	3344	30/12/10	2
Elaboración de 7 ataúdes 4 de adultos 3 de niños	26,000.00	26,000.00	3500	15/03/11	
Elaboración de 10 ataúdes 6 de adultos 4 de niños	35,800.00	<u>14,320.00</u>	3741	06/06/11	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental;

Marco Rector del Control Interno en la TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Sobre el particular, el Administrador Municipal, señor Ángel Mauricio Mejía, mediante nota de fecha 6 de diciembre de 2011 inciso 5, manifiesta lo siguiente: "En los casos de la orden de pago N° 2500 por L26,000.00 y N° 3741 por L14,320.00 estas órdenes corresponden a adquisiciones de lotes de ataúdes para donarlo a personas de escasos recursos económicos que fallecen en el municipio las cuales se van entregando a medida que van requiriendo, sin embargo en el departamento de Auditoría Interna se lleva un control de la defunciones de estas personas.

La situación anterior no permite, dar seguimiento a los avances y el aprovechamiento de las disponibilidades financieras de la Municipalidad; además no permite conocer con exactitud la distribución de los ataúdes adquiridos.

RECOMENDACIÓN N° 16 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que realice y emplee los procedimientos adecuados para la aprobación de compras por medio de la creación de disposiciones reglamentarias, que establezca los procedimientos a seguir en la compra y el otorgamiento de los ataúdes así como la documentación con la que deberá contar, en la misma se deberá incluir una acta de recepción y elaborar un formato de solicitud, el que deberá acompañar los demás documentos que evidencie la recepción y entrega de los mismos, como ser fotocopia de la tarjeta de identidad, acta de defunción entre otros.

17. NO SE CUENTA CON UN REGLAMENTO PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Al realizar los viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados municipales que realizan labores fuera de su sede habitual de trabajo, comprobamos que estos no son liquidados por los beneficiarios ni se presentan informes sobre las labores realizadas, de igual forma se encontró una asignación de viáticos donde las fechas de las facturas de los gastos, no coinciden con la fecha de realización del viaje, cabe mencionar que la Municipalidad no cuenta con un reglamento ni ninguna regulación para la asignación de los mismos, los que se detallan continuación:

Descripción	Beneficiario	No. de Cheque	Fecha del pago	No. de orden de pago	Valor (L)	Observaciones
Pago de viáticos por gira realizada	Danilo Cervantes Suazo	12001219	05/03/2009	1299	1,200.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario.
Pago de viáticos por gira realizada	Danilo Cervantes Suazo	12001363	03/04/2009	1418	3,000.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario.
Pago de viáticos por gira realizada	Danilo Cervantes Suazo	12001383	21/04/2009	1448	1,800.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario.
Viáticos para asistir a asamblea de la AMHON a ceiba	Danilo cervantes Suazo	12001613	22/05/2009	1588	1,600.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario.
Pago de viáticos por giras realizadas	Adolfo Castillo López	12002110	06/10/2009	1999	1,800.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario.
Pago de viáticos por giras realizadas	Danilo Cervantes Suazo	12002109	06/10/2009	1998	2,400.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario.
Pago de viáticos por giras realizadas	Danilo Cervantes Suazo	12002554	21/01/2010	2342	3,200.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario.
Pago de viáticos por giras realizadas	Adolfo Castillo López	12002555	21/01/2010	2343	2,400.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario.
Pago de viáticos gira de Tegucigalpa	Francisco Filiberto Izaula	12003026	21/04/2010	2625	3,200.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario.
Viáticos por giras realizadas en la ciudad de Tegucigalpa	Francisco Filiberto Izaula	12003170	25/05/2010	2753	2,000.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario.
Pago de viáticos por varias giras	Francisco Filiberto Izaula	12003384	20/07/2010	2880	1,600.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario.
Pago de viáticos	Francisco Filiberto Izaula	12003619	08/09/2010	3038	1,200.00	
Pago viáticos por giras a Tegucigalpa	Ángel Mauricio Mejía	12004002	07/02/2011	3420	1,200.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario.
Viáticos por viajes a Tepanguare	José Aníbal Hernández	12004356	28/06/2011	3770	3,150.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula mediante nota de fecha 16 de octubre de 2011 inciso 14, manifiesta lo siguiente: “Esta respuesta es similar al inciso N° 3 “este fue otro vacío que encontramos al asumir el cargo que tampoco fue mencionado en la auditoría anterior.

Sin embargo el señor administrador municipal está trabajando en coordinación con la carrera de Administración de Empresas del Centro Universitario Regional de la Zona Central de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH-CURC y ya fue producido y aprobado el Reglamento Interno lo cual también era una debilidad, siguiendo ahora en este semestre el diseño y posterior aprobación por la Corporación Municipal del mencionado Reglamento de Viáticos y Reglamento de Compras y suministros”

La situación descrita anteriormente podría ocasionar que se otorguen viáticos sin autorización, que sean para financiar viajes que no tengan ninguna relación con los objetivos de la Municipalidad y/o que se paguen viáticos por más tiempo de lo estrictamente necesario para cumplir con las actividades de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 17 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde para que gestione la elaboración de un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, el cual debe de estar acorde al que se maneja en el Gobierno Central, en relación a la forma de autorización y liquidación de los viáticos, en esta liquidación se deberá acompañar con la correspondiente documentación que soporte la liquidación, así como los informes de las labores realizadas, tarifas, plazo de liquidación y penalidades por la no presentación de la liquidación. Este reglamento deberá ser sometido al análisis y aprobación de la Corporación Municipal, además el otorgamiento de los viáticos por zona deberá estar de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad.

18. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

Al evaluar el sistema de control interno, relacionado con la programación de objetivos, metas, y actividades, comprobamos que la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, no cuenta con un Plan de Gobierno Municipal que le permita lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del Municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumplimiento lo establecido en el **Artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.**

Sobre el particular y con el objeto de conocer el motivo de la situación mencionada, el 25 de octubre de 2011 se envió el Oficio N° 005-2011-TSC, del cual no se obtuvo respuesta.

Asimismo, el 13 de diciembre de 2011 se envió el Oficio N° 048-2011-TSC (inciso 1), al Alcalde Municipal del cual no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no maneja una clara definición de los objetivos, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará.

RECOMENDACIÓN N° 18

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder de inmediato, en forma conjunta con los principales funcionarios de la Municipalidad, a la elaboración de un plan de Gobierno Municipal para el resto del período de Gobierno, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará durante dicho período, con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y propiciar el mejoramiento económico y social de los vecinos del Municipio.

El plan antes mencionado, deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal y en el mismo deberá establecerse los mecanismos de control y la periodicidad con la que se hará la evaluación del grado de cumplimiento del mismo.

19. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO ADECUADO

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable, se comprobó que no dispone de un sistema contable y financiero adecuado que le permita la presentación de Estados Financieros confiables y oportunos ya que el sistema que utilizan (SAFT), se le encontraron algunas deficiencias tales como:

1. Errores en la codificación de las cuentas ya que en el caso de Terrenos y Edificios, provocó una disminución de la Cuenta Edificios y un aumento en la cuenta de Terrenos, que no alteraba los valores del Balance General, sin embargo si reflejó cambios en el año 2010 en relación al año 2009 en un 212% por un aumento en la cuenta de Terrenos, sin que se hubiese efectuado ninguna nueva adquisición de los mismos, de igual forma provocó una disminución de 38% en la Cuenta de Edificaciones, las que solo pueden ser corregidas mediante reversión o ajustes a los mismos;
2. No actualiza las cuentas por cobrar en el modulo de Contabilidad, ya solo lo realiza en el modulo utilizado en el Departamento de Control Tributario, mismo que es realizado de forma manual;
3. Los Estados Financieros correspondientes al año 2009, presentan una diferencia de L770,252.14 en relación a la utilidad del período reflejada en el Estado de Resultados y el reflejado en el Balance General, en vista que no arrastra los valores que corresponden del Estado de Resultados al Balance General.
4. Asimismo en la cuenta de Caja y Bancos arrastra una diferencia de 0.05centavos desde el año 2009;
5. Crea la cuenta transitoria Obras Públicas en Construcción no Capitalizables, de las que cuando se ejecuta el proyecto en su totalidad, se desconoce a que cuenta son incluidas;
6. No registra los compromisos adquiridos, sino hasta que estos son pagados por lo que no se efectúa reserva presupuestaria de la cuenta.
7. Actualmente no se está utilizado el modulo de Tesorería por lo que los recibos de cobro los emite el Departamento de Control Tributario, mismos no son emitidos en forma correlativa ya que este modulo no permite la anulación de recibos, por lo que aunque el contribuyente solicite su recibo de pago y no efectué el mismo, se le seguirá asignando el mismo número de recibo, por lo que no se pueden imprimir en forma correlativa;

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 3)

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 39 numeral 3)

Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010.

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Municipalidad, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN N° 19
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal, que inicie las acciones encaminadas a realizar una reestructuración administrativa de la Municipalidad, dentro de la cual se contemplen las acciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera, con el propósito de diseñar e implementar, a partir de la fecha, un sistema contable que permita la elaboración y presentación oportuna de Estados Financieros, para lo cual se podrá gestionar la instalación del Sistema SAMI con la Secretaría de Finanzas, ya que este sistema es gratuito, lo que le permitirá elaboración y presentación oportuna de Estados Financieros confiables y oportunos, asimismo en el caso de que este sistema no pueda ser instalado, realizar las gestiones con la AMHON para que les brinden asistencia adecuada, que les permita realizar los cambios y actualizaciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo y por ende que las operaciones registradas en los diferentes Departamentos sean confiables.

20. LA MUNICIPALIDAD NO REPORTA LOS APORTES DE PARTICULARES PARA PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADOS POR ESTA, LO QUE PROVOCA QUE LAS OBRAS SE REFLEJEN POR VALORES INFERIORES AL COSTO TOTAL DE LA OBRA

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales del Tribunal Superior de Cuentas a diferentes proyectos ejecutados en la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz y de acuerdo al avalúo de la obra realizado, se comprobó que existe una subvaluación en el costo de algunos proyectos, que para la ejecución de los mismos se recibieron aportes, ya sea de la comunidad y/u otras instituciones que no fueron reflejadas como parte de los mismos, ejemplos de estos proyectos ejecutados:

N°	Nombre del Proyecto
1	Construcción de Mejoras al Estadio Municipal Modesto Rodas Alvarado
2	Pavimentación de Calle Aldea Yarumela
3	Construcción de Aula Escuela Filiberto Izaula
4	Remodelación de Parque Francisco Morazán
5	Remodelación de Parque Central Elena Carias

Incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 160-95 Artículo 2, Pronunciamiento N° 1 Sobre Contabilidad Financiera Principios Básicos de Contabilidad **(Revelación Suficiente)** y Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular, el señor Danilo Cervantes Suazo, Ex-Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “En atención a su nota me permito dar respuesta para cada uno de los puntos referidos:

1° Construcción de Mejoras al Estadio Municipal Modesto Rodas Alvarado: La inversión fue realizada de conformidad a su aprobación y ejecuta en debida forma y tiempo y no se utilizó recurso extra tanto material, mecanización ni mano de obra....

2° Pavimentación de calle Aldea de Yarumela: La inversión fue realizada de conformidad a su aprobación y ejecutada en debida forma y tiempo, se recibió una contraparte comunitaria que consistía en mano de obra, agua arena y grava, se adjunta constancia de directivos del patronato.

3° Construcción de Escuela Filiberto Izaula: Para este caso nosotros aprobamos en Corporación la suma de Lps. 288,471.31, que fue lo liquidado, aquí hubo una aportación de la Comunidad, por lo que adjunto constancia firmada por el Director de la misma dando fe de lo anterior...

6° Remodelación del Parque Francisco Morazán: Debido a la Condición en que se encontraba el parque, la Corporación Municipal aprobó su remodelación con un capital de Lps. 524,344.45, según el Ingeniero del Tribunal hay una subvaluación lo que ocurrió es que el Primer Diputado por La Paz Manuel de Jesús Velásquez Flores realizó las obras completarías con apoyo del congreso nacional y otras instituciones estas sumas en ningún momento ingresó a las cuentas de la Municipalidad, por lo que aparece en nuestra ejecución presupuestaria”...

7° Remodelación del Parque Central Elena Carias: la inversión fue realizada de conformidad a su aprobación en corporación que haciende a L1,741,719.84 y ejecutado en debida forma y tiempo y no se utilizó recurso extra, tanto como materiales, mecanización ni mano de obra...”

Esto ocasiona que en el valor de la obras no se reporten los aportes comunitarios de instituciones benéficas y otros cooperantes, lo que dificulta determinar los valores o costos reales de los proyectos.

RECOMENDACIÓN N° 20 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al encargado de obras públicas para que cuando se ejecuten obras y que tengan participación ya sea de la Comunidad o de otras Instituciones, estas sean presentadas con los costos reales, para la cual deberán crear un control que le permita reflejar las aportaciones comunitarias, de instituciones u organismos cooperantes y de esta manera reflejar montos reales en cada proyecto ejecutado.

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES**
- B. PROYECTOS EJECUTADOS**
- C. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), ha planteado una reconceptualización de la **Política Social** a largo plazo dirigiéndola hacia: i) La reducción significativa de la pobreza; ii) La **descentralización** con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva priorización; iii) Una administración de los gobiernos locales que incorpore y desarrolle: la eficiencia, , el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y dialogo social, y la **Auditoría Social**. Así mismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la **dignificación del ser humano como persona** expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en **Derechos Humanos** y la elaboración del presupuesto en función de las **Prioridades del Plan de Gobierno**, retomando así el concepto de **Política Social** en su significado de **integralidad** en contraposición de una política social asistencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la ERP. Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un **desarrollo humano sostenible** y a incentivar el **potencial creador**, las **oportunidades** y las **capacidades de los pobres** y llegar a las poblaciones más postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local, los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM).
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales.
- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006 -2010 con el propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la **democracia participativa** con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.
- El aceleramiento del **Desarrollo Económico Local (DEL)**, para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.
- La reducción de la pobreza con base en la **iniciativa**, decisiones y las potencialidades de las propias **comunidades** para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.

- La ampliación de la **cobertura, calidad y eficiencia** en la prestación de los **servicios** públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- El fortalecimiento de la **transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal** para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las **auditorías sociales** para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción.
- **La racionalización del aparato estatal** con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada del período del 01 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2011, la administración gestionó, recibió y ejecutó con los Fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) seis (6) proyectos; por un valor total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,946,080.85)**, lo cual desarrollaron los proyectos de los ejes productivo, social y el financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se determinó de la forma siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP

Fuente de Financiamiento	Valores en Lempiras
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 11-703-000392-0 de Banco de Occidente el 10 de septiembre de 2009.	624,531.76
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N°11-703-000392-0 Banco de Occidente el 24 de septiembre de 2009	765,525.99
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N°11-703-000392-0 Banco de Occidente 10 de marzo de 2011	556,023.10
Total asignado Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza PIM-ERP2007-2008	1,946,080.85

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Es importante mencionar que el desembolso por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L556,023.85)**, corresponde al desembolso del año 2011 que a la fecha de cierre de la auditoría no había sido ejecutado.

La utilización de fondos fue distribuida así:

a. Proyectos Ejecutados con Fondos de Emergencia ERP-2008/2009

No.	Descripción de proyectos	Valor Aprobado ERP (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	% de Ejecución ERP
1	Proyecto de electrificación dos Barrios El Matazano	287,188.23	287,188.23	100%
2	Proyecto de electrificación del Caserío San Antonio de la Fraternidad	480,000.00	480,000.00	100%
3	Proyecto de electrificación El Guayabo Pacheco	125,000.00	125,000.00	100%
4	Construcción de dos aulas en la Escuela Francisco Filiberto Izaula	300,000.00	288,471.30.	100%
5	Construcción de la cocina bodega de la Escuela Republica de Chile	131,676.29	127,056.99	100%
Total		1,323,864.52	1,307,716.52	
Diferencia			16,148.00	

D. PROYECTOS EJECUTADOS

Detalle de los proyectos ejecutados con fondos provenientes de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP):

Eje	Proyectos 2009	Ubicación	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado	% Ejecución Financiera
Productivo	Proyecto de electrificación	Caserío El Matazano.	287,188.23	287,188.23	100%
	Proyecto de electrificación	Caserío de San Antonio de la Fraternidad.	480,000.00	480,000.00	100%
	Proyecto de electrificación	Aldea el Guayabo Pacheco.	125,000.00	125,000.00	100%
Total			892,188.23	892,188.23	
Social	Construcción de dos aulas en la Escuela Francisco Filiberto Izaula	Caserío, La Peña.	300,000.00	288,471.30.	100%
	Centro de Salud Santa Cruz del Dulce				
	Construcción de la cocina bodega de la Escuela República de Chile.	Aldea Tierra Prieta.	131,676.29	127,056.99	99%
Total			563,352.58	415,528.29	

E. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Después de evaluar la gestión de los proyectos de la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, hemos determinado lo siguiente:

La Municipalidad de La Paz recibió por concepto de Transferencias para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP), La cantidad de L1,946,080.85 y se ejecutaron 5 proyectos cuyo valor asciende a L1,307,716.52 quedando pendiente de ejecutar la cantidad de **L556,023.85.**

Se comprobó la legalidad y veracidad de los contratos suscritos y el cumplimiento de las cláusulas contractuales entre ambas partes, comprobando:

- Que en los proyectos de electrificación se le dio al contratista un anticipo mayor al 20% del monto del contrato contraviniendo lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado.
- La Tesorería General de la República, depositó otros ingresos en esta cuenta por la cantidad L49,252.60, de los cuales, se emitieron los cheques 24164766 a nombre de la ferretería El Jordán por L9,065.00, y 24164766 a nombre de Carlos F. Martínez por L750.00 para el proyecto Construcción del Parque Elena de Carias; quedando un saldo al 30 de septiembre de 2011, de L39,437.60 mismo, que fue ajustado en fecha posterior de la auditoría.
- De igual manera verificando la ejecución de cada una de las obras de acuerdo a los perfiles aprobados por la Comisión de ERP, comprobando la veracidad de las mismas, a través de visitas a los beneficiados, se realizaron estimaciones en dos proyectos el cual se determinó el costo total y monto a pagar según contrato.

Los desembolsos para ejecutar los proyectos del PIM-ERP 2006 ascienden a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,979,860.85)**, los desembolsos para ejecutar los proyectos del PIM-ERP 2007 por la cantidad de trescientos veinte mil lempiras exactos **(L320,000.00)**, para comprobar su ejecución se visitaron en el sitio algunos proyectos, de los cuales se tomaron las respectivas ilustraciones.

Resumen de ingresos y gastos por desembolso
DETERMINACIÓN DE SALDO

Descripción	Valor (L)
INGRESOS	
Saldo anterior al 20 enero 2009	12,389.99
Transferencia del 10-09-98	624,531.76
Transferencia del 24-09-09	765,525.99
Transferencia del 10-03-11	556,023.10
Total ingresos mas saldo anterior	1,958,470.84
EGRESOS	
Egresos 2009	1,258,149.56
Egresos 2010	49,566.96
Gastos Financieros	450.00
Total Egresos	1,308,166.52
Total ingresos menos egresos	650,304.32
Saldo según estado de cuenta al 30/09/11	689,741.92
Diferencia	39,437.60

Nota: El saldo de la cuenta N° 11-703-000392-0deBanco de Occidente correspondiente a los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), se mantiene a la fecha de cierre de la auditoría por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L689,741.92)** de los cuales no corresponden a los fondos ERP la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS(L39,437.60)**,ya que corresponden a depósitos hechos por la Tesorería General de la República.

Podemos concluir que todos los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) realizados por la Administración Municipal, han sido ejecutados tal y como lo establecen los perfiles aprobados por la comisión Ad hoc de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y los valores analizados de cada proyecto ejecutado, se encuentran razonables.

F. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, los proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de la Municipalidad de La Paz realizados por la Administración Municipal, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 30 de septiembre de 2011, de conformidad con los principios de contabilidad y normas establecidas para la ejecución de los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza.

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar; Obras Públicas, Presupuesto, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ayudas Sociales, Propiedad Planta y Equipo, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Préstamos o Cuentas por Pagar, Seguimiento de Recomendaciones, Análisis de Estados Financieros se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. SE REBAJÓ TARIFA DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, LO QUE INCUMPLE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y POR LO QUE SE DEJARON DE PERCIBIR INGRESOS POR ESTE CONCEPTO

Al revisar los ingresos específicamente al cálculo y cobro de Impuesto sobre bienes inmuebles, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó en el Plan de Arbitrios para el año 2010, una tasa de L3.50 por millar para el cobro de este impuesto en el área urbana, sin embargo, en sesión extraordinaria número 2, punto N° 6 de fecha 18 de julio del 2010, la Corporación Municipal aprobó rebajar la tasa a L2.00 por millar; mismo que se hizo efectiva en la modificación en el sistema (SAFT) en el Departamento de Tributación, asimismo, para el año 2011 la Corporación Municipal aprobó el Plan de Arbitrios mediante Acta N° 21, punto N° 11 de fecha 30 de diciembre de 2010, un aumento de L0.50 por lo que la tasa aplicada para el año 2011 fue de L2.50, contraviniendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, que establece: "La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L0.50 por millar, en relación a *la tarifa vigente*, ya que disminuyeron la tarifa vigente, facultad que solo tiene el Congreso Nacional, lo que genera impuestos dejados de percibir así:

Cálculos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

(Valores expresados en lempiras)

Mes	Valor a cobrar según auditoría	Valor cobrado por la Municipalidad	Diferencia no cobrada
AÑO 2010			
Julio	95,266.67	48,341.34	46,925.33
Agosto	455,116.04	220,124.50	234,991.54
Septiembre	707,759.92	324,244.54	383,515.38
Octubre	143,644.54	65,552.50	78,092.04
Noviembre	39,578.99	19,652.73	19,926.26
Diciembre	42,177.75	18,677.85	23,499.90
Total año 2010			786,950.45
AÑO 2011			
Enero	247,851.07	153,113.48	94,737.59
Febrero	135,709.15	78,356.02	57,353.13
Marzo	82,077.95	41,222.93	40,855.02
Abril	74,099.51	41,814.47	32,285.04
Mayo	45,363.66	27,879.53	17,484.13
Junio	119,555.26	58,061.98	61,493.28
Julio	180,587.05	104,112.66	76,474.39
Agosto	581,062.81	351,206.87	229,855.94
Septiembre	136,888.63	77,432.68	59,455.95
Total ingresos dejados de percibir al 30/09/2011			669,994.47
Total			1,456,944.92

(Ver anexo 3)

Nota: Es importante mencionar que el valor de la responsabilidad se determinó considerando el valor del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles cobrado y el valor del descuento otorgado, sin considerar los recargos ya que no tenían efecto, por lo que se consideró un sub total del recibo.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 76.- (Según reforma por Decreto 124-95), y Artículo 76 párrafo tercero de su Reglamento.

Sobre el particular y con el objeto de conocer el motivo de la situación antes mencionada, el 18 de enero de 2012, se envió el Oficio N° 70-2011-TSC, dirigido a los Miembros de la Corporación Municipal del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Paz, por ingresos dejados de percibir, por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L1,456,944.92).**

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar acuerdos que contravengan lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, que perjudiquen o disminuyan la recaudación de ingresos, limitando sus funciones única y exclusivamente para las que la Ley les confiere, en este caso las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan, por lo quedan facultadas para ofrecer facilidades de pago y cobrar los tributos, multas y recargos por medio de contratos de pagos periódicos o mensuales.

2. PAGO DE DIETAS A FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA

Al revisar los pagos de dietas a los miembros de la Corporación Municipal, se comprobó que se efectuaron pagos a Regidores Municipales, mismos que laboran en otra Institución Pública como docentes o Médico, en uno de los casos con cargo administrativo, encontrando una incompatibilidad en relación a los horarios en que desempeñan las funciones tanto en la docencia como en la asistencia a las sesiones de Corporación, ya que la mayor parte de estas se desarrollan en horas matutinas abarcando la mayor parte de la tarde, además se comprobó que no se les efectúa ninguna deducción por horas no laboradas en los Centros Educativos u Hospital a los que están asignados.

Asimismo según oficio N° 628-SGRHD de fecha 22 de noviembre de 2011, recibido del Licenciado José Cardona Gómez, Sub-Gerente de Recursos Humanos Docentes y el Oficio 0137-SE-2012 del 3 de febrero de 2012, recibido del Abogado José Alejandro Ventura Secretario de Estado, confirman que estos docentes no gozan de ningún permiso o licencia.

Además según Oficio N° 1216-SS-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, recibida del señor Ministro de Estado en el Despacho de Salud, Doctor Arturo Bendaña Pinel, remite copia del Oficio N° 515-DPSS-2012, donde establece que efectivamente el señor José Efraín Corrales recibió sueldo hasta el 30 de abril de 2011, por lo que la cancelación del acuerdo se hizo efectiva hasta el 1 de mayo de 2011. Asimismo no se le efectuaba ninguna deducción en concepto de permiso por asistir a las sesiones de Corporación Municipal, **(Ver anexo 4)**, los que se detallan a continuación:

Nombre	Número de plaza o acuerdo	Cargo que desempeñan	Centro de trabajo	Sueldo que devengan (L)	Jornada de trabajo	Horas clase
Demetrio Antonio Mejía Velásquez	12-01-20002-000010	Maestro	Manuel Bonilla, La Paz, La Paz	20,371.64	Matutina	36
	12-05-40002-000007	Director-Pre-escolar-primario-básico	Héctor Rivera. S, Chinacla La Paz	5,385.56	Nocturna	15
Santiago Núñez Rodríguez	12-01-80012-000002	Director Distrital	Departamental de La Paz	21,395.06	Matutino	36
Eleazar Oliva	12-19-50004-000008	Maestro	Instituto Polivalente Infanta Cristina de Borbón, Yarula La Paz	4,211.42	Vespertina	12
	12-19-50004-000021	Sub-Director de Media	Instituto Polivalente Infanta Cristina de Borbón, Yarula La Paz	18,669.97	Matutino	36
	12-19-50004-000035	Profesor de ciclo común	Instituto Polivalente Infanta Cristina de Borbón, Yarula La Paz	561.53	-	2
	12-19-50004-000035	Profesor de ciclo común	Instituto Polivalente Infanta Cristina de Borbón, Yarula La Paz	1,123.04	-	4
Guillermo Suazo Rubio	12-01-20018-0000002	Director-Pre-escolar-primario-básico	José Trinidad Reyes, La Paz, La Paz	17,827.62	Matutina	36
José Efraín Corrales Suazo	0471	Médico General	Hospital de La Paz	49,869.71	-	-

(Cuadro resume de dietas recibidas)

Nombre	Cargo	Período	Monto recibido en concepto de dietas (L)	Observaciones
Demetrio Antonio Mejía Velásquez	Segundo Regidor	2010-2014	74,541.25	Al cierre de la auditoría desempeñaban los dos cargos remunerados.
Santiago Núñez Rodríguez	Octavo Regidor	2010-2014	76,041.25	
Guillermo Suazo Rubio	Ex-Regidor séptimo. Regidor primero	2006-2010 2006-2014	30,375.00	Se consideran las dietas hasta el 31 de enero de 2010; ya que a partir del 01 de febrero de 2010 se jubiló.
José Efraín Corrales Suazo	Ex-Regidor segundo. Regidor sexto	2006-2010 2006-2014	102,478.75	Fue cancelado por renunció al cargo de médico a partir del 01 de 01 de mayo de 2011.
Eleazar Oliva	Segundo Regidor	2006-2010	21,562.50	Al cierre de la auditoría desempeñaba los dos cargos remunerados.
Total			304,998.75	

(Ver anexo 4)

Cabe mencionar que en el caso de los maestros, no se consideran los meses de diciembre y enero, en vista que se le toman como vacaciones durante el año, además no se consideraron las sesiones celebradas los fines de semana ya que no realizan funciones como maestros.

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículo 258

Ley de Municipalidades, Artículo 31 numeral 2

Ley del Estatuto del Médico Empleado, Artículo 27 inciso 1). Creado según Decreto N° 167-85.

Reglamento de la Ley del Estatuto del Médico Empleado, Artículo 35 inciso 1).

Sobre el particular el Regidor Segundo, señor Demetrio A. Mejía, mediante nota de fecha 06 de enero de 2012, manifiesta lo siguiente: "He recibido las dietas a las que tengo derecho por asistir a las sesiones de Corporación amparadas en el Estatuto del Docente Artículo 13 #8, letra D y en el Artículo 258 de la Constitución de la República."

De igual forma el Regidor Octavo, señor Santiago Núñez Rodríguez, mediante de nota de fecha 06 de enero de 2012, manifiesta lo siguiente: "He recibido las dietas a las que tengo derecho por asistir a las sesiones de Corporación amparadas en el Estatuto del Docente Artículo 13 #8, letra D y en el Artículo 258 de la Constitución de la República."

Además, con el objeto de conocer el motivo de la situación antes mencionada, el 13 de diciembre de 2011 se envió el Oficio N° 048-2011-TSC (inciso 9), dirigido al Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula, del cual no se obtuvo respuesta.

Asimismo, el Regidor Sexto, José Efraín Corrales Suazo, mediante nota de fecha 28 de febrero de 2012, manifiesta lo siguiente: "A continuación doy las razones del pago de dietas como regidor 6 en los períodos 2006-2010:

- 1- La Ley de Municipalidades Artículo 31.- (Según reforma por Decreto 48-91) No podrán optar a cargos para miembros de la Corporación Municipal; en su inciso 2) Quienes ocupen cargos en la administración pública por Acuerdo o por Contrato del Poder Ejecutivo. **Se exceptúan los cargos de docencia del área de salud pública y asistencia social, cuando no haya incompatibilidad para el ejercicio simultáneo de ambas funciones.**
- 2- El Artículo 35 del Reglamento del Estatuto del médico empleado dice que, los médicos empleados tendrán derecho a permisos especiales y en el numeral 3) licencias con goce de salarios por motivos personales justificados de acuerdo al reglamento interno correspondiente sin exceder de 20 días laborables anualmente.
- 3- Los regidores de la municipalidad de La Paz solo nos presentamos dos (2) días al mes, no gozamos de un salario mensual y además he tenido el visto bueno de mi jefe inmediato superior y de sugerencias de recursos humanos y sin incompatibilidad de horarios. Se adjuntan las notas correspondientes.
- 4- Laboré en la secretaria de salud hasta el 31 de marzo del 2011 en el Hospital de La Paz, Región Sanitaria N° 12 soy una persona Jubilada."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según establece el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en el Artículo 31 numeral 2: "No podrán optar a cargos para miembro de la Corporación Municipal, quienes ocupen cargos en la administración pública por acuerdo o contrato del Poder Ejecutivo y los militares en servicio. Se exceptúan los cargos de docencia, del área de salud pública y asistencia social, **cuando no haya incompatibilidad para el ejercicio simultáneo de ambas funciones**, por lo que en la investigación realizada se comprobó que el ejercicio de ambos cargos se realiza en forma simultanea, por lo que no se pueden justificar ambos sueldos.

En el caso de los médicos, la Ley del Médico Empleado, en su Artículo 27 numeral 1) establece: "Los médicos empleados tendrán derechos a permisos especiales o licencias en los siguientes casos: 1) Para desempeñar cargos públicos o administrativos de dirección superior o de elección popular, por el tiempo que fuere nombrado, **sin goce de salario** y sin perder sus derechos laborales."

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Médico Empleado, Artículo 35 numeral 1) establece: "Los Médicos Empleados tendrán derecho a permisos especiales o licencias en

los siguientes casos:1) **Licencias sin goce de salario** para desempeñar cargos públicos o administrativos de dirección superior o de elección popular por el tiempo que fuere nombrado, sin perder sus derechos laborales.”

Sin embargo no se cumplió con esta disposición ya que según constancia recibida del Ministerio de Salud, no se le efectuó ninguna deducción en concepto de permiso por desempeñar el cargo de Regidor Municipal.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L304,998.75).**

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que evite autorizar pago de dietas a funcionarios que laboran en otras instituciones públicas que reciben un sueldo y cuyas jornadas de trabajo sean incompatibles con el ejercicio simultaneo de las mismas, como ser horario en que se llevan a cabo las sesiones de Corporación Municipal y el horario asignado en la otra Institución.

3. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN SUELDOS SUPERIORES A L150,000.00 ANUALES, A LOS CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y A LOS REGIDORES POR EL PAGO DE DIETAS

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención establecida en el Artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta a Funcionarios Municipales por el pago de sueldos superiores a Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00), de igual forma no se realiza la retención del 12.5% a los contratistas por prestación de servicios.

De igual forma, se comprobó que de enero a septiembre de 2009, no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta a los regidores, hasta octubre aprobado según acta 41 de fecha 30 de septiembre de 2009 punto N°9, donde la Corporación Municipal aprueba la deducción de este impuesto más los valores no retenidos, sin embargo al 25 de enero de 2010 no se logró efectuar la totalidad de la retención, los que se detallan de la siguiente manera:

Funcionarios que devengan sueldo superior a L150,000.00 **(Valores expresados en Lempiras)**

Nombre	Período	Año	Sueldo Mensual	Sueldo pagado a septiembre de 2011	Impuesto Mensual	Valor del Impuesto no retenido	Observaciones
Danilo Cervantes Suazo	2006-2010	2009	14,500.00	174,000.00	300.00	3,600.00	
Francisco Filiberto Izaula	2010-2014	2010	14,500.00	159,500.00	129.55	1,425.00	11 Sueldos pagados de febrero a diciembre de 2010)
Francisco Filiberto Izaula	2010-2014	2011	(20,000.00 *1 mes) (22,000.00 *8 meses)	196,000.00	1,400.00	12,600.00	** Se determinó en base a doce (12) meses, sueldos menos lo exento L150,000.00 por la tasa aplicable del 15%, entre 12 meses por número de sueldos percibidos durante el año,

							considerando auditoría al mes de septiembre de 2011.
Roger Antonio Rivera Cruz		2011	21,000.00	168,000.00	1,104.55	8,836.36	Inicio a laborar en el mes de febrero, por lo que se determinó en base a doce (12) meses, sueldos menos lo exento L150,000.00 por la tasa aplicable del 15%, entre 12 meses por número de sueldos percibidos durante el año, considerando auditoría al mes de septiembre de 2011.
Total						26,461.36	

**Sueldo de enero L20,000.00 febrero a diciembre a 22,000.00 Cálculo del Impuesto
 $(L22,000.00 \times 11) + 20,000.00 = (262,000.00 - 150,000.00) \times 0.15 = 16,800.00$ impuesto mensual/12=1,400.00 Impuesto mensual.

Impuesto sobre la renta no Retenidos en concepto de Dietas
(Valores expresados en Lempiras)

Período	Nombre	Cargo	Total Impuesto sobre la renta	Impuesto Sobre la Renta Retenido	Impuesto Sobre la Renta No Retenido
Del 1/01/09 al 25/01/10	Marco Antonio Medina Chávez	Ex Regidor I	5,062.50	2,875.00	2,187.50
Del 1/01/09 al 25/01/10	Ramón Rosa Padilla	Ex-Regidor III	6,000.00	4,187.50	1,812.50
Del 1/01/09 al 25/01/10	Oscar Santiago Hernández	Ex-Regidor V	5,250.00	3,625.00	1,625.00
Del 1/01/09 al 25/01/10.	Anael Mejía	Ex-Regidor IX	5,625.00	4,187.50	1,437.50
Total Impuesto Sobre la Renta No Retenido del 1/01/2009 25/01/2010					7,062.50

Impuesto Sobre la Renta sobre Servicios Técnicos Profesionales no retenido
(Valores expresados en Lempiras)

Nombre	Descripción	Numero de orden	Fecha	Valor	Impuesto no retenido 12.5%
Sotero Medina Castro	Elaboración de diagnóstico ambiental del proyecto Agua Potable La Paz y zona urbano para realizar tramite de licencia ambiental	2362	22/01/2010	45,000.00	5,625.00
Total no Retenido				45,000.00	5,625.00
Total Impuesto Sobre la Renta No Retenido					39,148.86

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 22 y 50 (última reforma decreto No.194-2002 de fecha 5 de junio de 2002).

Sobre el particular, el Administrador Municipal, señor Ángel Mauricio Mejía, mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2011 inciso 1, manifiesta lo siguiente: "Si bien no se ha aplicado la retención a estos dos funcionarios estos valores les serán retenidos de manera retroactiva en la planilla salarial del mes de enero del año 2012 al mismo tiempo con la primera cuota del mismo año."

De igual forma, el Regidor Sexto, doctor José Efraín Corrales Suazo, mediante nota de fecha 23 de febrero de 2012 en el inciso 3 manifiesta: "Considero que es injusto este pago por las dietas según ley, porque lo que recibimos es un pago de representación, resultando de dos sesiones al mes y no un salario mensual; sin embargo a partir del mes de Enero de este año estoy honrando esta deuda."

Asimismo, el Ex-Alcalde Municipal señor Danilo Cervantes Suazo, mediante nota de fecha 24 de enero de 2012 en el inciso 5 manifiesta lo siguiente: "Con respecto a la

retención de la fuente por sueldos devengados como Alcalde Municipal porque se considero que los funcionarios estaban obligados a presentar declaración jurada de los ingresos por este concepto.”

También en el inciso 9 referente al 12% por servicios profesionales del Señor Medina manifiesta: “El señor Medina expresó que la Ley del Impuesto sobre la renta en su Artículo 50 menciona la exoneración de los primeros L120,000.00 ya que su contratación corresponde a servicios profesionales, la cual está obligado a presentar declaración jurada ante la DEI al final del ejercicio fiscal.”

De igual forma el Ex-Regidor Quinto Oscar Santiago Hernández Vásquez, mediante nota de fecha 31 de enero de 2012 en el inciso 1 manifiesta lo siguiente: “En contestación a lo manifestado en la página 18 del TSC de las recomendaciones dadas en la última auditoría donde mi persona tiene pendiente un valor no retenido de 1,625.00 lempiras, manifiesto que el porcentaje a deducir del 12.5% sobre las dietas nunca fue retenido a los miembros de la Corporaciones anteriores; y en el caso de nosotros fuimos notificados por la señora auditora de la municipalidad hasta en la sesión del 30 de septiembre del 2011, acta N° 41 punto N° 12 a partir de esa fecha nos empezaron a deducir (Adjuntar copia de punto de acta).

Ella lo hizo hasta esa fecha atendiendo las recomendaciones de la auditoría practicada por el T.S.C del año 2009.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

El Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece: Las personas jurídicas de derecho público y derecho privado que efectúen pagos o constituyen créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas, comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneraciones por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contratos de trabajo celebrados dentro del periodo fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan los CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS (L110,000.00).” por lo que en lo relacionado al pago realizado al señor Medina se le tuvo que haber retenido el 12.5% de impuesto ya que se evidencia que esta sea su única fuente de ingresos ni se encontró algún documento que evidenciara que efectuara pagos a cuenta.

Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la revisión efectuada, no se encontró ningún documento que evidenciara la presentación de la declaración jurada de ingresos por el Ex-Alcalde Municipal; ni que la persona Contratada por Servicios Técnicos y Profesionales haya efectuado pagos a cuenta por lo que la responsabilidad persiste.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L39,148.86).**

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Instruir a quien corresponda, que al efectuar pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, de prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% de impuesto.

- b) Además a los funcionarios municipales que devengan sueldos superiores a Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00), debe realizárseles la respectiva deducción de conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, de igual forma para los contratistas bajo el régimen de pagos a cuenta, se les deberá pedir la constancia de la DEI y último pago realizado por este impuesto.

4. VIÁTICOS ASIGNADOS A FUNCIONARIO MUNICIPAL INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2011

Al revisar los gastos, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó según Acta N° 30 de fecha 31 de mayo de 2011 punto 12, al Alcalde Municipal señor Francisco Filiberto Izaula, la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS (L32,537.00)**, para viajar a los Estados Unidos, a la ciudad de Miami Florida, para asistir a la conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades, que se realizó entre el 6 y 9 de junio del 2011, incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011, que contempla la suspensión de los viáticos al exterior quedando en suspenso en el ejercicio fiscal, con la excepción de aquellos debidamente calificados por los titulares de cada institución, no obstante se comprobó que dicho viaje no trajo ningún beneficio para la Municipalidad, por lo que no se justifica el gasto, mismo que se detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Beneficiario	Nº Orden de Pago	N. de Cheque	Fecha	Valor
Francisco Filiberto Izaula	3703	12004298	24/05/2011	32,537.00

Incumpliendo lo establecido en las **Disposiciones Generales del Presupuesto** para el año 2011 en su Artículo 77 “Quedan en suspenso en el presente ejercicio fiscal, la participación en el exterior de los funcionarios y empleados públicos en concursos, seminarios, congresos y otros eventos similares, salvo que la totalidad de los gastos en que se incurra incluyendo pasajes y viáticos, sean financiados por el patrocinador, se exceptúan de lo anterior aquellos casos debidamente calificados por los titulares de cada institución”.

Código de Conducta ética del Servidor Público, Artículo 5: Para los fines de este Código, se entenderá por los términos siguientes:

1) Servidor Público: “Cualquier funcionario o empleado de las entidades del Estado sujetas a este Código, de acuerdo al Artículo 3 precedente, incluidos los que han sido electos, nombrados, seleccionados, o contratados para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio de éste, en todos los niveles jerárquicos. A tales efectos los términos “funcionario”, “funcionario público”, “servidor”, “servidor público”, “empleado”, “empleado público”, “titulares”, “asesores”, “funcionarios adhonórem”, cualquier otro que se use para designar a éstos se consideran sinónimos.”

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula Castillo, mediante nota de fecha 21 de enero de 2012, manifiesta lo siguiente: “Si bien es cierto

asistí a la Conferencia de Alcaldes celebrada en la ciudad de Miami del 6 al 9 de junio del 2011, y les adjunto el diploma que recibí en dicha conferencia junto con un punto de acta donde la Corporación Municipal me brinda la autorización para asistir a este evento.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de La Paz Departamento de La Paz, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS (L32,537.00).**

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a revisar e incorporar en el Reglamento de Viáticos todos los aspectos importantes que garantice la transparencia en la utilización de los recursos y el buen funcionamiento de la Municipalidad, además revisar los viajes que se ejecute al exterior por parte de cualquier funcionario de esta Municipalidad y de esta forma calificar si es necesario el viaje para beneficio de la Municipalidad y así cumplir con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para cada año.

5. PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN EVIDENCIA DE HABER ASISTIDO A LA SESIÓN

Al evaluar los gastos y mediante análisis de los libros de actas, se comprobó que se efectuó pago de dieta a regidores por asistencia a sesiones, en donde solo se encontró el nombre de los regidores en el preámbulo del acta, y al efectuar la lectura de la misma no se encontró evidencia que hubiera participado en la sesión, ni se encontró la firma de los regidores en la misma, por lo que no se logró comprobar que los regidores hayan estado presentes en la sesión, detalle a continuación:

Nombre de Regidor	Acta No.	Fecha Realización Sesión	Número de Orden	Fecha de Pago	Número de cheque.	Valor de la orden (L)	Valor de la dieta sin evidencia de haber asistido (L)
Oscar Santiago Hernández	7	30/05/2009	1638	30/05/2009	12001647	10,500.00	1,500.00
Oscar Santiago Hernández	41	30/09/2009	2024	16/10/2009	12002134	9,187.50	1,312.50
Marco Antonio Medina Chávez	47	30/12/2009	2293	30/12/2009	12002457	9,187.50	1,312.50
Total 2009							4,125.00
Jesús Herminio Manueles Álvarez	1	19/04/2010	2618	20/04/2010	12002949	15,000.00	1,500.00
Jesús Herminio Manueles Álvarez	8	07/06/2010	2820	28/06/2010	12003257	20,000.00	2,000.00
Benicio Urquía Castillo	9	28/06/2010	2858	15/07/2010	12003363	38,000.00	2,000.00
Total 2010							5,500.00
Jesús Herminio Manueles Álvarez	1	26/05/2011	3542	26/03/2011	12004140	30,000.00	2,625.00
Benicio Urquía Castillo	26	31/03/2011	3610	15/04/2011	12004219	30,000.00	2,125.00
José Aníbal Hernández Granados	26	31/03/2011	3610	15/04/2011	12004222	30,000.00	2,125.00
Benicio Urquía Castillo	28	29/04/2011	3662	13/05/2011	12004271	30,000.00	2,125.00
Benicio Urquía Castillo	27	25/04/2011	3699	21/05/2011	12004295	6,000.00	2,125.00
José Aníbal Hernández Granados	27	25/04/2011	3699	21/05/2011	12004296	6,000.00	2,125.00
Total 2011							13,250.00
Total Global							22,875.00

Asimismo, en la revisión efectuada se comprobó que la Corporación Municipal mediante Acta N° 10 punto N° 13 de fecha 15 de julio de 2010, aprobó el pago de dietas de sesiones que la Corporación Municipal realice al Regidor Jesús Herminio Manueles Álvarez por estar incapacitado, de igual forma mediante Acta N° 34 de fecha 29 de julio de 2011, aprobaron el pago de dieta correspondiente a la sesión del 15 de julio de 2011 a José Efraín Corrales Suazo; ya que por el fallecimiento de su madre no se hizo presente, las que se detallan a continuación:

Nombre de Regidor	Acta No.	Fecha Realización Sesión	Número de Orden	Fecha de Pago	Número de cheque.	Valor de la orden (L)	Valor de la dieta sin evidencia de haber asistido (L)
Jesús Herminio Manueles Álvarez	10	15/07/2010	2907	06/08/2010	12003481	36,000.00	2,000.00
Jesús Herminio Manueles Álvarez	2	18/07/2010	2907	06/08/2010	12003481	36,000.00	2,000.00
José Efraín Corrales Suazo	33	15/07/2011	3864	30/07/2011	12004428	2,625.00	2,625.00
Total dietas pagadas sin asistir aprobadas por la Corporación Municipal							6,625.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 28.- (Según reforma por Decreto 127-2000) y 35;
Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 21.

Sobre el particular el Administrador Municipal, señor Ángel Mauricio Mejía mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2011 inciso 3, manifiesta lo siguiente: “El documento que se remite administración Municipal no es el respectiva sino un cuadro que se llama “Planilla de dietas” con el visto de la Secretaria Municipal, con esto se procede a emitir la respectiva orden de pago la cual pasa por Contabilidad, Auditoría, Tesorería y finalmente al señor Alcalde para firma de cheque.

Tengo entendido que a algunos regidores la Corporación les ha aprobado el pago de sesiones sin asistir a las mismas cuando se encuentran enfermos, por muerte de algún familiar o por estar representando en ese día al señor Alcalde Municipal en algún evento que requiera su presencia sin embargo las aprobaciones se encuentran en las diferentes actas de las sesiones de Corporación.”

Asimismo, con el objeto de conocer el motivo de la situación mencionada, el 13 de diciembre de 2011 se envió el Oficio N° 050-2011-TSC (inciso 3), Al Alcalde Municipal del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma la Secretaria Municipal, señora Leticia Guadalupe Hernández mediante nota de fecha 20 de enero de 2012, manifiesta lo siguiente: “En relación a que los regidores de la Corporación pasada y actual que aparecen como asistentes en las reuniones de la Honorable Corporación Municipal y firman las Actas o que no aparecen sus firmas, me permito comunicarle que en ambas situaciones ha sido porque al momento de la firma del acta se pasa el libro uno a otro, mientras sigue el curso de la reunión y debe tomar nota y en muchas ocasiones cuando les comunico que no deben firmar, ya lo han hecho.”

También el Ex-Alcalde Municipal, señor Danilo Cervantes mediante nota de fecha 24 de enero de 2012 inciso 6, manifiesta: “Regidores que si participaron de las sesiones y que por olvido no firmaron el libro de actas el regidor N° 2 Eleazar Oliva y regidor N° 1 Marco Antonio Medina Chávez de acta N° 41.

Regidores que no participaron de las sesiones la cual estarían obligados a devolver el valor cobrado el regidor N° 2 Eleazar Oliva de acta N° 7 y regidor N° 5 Oscar Santiago Hernández de acta N° 41.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de **VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L29,500.00).**

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Secretaria y Tesorera Municipal que elaboren la constancia de pago de los regidores una vez que estos hayan ratificado y firmado el acta, y posteriormente efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia, tal como lo establece la Ley de Municipalidades en sus Artículos 28, 35 y Artículo 21 de su Reglamento.

6. LA MUNICIPALIDAD NO COBRÓ LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Al revisar cada una de las etapas de ejecución de los proyectos y según la documentación soporte, se comprobó que algunas obras no fueron recibidas en el plazo establecido en el contrato, lo que evidenció un incumplimiento del mismo, sin que la Administración Municipal haya aplicado la sanción conforme a lo establecido en el contrato, mismos que se detallan de la siguiente manera:

Proyecto	Orden de Inicio	Fecha de entrega según contrato	Recepción Final	Plazo del Contrato	Retraso	Valor Multa no cobrada (L)
Electrificación Bo. La Loma, El Porvenir y La Mina, aldea de Tepanguare	25 de enero 2010	10 de marzo de 2010	21 Abril 2010	45 días	42 días (L250 diarios)	10,500.00
Construcción Escuela, aldea El Astillero	30 de agosto 2009	13 de octubre de 2010	27 Octubre 2009	45 días	14 días (L250 diarios)	3,500.00
Construcción Cocina Bodega Escuela República de Chile, aldea Tierra Prieta	22 de octubre 2009	6 de diciembre de 2010	06 Enero 2010	45 días	31 días (L250 diarios)	7,750.00
Total						21,750.00

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado.

Sobre el particular, el Jefe de Obras y Servicios Públicos, señor Mabel Díaz del Valle mediante nota de fecha 8 de diciembre de 2011, manifiesta lo siguiente: “Con respecto al proyecto construcción escuela El Astillero no tengo justificación ningún más que asumir que no se revisó el tiempo de ejecución del proyecto; con respecto a la reposición del alcantarillado Barrio La Concepción era etapa este proyecto si termino en tiempo y forma adjunto informe dirigido a la Corporación Municipal.”

Asimismo en nota de fecha 14 de diciembre de 2011 numeral 2, manifiesta: “El proceso que se siguió fue: solicitud verbal por parte del contratista en el lugar de la obra, posteriormente en el oficina, se redactó un documento de solicitud de ampliación de plazo de ejecución, mismo que fue aceptado por mi persona dado que el personal de la zona en esa época prefiere trabajar en las cortas de café ya que es un trabajo mejor remunerado que la construcción; cabe recalcar que la municipalidad no cuenta con un manual de procedimiento para este tipo de situaciones y por eso se realizó de esta forma creyendo que el proceso era satisfactorio.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L21,750.00).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo el Jefe de Obras y Servicios Públicos, señor Mabiél Díaz del Valle procedió a efectuar la devolución de las multas no cobradas, en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, mediante recibo de ingreso N° 2754 de fecha 6 de enero de 2012 **(Ver anexo 5)**.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al encargado de la supervisión de proyectos que al hacer las inspecciones de avances de obra, verifique el cumplimiento de la fechas para entrega de proyectos, y si estas no se reciben en fecha, aplicar la multa correspondiente; asimismo dejar constancia del plazo en que se ejecutó la obra, la misma para que el encargado de realizar el pago verifique que se haya cumplido con todo lo estipulado en los contratos de ejecución de la obra.

7. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PECUARIO Y EL IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (BILLARES)

Al revisar el cobro de impuesto pecuario se comprobó que la Corporación Municipal aprobó según el Plan de Arbitrios correspondiente a cada año un valor por destace de ganado mayor y menor, el cual no corresponde a los valores aprobados según acuerdos ejecutivos del salario mínimo aprobados, ya que no se efectuaron las actualizaciones oportunas en el sistema (SAFT) de acuerdo al salario mínimo vigente para la aplicación del cobro del impuesto pecuario y el impuesto a establecimientos comerciales (billares), situación que causó disminución en el ingreso por estos rubros, tal como se detalla a continuación:

Cálculos del Impuesto Pecuario **(Valores expresados en lempiras)**

Año	Valor a cobrar según auditoría	Valor cobrado por la Municipalidad	Diferencia no cobrada	Tasa aprobada (L)	Fecha de actualización de la tasa por la Municipalidad
2009					
Enero	6,966.54	3,155.75	3,810.79	183.33	Hasta el 24/02/2009
Febrero	7,149.87	3,238.95	3,910.92		
Total año 2009	14,116.41	6,394.70	7,721.71		
2010					
Octubre	12,753.00	11,916.45	836.55	196.17	Hasta el 01/01/2010
Noviembre	13,341.60	12,466.44	875.16		
Diciembre	12,753.00	11,916.45	836.55		
Total año 2010	38,847.60	36,299.34	2,548.26		
2011					
Marzo	12,713.40	11,770.20	943.20	211.16	Hasta el 10/05/2011
Abril	7,840.30	7,259.29	581.01		
Mayo	2,542.68	2,354.04	188.64		
Total año 2011	23,096.38	21,383.53	1,712.85		
Total no cobrado			11,982.82		

(Ver Anexo 6)

Cálculos del Impuesto por Billar
(Valores expresados en lempiras)

Año	Valor a cobrar según auditoría	Valor a cobrado por la Municipalidad	Diferencia no cobrada
Año 2009			
Enero	8,197.65	8,081.16	116.49
Total año 2009	8,197.65	8,081.16	116.49
Año 2010			
Octubre	7,819.86	7,333.20	486.66
Noviembre	1,962.00	1,833.30	128.70
Diciembre	5,854.40	5,699.96	154.44
Total año 2010	15,636.26	14,866.46	769.80
Año 2011			
Marzo	4,661.58	4,315.94	345.64
Abril	4,237.80	3,923.40	314.40
Mayo	3,390.24	3,185.70	204.54
Total año 2011	12,289.62	11,425.04	864.58
Total no cobrado			1,750.87

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 79, 82 y 113;

Reglamento General de Ley de Municipalidades Artículo 134.

Sobre el particular, el Ex-Alcalde Municipal, señor Danilo Cervantes Suazo mediante nota de fecha 24 de enero de 2012 inciso 7, manifiesta lo siguiente: “Debido al incremento al salario mínimo se lleva a cabo posteriormente al mes de enero y que debido a la publicación del Decreto en la Gaceta para convertirse en ley el valor no cobrado es responsabilidad de los Jefes de Justicia y de la Oficina Tributaria”

De igual forma, con el objeto de conocer el motivo de la situación antes mencionada, el 13 de diciembre de 2011, se envió el Oficio N° 048-2011-TSC (Inciso 4) al Alcalde Municipal, señor Filiberto Izaula, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L13,733.69)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo, la señora Mirna Estrella Torres Jefe de Control Tributario procedió a devolver el valor cobrado de menos que ascendía a la cantidad de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,750.86)**, en concepto de Impuesto por Billar a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, el que se hizo efectivo según recibo de pago No. 2916 de fecha 6 de febrero de 2012 (**Ver Anexo 6**); y por el Impuesto Pecuario que asciende a **ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L11,982.82)** se emitirá la responsabilidad correspondiente.

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar el cobro del Impuesto Pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona, además girar instrucciones al Jefe de Control Tributario y Juez de Policía que al determinar el cálculo y cobro del Impuesto Pecuario e Impuesto por Billares, se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo, según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

8. ALGUNOS GASTOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE COMPLETA

Al revisar el rubro de gastos, se comprobó que algunas órdenes de pago no cuentan con toda la documentación soporte, ya que se encontraron pagos que al sumar el gasto faltan facturas o comprobante por el monto total de la orden, asimismo presentan documentos de los que no se encontró la justificación correspondiente, mismos que a continuación se detallan:

Beneficiario	Descripción	Número de orden de pago	Fecha de orden de pago	Número de cheque	Valor (L)	Pago sin soporte (L)	Observaciones
Pago de viáticos por gira realizada	Viáticos para viajar a Guatemala el día lunes 9 de febrero a recibir volqueta de recolección de desechos sólidos	1200	07/02/2009	12001101	2,000.00	2,000.00	No se liquida el gasto, solo se encontró recibo firmado por el beneficiario, además se comprobó que este viaje lo efectuó en compañía del señor Administrador Municipal, por lo que los gastos fueron liquidados mediante la orden 1353 de fecha 19/03/2009.
Adolfo Castillo López	Rembolso por gastos ocasionados en ir a realizar trámites para ingresar la volqueta de recolección de desechos sólido.	1353	19/03/2009	12001246	12,502.94	738.00	Se pagó L7,374.00 en concepto de combustible donde la totalidad de la facturas solo asciende a L6,736.00 encontrando una diferencia de L738.00 debido a que una factura por compra de aceite por L82.00 la suman por L820.00
Adolfo Castillo López	Rembolso por gastos ocasionados en ir a realizar trámites para ingresar la volqueta de recolección de desechos sólido.	1353	19/03/2009	12001246	12,502.94	922.00	Se encontraron pagos en concepto de alimentación en los que no especifica quien recibió, la factura no esta a nombre de la Municipalidad y la fecha es posterior al de realización del viaje.
Adolfo Castillo López	Rembolso por compras varias	1632	30/05/2009	12001640	3,042.00	2,000.00	Falta factura por compra de tintes para impresora
Jorge Bulnes Murillo	Compra de 4 pantalones y 4 camisas para uniforme de vigilantes del parque	1769	23/07/2009	12001789	1,960.00	1,960.00	Falta factura por la compra
Adolfo Castillo López	Alquiler de volqueta de recolección desechos	2218	09/12/2009	12002348	5,190.00	2,200.00	Solo se encontró un recibo firmado por la totalidad del gasto no se encontró evidencia de la erogación de L2,200.00 como ser contrato, recibo u otro documento que evidencie ala recepción del servicio.
TOTAL						9,820.00	

Incumpliendo lo establecido:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125;
Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular, el Ex-Alcalde Municipal, señor Danilo Cervantes Suazo mediante nota de fecha 24 de enero de 2012 se manifiesta al respecto. **(Ver anexo 7)**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, por la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L9,820.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Tesorera Municipal para que antes de efectuar un pago se asegure de tener toda la documentación soporte relacionada con el gasto de la orden de pago, el cual debe respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente como ser recibos, facturas, órdenes de compra, actas de recepción de materiales o productos, contratos, constancia de entrega del bien o servicio o cualquier otro documento que evidencie que la erogación fue realizada y el producto fue utilizado en actividades propias de la Municipalidad.

9. PERMISO DE CONSTRUCCIÓN COBRADO ERRÓNEAMENTE

Al revisar el cobro de tasa y servicios se comprobó que la Corporación Municipal aprobó mediante plan de arbitrios para cada año, el valor a cobrar en concepto de permisos de construcción, sin embargo se cobró menos de lo ahí establecido, así:

(Valores expresados en Lempiras)

Nombre del contribuyentes	Ubicación	Uso del proyecto	Presupuesto de la obra	Tasa según plan de arbitrios	Recibo			Diferencia no cobrada
					Número	Fecha	Valor pagado	
Martha Sara Suazo Chávez	La Concepción	Habitacional	407,750.19	1,500.00	48682	20/02/2009	500.00	1,000.00
Osman Ovidio Castillo Velásquez	San Antonio	Habitacional	95,981.00	1,000.00	48980	13/04/2009	580.30	419.70
Cristóbal Figueroa Pérez	Sagrado Corazón	Habitacional	29,875.00	500.00	49229	10/06/2009	250.00	250.00
Total								1,669.70

Incumpliendo lo establecido en el Plan de arbitrios aprobado según punto de acta N° 28 punto N° 11 de fecha 17 de noviembre de 2008, Artículo 42.

Sobre el particular, el Jefe de Obras y Servicios Municipales, Ing. Mabiél Díaz del Valle Ferrary, mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2011 inciso 1, manifiesta lo siguiente: “El permiso de la señora Martha Suazo Chávez y los señores Osman Ovidio Castillo y Cristóbal Figueroa Pérez, Cuentan con recibos con valores inferiores a los que estipula el plan de arbitrios vigente para esa fecha y muy posiblemente ese fue un error involuntario de la persona que facturo este cobró; cabe recalcar que el permiso de la Sra. Martha Sara Suazo Chávez no fue firmada por mi persona sino que por la encargada de facturación de servicios de esa fecha.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Paz; Departamento de La Paz, por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L1,669.70).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo el Jefe de Obras y Servicios Públicos, señor Mabel Díaz del Valle procedió a efectuar la devolución de las multas no cobradas, en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, mediante recibo de ingreso N°. 2754 del 06/01/2012. **(Ver Anexo 8).**

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la persona encargada de efectuar el cobro de los permisos de operación para que a partir de la fecha realice correctamente el cobro de esa tasa, y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en Plan de Arbitrios aplicable a cada año.

10. EXTRAÍO DE RECIBOS DE INGRESO

Al revisar los Ingresos corrientes, se comprobó que la administración no presentó la totalidad de los recibos de ingresos generados por el cobro de servicios públicos, ya que no se encontraron los recibos correspondientes a los días 2, 10, 11, 17, 20 y 24 de febrero de 2009 y los días 2, 3, 4, 9, 17, 21, 25, 26 y 30 de marzo de ese mismo año; sin embargo aparecen registrados en los reportes de ingresos, por lo que el personal del departamento de Control Tributario procedió a la búsqueda de los recibos faltantes en la bodega municipal, los cuales no fueron encontrados, derivando una diferencia en los ingresos reportados y los encontrados según documentos soporte, detallados de la siguiente manera:

(Valores de comprobantes no encontrados)

Mes	Ingresos según auditoría (L)	Valores reportados en Rendición de Cuentas (L)	Diferencia (L)
Febrero	1,143,902.58	1,157,082.02	13,179.44
Marzo	570,346.56	616,838.76	46,492.20

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 46 numerales 2 y 4
Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125 y Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, la Jefe del Departamento de Control Tributario, señora Mirna Estrella Torres mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2011, manifiesta lo siguiente: “Al realizar la búsqueda de los recibos de ingresos que corresponden al mes de febrero con fecha 02, 10, 11, 17, 20 y 24 y los del mes de marzo con fecha 02, 03, 04, 09, 17, 21, 26, 25 y 30, todos del año 2009 que han sido enviados a la bodega municipal y al realizar la búsqueda de los días antes mencionado no fueron encontradas.”

En consecuencia de lo anterior, no se pudo constatar en el año 2009 la veracidad de los ingresos reportados en los informes mensuales proporcionados por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que se establezca un sistema de archivo de tal manera que se custodie en forma adecuada y oportuna los talonarios de recibos que se utilizan en la recaudación de los tributos y de esta forma prevenir el extravío o pérdida de la documentación sujeta a revisión, además se deberá mejorar el control de los fondos que percibe la Municipalidad en concepto de ingresos corrientes. Es de hacer notar que la documentación soporte deberá permanecer archivada por el término de diez años a partir de la fecha origen del documento.

11. NO SE DEPOSITA LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS POR DOMINIOS PLENOS EN CUENTA ESPECIAL POR LO QUE NO SON DESTINADOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

Al verificar los ingresos proveniente por concepto de Dominios Plenos, se comprobó que no todos los valores recaudados desde el 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2011, fueron depositados en la cuenta N° 12-1000-13130 de ingresos de capital ya que estos fueron depositados en la cuenta de ingresos corrientes N° 12-1000-2042 y fueron utilizados para financiar gastos corrientes, mismos que se detallan de la siguiente manera:

Ingresos por concepto de Dominios Plenos
(Valores expresados en Lempiras)

Año	Ingresos por dominios plenos	Ingresos depositados en la cuenta de dominio pleno	Diferencia no depositado en la cuenta de dominio pleno	Observaciones
2009	240,126.42	89,216.35	150,910.07	Se depositó de menos
2010	315,326.89	216,887.20	98,439.69	Se depositó de menos
2011	377,031.88	397,118.62	(20,086.74)	Se depositó de más
Total	932,485.19	703,222.17	229,263.02	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades (Reformado según decreto 127-2000) en el Artículo 71.**

Sobre el particular y con el objeto de conocer el motivo de la situación mencionada, el 8 de diciembre de 2011 se envió el Oficio N° 045-2011-TSC, dirigida al Contador Municipal del cual no se obtuvo respuesta.

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar y controlar de manera adecuada el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de la venta de tierras, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos corrientes de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar e instruir a la Tesorera Municipal, en el sentido que todos los ingresos provenientes de los Dominios Plenos se depositen en la cuenta asignada para tal fin, ya que dichos fondos deben ser utilizados exclusivamente para financiar gastos de inversión.

12. NO SE CUMPLE CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Al revisar los expedientes de los proyectos y la ejecución de los mismos, se comprobó que en algunos proyectos ejecutados no se cumplió con los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto aplicables a cada año, ya que algunos proyectos de acuerdo al monto debieron realizarse mediante el proceso de licitación, por lo que la Municipalidad no realizó el proceso correcto de contratación, mismos que se detallan a continuación:

Proyecto	Año de Ejecución	Contratista	Total Contrato (L)	Procedimiento Realizado por la Municipalidad	Procedimiento requerido
Pavimentación calle principal Yarumela	2009	R.Q Servicios de Ingeniería Civil	950,000.00	Tres cotizaciones	Licitación Privada
Construcción Modulo 6 aulas CEBTepanguare	2009	Damacio Aguilar Castillo	1,105,079.19	Tres cotizaciones	Licitación Privada

Incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2009 en su Artículo 40.

Sobre el particular, el Ex-Alcalde Municipal período (2006-2010), señor Danilo Cervantes Suazo, mediante nota de fecha 24 de enero de 2012 inciso 10, manifiesta lo siguiente: “Se procedió a efectuarlos con las bases y términos de referencia mediante Licitación privada con 3 oferentes lo cual está contemplado en la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones del presupuesto.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En la revisión a la documentación que soporta la ejecución de los proyectos antes mencionados se comprobó según contratos y la notas enviadas donde literalmente establecen: “Por este medio le estamos haciendo formal invitación para que presenten cotización para el proyecto: Pavimentación de la calle principal de la Aldea de Yarumela”, el mismo proceso se efectuó con el Proyecto “Construcción de seis aulas en el Centro de Educación Básica Francisco Morazán” por lo que las empresas presentaron las cotizaciones correspondientes, asimismo se presentaron bases de cotización, en las que no se solicita garantía por mantenimiento de oferta, lo que deja claramente definido que lo que realizaron fueron cotizaciones y no Licitaciones Privadas, tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año.

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido en la Ley, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 12 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal para que toda ejecución de obras que efectué la Municipalidad, debe ser analizada y evaluada previamente para establecer el procedimiento de contratación que requiere por su monto, según las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, (Licitación Pública o privada o cotizaciones); y de esta forma cumpla con lo establecido en la Ley.

13. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar el cumplimiento de legalidad de la Municipalidad por el año terminado al 31 de diciembre de 2009 y 2010, se comprobó que la Municipalidad, se excedió en los gastos de funcionamiento con relación a los ingresos, según se muestra en el cuadro siguiente:

Gastos de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado
(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley (L)			Gastos de Funcionamiento ejecutados según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (5-6)	Exceso en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (1*10% (2009) y 15% (2010))	Ingresos corrientes (2*60%)	Total			
	1	2	3	4	5	6	7	8
2009	6,429,813.75	7,824,344.30	642,981.38	4,694,606.58	5,337,587.96	7,381,213.71	2,043,625.75	38
2010	8,831,245.65	9,143,106.24	1,324,686.85	5,485,863.74	6,810,550.59	8,861,247.12	2,050,696.53	30

2009

Ingresos corrientes	7,824,344.30	60%	4,694,606.58
Transferencias 5%	6,429,813.75	10%	642,981.38
Gasto permitido			5,337,587.96
Comparación:			
Gasto ejecutado por la Municipalidad			7,381,213.71
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			5,337,587.96
Exceso			2,043,625.75

2010

Ingresos corrientes	9,143,106.24	60%	5,485,863.74
Transferencias 5%	8,832,345.65	15%	1,324,686.85
Gasto permitido			6,810,550.59
Comparación:			
Gasto ejecutado por la Municipalidad			8,861,247.12
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			6,810,550.59
Exceso			2,050,696.53

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 91, (Según reforma por Decreto 127-2000), Para el año 2009 y (Según reforma por Decreto 143-2009) para año 2010 y 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular, el Ex-Alcalde Municipal período (2006-2010), señor Danilo Cervantes Suazo, mediante nota de fecha 24 de enero de 2012 inciso 11, manifiesta lo siguiente: "Fue debido a los controles que se han utilizado en la administración municipal y por deficiencias en la aplicación del presupuesto por parte del encargado de su operación."

De igual forma, con el objeto de conocer el motivo de la situación antes mencionada, el 13 de diciembre de 2011 se envió el Oficio N° 048-2011-TSC, dirigido al Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula, del cual no se obtuvo respuesta.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar, una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal de no excederse en los gastos de funcionamiento y a los empleados encargados de verificarmensualmente la ejecución del presupuesto y velar para que éste al final del año no exceda de lo establecido en la Ley de Municipalidades.

14. NO SE EXIGEN LAS GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que no se exige a los contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato, de calidad de la obra y garantías de anticipo, así:

Nombre del Proyecto	Período de ejecución	Contratista	Monto del contrato (L)	Valor del anticipo (L)	Número de orden de pago	Garantías aplicables según la Ley de Contratación del Estado
Reposición de Tubería Sistema de Alcantarillado calle salida a Lejamaní		Yessica del Socorro Medina Claros	840,612.43	168,122.49	3643	• De Cumplimiento; • De Calidad; y • Por anticipo de fondos.
Reposición de techo Escuela Rural Mixta Aspiración del Valle, caserío Miravalle		Yessica del Socorro Medina Claros	180,000.00	36,000.00	3016	• De Cumplimiento; • De Calidad; y • Por anticipo de fondos..
Electrificación Aldea Agua Fría		Compañía de Proyectos Eléctricos	591,129.00	118,225.80	2957	• De Cumplimiento; • De Calidad; y • Por anticipo de fondos..
Electrificación Aldea El Coyotito		Compañía de Proyectos Eléctricos	226,337.00	45,267.40	2955	• De Cumplimiento; • De Calidad; y • Por anticipo de fondos.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado en los Artículos 99, 100, 101,102, 104,105 y 106**

Sobre el particular Jefe de Obras y Servicios Públicos, señor Mabel Díaz del Valle Ferrary, mediante nota de fecha 8 de diciembre de 2011 inciso 3, manifiesta lo siguiente: “En el caso de la garantía de anticipo es un proceso administrativo que debería realizarlo el departamento de Administración, ya que yo solo me encargo de la ejecución de los proyectos, y en el caso de la garantía de calidad de obra, se retienen en las estimaciones de acuerdo al avance de obra solo en el proyecto de pavimentación calle principal Yarumela no se retuvo porque el contratista presento una garantía bancaria.”

Además, con el objeto de conocer el motivo de la situación antes mencionada, el 13 de diciembre de 2011 se envió el Oficio N° 048-2011-TSC (inciso 5), dirigido al Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que los fondos invertidos en proyectos no estén protegidos en caso de incumplimiento del contrato ya sea por la no ejecución de la misma, o por mala calidad en la ejecución del proyecto.

RECOMENDACIÓN N° 14
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que exija la presentación de las garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

15. SE REALIZARON ÓRDENES DE CAMBIO POR VALOR SUPERIOR AL 10% DEL MONTO ORIGINAL DEL PROYECTO Y LO QUE CORRESPONDÍA ERA UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO

En la revisión del área de obras públicas, se comprobó que la Administración Municipal realizó órdenes de cambio en dos proyectos, mismas que excedieron del 10% que estipula la Ley de Contratación del Estado y lo que hubiese correspondido era efectuar una modificación del contrato, la cual debió estar debidamente fundamentada ya que estas proceden cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que estas sean la única forma de satisfacer el interés público, tal como se detallan a continuación:

Período de ejecución	Nombre del Proyecto	Monto del Contrato (L)	Monto de la orden de cambio y/o (L)	Nuevo Monto del Contrato	% de Modificación
2009	Pavimentación de Calle Principal de Yarumela	950,000.00	173,122.34	1,223,122.34	18.2234%
2009	Remodelación del Parque Elena de Carias	113,007.00	36,840.00	149,847.00	32.60%

Además, no se efectuó la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato.

Incumpliendo lo establecido en:

Artículos 102, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y

Artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Sobre el particular, el Ex Alcalde Municipal, señor Danilo Cervantes, mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2012 inciso 4, manifiesta lo siguiente: "La Pavimentación de la calle principal de Yarumela por el 18.2234 del valor original del contrato.

La orden de cambio se emitió debido al incremento de la obra necesaria y la que se consideré viable a las decisiones de la Corporación y por ende de esta obra a beneficio de la comunidad."

En la remodelación del Parque Elena de Carías por 32.60%del valor original del contrato.

No se emitió la orden de Cambio debido al valor de la misma y que fue utilizada en materiales de construcción adicionales con proveedores diferentes y de valores mínimos.

De igual forma, el Jefe de Obras y servicios, señor Mabel Díaz del Valle Ferrary mediante nota de fecha 8 de diciembre de 2011 manifiesta lo siguiente: “Estos eran trabajos que no estaban previstos y que eran necesarios para el proyecto de pavimentación de Yarumela y fueron aprobadas por la Corporación Municipal.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En la revisión efectuada se comprobó que la Corporación Municipal, mediante Acta N° 42 de fecha 16 de octubre de 2009 punto 12, aprobó un adendum para la ejecución de este proyecto, el que ascendía a L173,122.34, que no estaba presupuestado, sin embargo era responsabilidad de la administración Municipal seguir con los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar que las obras se efectúen por montos superiores y sin que se cuente con garantías de ejecución de las mismas lo que podría ocasionar pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 15 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que cuando las órdenes de cambio se excedan del 10% del costo original de los proyectos, deberá efectuarse la modificación del contrato así como también deberá ampliarse la garantía de cumplimiento del contrato, además estas modificaciones deberán ser consecuencia de circunstancias técnicas imprevistas, del diseño al momento de la contratación de las obras, o necesidades nuevas las que deberán ser debidamente fundamentadas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido, las que deberán acreditarse en el expediente y previa opinión del supervisor y reserva presupuestaria; considerando que el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional. De igual forma se deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, además el valor de la ampliación de la garantía deberá ser calculado sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

16. EL MONTO DEL ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA EXCEDE DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO

Al revisar los expedientes correspondientes a las obras públicas, se comprobó que la Administración Municipal firmó contratos para la ejecución de proyectos de electrificación, los que contemplan anticipo de fondos, mismos que fueron superiores al 20% del valor del contrato, detallado de la siguiente manera:

(Valores expresados en lempiras)

Proyecto	Valor del Contrato	Valor del Anticipo	Porcentaje de anticipo	No. Orden de Pago	Fecha	Observaciones
Electrificación Bo. La Loma, El Porvenir y La Mina	620,253.68	310,126.84	50%	2326	20/01/2010	
Electrificación Bo. Ortiz Galeas, El Encinal	621,280.34	254,624.94	41%	2338	21/01/2010	
Electrificación Aldea El Matazano	339,582.02	167,668.62	50%	2045	20/10/2009	Del anticipo se deduce el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta.
Electrificación de San Antonio de La Paz	724,931.70	339,811.73	50%	1933	22/09/2009	Del anticipo se deduce el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta y 5% de Calidad de la Obra
Electrificación de El Guayabo, Pacheco	167,372.12	78,643.18	50%	1934	22/09/2009	Del anticipo se deduce el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta y 5% de Calidad de la Obra

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el Artículo 179.- Anticipo.

Sobre el particular el Jefe de Obras y Servicios Municipales, señor Mabiél Díaz del Valle Ferrary mediante nota del 8 de diciembre de 2011, manifiesta lo siguiente: “En relación a los anticipos otorgados por valores superiores al 20% los proyectos en mención son proyectos eléctricos es en los únicos casos que se ha proporcionado más del 20% de anticipo justificándolo porque estos son proyectos cuyos insumos son relativamente onerosos y que si solo se otorga el 20% de anticipo muestran un avance más lento, y así fue acordado entre las partes contratante y contratista.”

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar pérdidas en la inversión por anticipos de obras que sobrepasan los porcentajes establecidos en la Ley a los que se corre el riesgo de que el contratista no efectué la obra sin que la Municipalidad se encuentre protegida.

RECOMENDACIÓN N° 16
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de firmar contratos que no cumplan con las cláusulas permitidas en la Ley de Contratación del Estado, en relación a que los anticipos no deberán exceder del 20% del monto del contrato, y de esta forma evitar que el dinero del anticipo pueda ser destinado a otras actividades diferentes a los proyectos para los cuales se otorgó el mismo.

17. EN ALGUNAS COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS NO SE REALIZAN COTIZACIONES

Al revisar el área de gastos específicamente a las compras de materiales y suministros, se comprobó que en algunos casos no se realizó el proceso de cotización, de los cuáles se mencionan los siguientes:

Beneficiario	Número de orden de pago	Fecha de orden de pago	Descripción	Valor de la orden de pago (L)	Procedimiento realizado por la Municipalidad	Procedimiento requeridos según las DGP
Adolfo Castillo López	1442	17/04/2009	Rembolso por compras varias	1,893.82	Rembolso al administrador	
Ángel Mauricio Mejía	2637	26/04/2010	Rembolso por compras varias	2,497.00	Rembolso al administrador	
Ángel Mauricio Mejía	2320	09/08/2010	Rembolso por compras varias	1,970.00	Rembolso al administrador	
RR-DONNELLEY	2985	30/08/2010	Compra de 15 cajas de papel continuo	21,600.0	Una cotización	Dos cotizaciones
Celina Cruz Mejía	2924	10/08/2010	Compra de varios materiales	10,862.00	No se cotizó ninguna de las compras	Dos cotizaciones
Ferretería el Boulevard	3797	05/07/2011	Compra de varios materiales para donarlos en ayudas sociales	6,250.00	Registrado en meses posteriores a las facturas	Dos cotizaciones
Ferretería El Soldado	3795	05/07/2011	Compra de varios materiales para donarlos en ayudas sociales	57,087.40	Incluye facturas de varios meses, mismas que suman L49,659.40	Dos cotizaciones
Beltrán Copiadora	3606	14/04/2011	Compra de cuatro tóner marca Kyocera	5,840.00	Solo se realizó una cotización	Dos cotizaciones
Beltrán Copiadora	3224	11/11/2010	Compra de dos tóner marca Kyocera	3,270.40	No se cotizó.	Dos cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009 Artículo N° 40;

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010 Artículo N° 31;

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011 Artículo N° 36.

Sobre el particular el Administrador Municipal, señor Ángel Mauricio Mejía en nota de fecha 14 de diciembre de 2011, inciso 2 manifiesta lo siguiente: "A) Orden de pago 3795 del 05/07/2011 que incluye facturas de varios meses las ferreterías nos proveen los materiales al crédito y una vez que se han recaudado los fondos y se cuenta con el recurso financiero necesario se honra la deuda contraída con ellos. B) Orden de pago 3608 del 14/04/11 no se realizó cotización. La Empresa Beltrán Copiadora es la distribuidora exclusiva para la zona central de la marca Kyocera tanto de copiadoras como de los distintos insumos que se utilizan estas máquinas."

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 17 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que toda compra o contratación de Bienes y Servicios que no exceda de CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L53,000.00) deben efectuarse mediante dos cotizaciones, de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00) se requerirán como mínimo tres cotizaciones, según como lo establece el Artículo 46 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2012. Por montos

superiores, debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas. (Para cada año aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto que corresponda).

18. ALGUNOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO DE EJECUCIÓN ESTÁN INCOMPLETOS

Al revisar las Obras Públicas, se comprobó que algunos expedientes por cada obra ejecutada o en proceso de ejecución, no contiene toda la información relacionada, que permita su control y verificación posterior, las que se detallan a continuación:

Año de ejecución	Proyecto	Ejecutor	Valor (L)	Documento Faltante
2009	Mejoras al estadio (perforación de pozos)	Luis Ruiz Leiva	120,000.00	• Bitácora, • Orden de Inicio, • Acta de recepción • Informes de supervisión incompletos ya que carecen de observaciones de la obra.
2010	Reparación de calle casco urbano	Colindres Constructora S de R L	812,500.00	• Bitácora, • Orden de Inicio, • Acta de recepción • Informes de supervisión incompletos ya que carecen de observaciones de la obra.
2011	Reposición de tubería sistema de alcantarillado	Yessica del Socorro Medina	840,612.43	• Bitácora, • Acta de recepción • Informes de supervisión incompletos ya que carecen de observaciones de la obra.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 23;

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.

Sobre el particular, el Jefe de Obras y Servicios Municipales, Ing. Mabiél Díaz del Valle Ferrary, mediante nota de fecha 8 de diciembre de 2011 inciso 4: manifiesta lo siguiente: “Con respecto a que no tienen órdenes de inicio en algunos proyectos como ser en el caso de la remodelación de la Plaza Elena de Carias, Escenario, Monumentos y fuentes es la continuación del proyectos global que es la remodelación de la Plaza Elena de Carias, en el caso de la perforación del pozo del estadio Modesto Rodas Alvarado no se creyó fuera necesario puesto que era un trabajo que fue desempeñado por una maquinaria.”

De igual forma en el inciso N° 7, manifiesta: “Esos proyectos no Cuentan con bitácora.”

Asimismo, con el objeto de conocer el motivo de la situación mencionada, el 13 de diciembre de 2011 se envió el Oficio N° 050-2011-TSC (inciso 2), Al Alcalde Municipal del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona dificultad en la revisión posterior de los proyectos realizados, además de limitar la verificación de si éstos han sido aprobados y ejecutados de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

RECOMENDACIÓN N° 18
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que elabore un expediente por cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; debiendo archivar toda la documentación que soporta la inversión.

19. LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO FUERON REGISTRADAS ADECUADAMENTE

Durante la revisión del presupuesto y en la liquidación presupuestaria (Rendición de Cuentas del año 2009), se comprobó que la Administración Municipal realizó algunos trasposos entre cuentas en el presupuesto, mismas que en la liquidación presupuestaria se incluyeron como ampliaciones al presupuesto; por lo que los montos presentados en la misma no refleja el valor correcto de las ampliaciones y/o modificaciones, detallados de la siguiente manera:

Objeto	Ampliación Alcaldía Según Liquidación	No. Acta	Ampliaciones Según Auditoría	Acta No.	Trasposos de Más	Trasposos de Menos	Presupuesto Definitivo
06-461-47	5,829.20	-	0.00	32	5,829.20		5,829.20
06-461-49	3,475.80	-	0.00	32	3,475.80		3,475.80
06-461-50	5,581.47	-	0.00	32	5,581.47		5,581.47
06-461-58	321,000.00	41	300,000.000	42	21,000.00		321,000.00
06-461-59	141,037.22	41,43	134,447.22	42	6,590.02		141,037.24
06-464-42	118,000.00	-	0.00	29	37,250.00		37,250.00
06-464-43	52,842.40	-	0.00	28	52,842.40		52,842.40
06-464-44	87,726.88	-	0.00	28	87,726.88		87,726.88
07-481-55	339,605.43	41,42	478,688.23	41	43,417.20	182,500.00	339,605.43
07-481-57	615,300.00	41,42,43	437,500.00	41	177,800.00		615,300.00
06-461-14	254,300.62	25,33	224,300.62	33	30,000.00		254,300.62
Total	1944,699.02		1,574,936.07		471,512.97	182,500.00	1,863,949.04

(Ver anexo 9)

Incumpliendo lo establecido en **El Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.**

Sobre el particular, el Contador General y Encargado de Presupuesto, señor Alex Geovany Mejía Meléndez, mediante nota de fecha 3 de diciembre de 2011, manifiesta lo siguiente: “Referente al registro de modificaciones presupuestarias ampliaciones, disminuciones trasposos de más y menos en la forma 12 de la rendición de cuentas. La no concordancia entre lo reflejado en la liquidación y las actas se debió a un error al momento de digitalizar en la forma antes mencionada.”

Asimismo en mediante nota de fecha 20 de octubre de 211 manifiesta: “Referente a las modificaciones que se realizan en el sistema soy el único responsable, una vez que han sido AUTORIZADAS por la Corporación Municipal.”

Lo anterior puede ocasionar que algunas operaciones o transacciones se ejecuten sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal, y que se efectúen gasto sin que se encuentren presupuestados.

RECOMENDACIÓN N° 19
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al personal responsable de elaborar la Rendición de Cuentas, que tenga el debido cuidado en el registro de las transacciones generadas como ser ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos, de manera que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período.

20. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LOS REGISTROS CONTABLES

Al revisar el rubro de activos fijos, referente a los terrenos y edificios al 30 de septiembre de 2011, se comprobó que el valor que aparece en los Estados Financieros referente a los activos fijos, no coincide con los valores que tiene registrados el Departamento de Catastro, ya que estos fueron actualizados según quinquenio 2010-2015, no así en el Departamento de Contabilidad, a continuación el detalle de las diferencias encontradas:

Descripción	Valor Según Balance General al 30/09/2011 (L)	Valor según registros del Departamento de Catastro (L)	Diferencia (L)
Terreno (Crematorio Municipal)	100,000.00	995,964.50	895,964.50
Terreno (Edificio Municipal)	297,040.78	325,028.32	27,987.54
Terreno (Que funcionó Hondutel)	743,798.56	2,277,827.44	1,534,028.88
Terreno (Rastro Municipal)	693,558.58	650,902.82	- 42,655.76
Terreno Cementerio General S/Escritura	1,500,000.00	5,664,743.04	4,164,743.04
Plaza Elena de Carias S/Escritura	4,326,600.00	6,001,691.52	1,675,091.52
Parque Infantil San José S/Escritura	461,900.00	1,232,569.34	770,669.34
Parque Infantil Guillermo S. Córdova S/E	150,600.00	770,769.76	620,169.76
Parque La Merced (MAUSHI) S/Escritura	339,200.00	3,354,637.67	3,015,437.67
Parque Francisco Morazán S/Escritura	2,216,200.00	4,043,836.70	1,827,636.70
Heli Puerto	0.00	251,031.42	251,031.42
Terreno(Lavaderos Públicos)	453,936.92	454,132.67	195.75
Terreno (RNP)	1,173,464.14	1,173,539.66	75.52
TOTAL	12,456,298.98	27,196,674.86	14,740,375.88

Asimismo al revisar el rubro de obras públicas se comprobó que durante el año 2010, la administración Municipal incluyó en la Rendición de Cuentas montos de proyectos ejecutados que no corresponden al valor real de los mismos, ya que se comprobó que estos proyectos se efectuaron en su totalidad; sin embargo el último pago no se hizo completo ya que se efectuó una deducción correspondiente a la multa por entrega tardía del proyecto, misma que no fue registrada como tal, situación que afecta el valor del proyecto ya que se refleja como sobrante del valor presupuestado y con un porcentaje pendiente de aplicar cuando la ejecución del mismo se encuentra en un 100% y no se registró el sobrante como un ingreso por multa en ejecución del proyecto, mismas que a continuación se detallan:

Ingresos por multa no registrada
(Valores expresados en lempiras)

Nombre del proyecto	Valor del Proyecto según Rendición de Cuentas	Valor del proyecto según auditoría	Diferencia por multa deducida del último pago y no registrada
Proyecto de electrificación Caserío El Coyolito aldea San Rafael	208,837.00	226,337.00	17,500.00

Proyecto de electrificación Caserío Agua Fría, Aldea Tierra Colorada	483,729.00	501,229.00	17,500.00
Proyecto de electrificación Caserío Piedra Enterrada.	207,449.00	224,949.00	17,500.00
Total	900,015.00	952,515.00	52,500.00

Incumpliendo los siguientes en:

Ley sobre **Normas de Contabilidad y Auditoría** aprobadas y oficializadas en las Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada.

Principio Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al Sector Público:

“Revelación Suficiente y Sustancias antes que forma”

Principios Contables Básicos, numerales 1), 2) y 3)...

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, V-10 Registro Oportuno y la TSC-NOGECI V-14 Conciliación periódica de registros.

Norma Internacional de Contabilidad N° 16 punto 39, 40 y 73 inciso e (iv).

Sobre el particular, el Jefe de Catastro, señor Carlos Martínez mediante nota sin fecha manifiesta lo siguiente: “en respuesta al oficio número 046-2011-TSC, se le notifica que los valores presentados por este departamento en lo referente a las propiedades Municipales, se le hace saber que estos están en base a lo establecido en el manual de valores aprobados para el quinquenio 2010-2014, teniendo el cálculo actualizado del año 2011.

Siendo esta la diferencia existente entre valores que presenta catastro y auditoría interna.”

Asimismo, el Contador Municipal, señor Alex Geovany Mejía Meléndez, mediante nota de fecha 3 de diciembre de 2011 párrafo primero, manifiesta lo siguiente: “Los proyectos están registrados en su presupuesto con valores reales, el valor que se refleja en la columna de ejecución sumando a la columna pendiente de ejecución es el total del costo de los proyectos, este valor corresponde a la multa aplicada la cual no se registró debidamente.”

Además en nota de fecha 12 de diciembre de 2011 párrafo según manifiesta: “Los valores escritos aparecen en la rendición de cuentas 2010, los cuales por no haber realizado correctamente la aplicación de la multa no refleja el valor final del costo de los proyectos.”

Lo anterior ocasiona que no se registren correctamente los ingresos provenientes de multas a contratistas por entrega tardía y que el monto real del proyecto ejecutado no se refleje correctamente en la Rendición de Cuentas, asimismo ocasiona que la información presentada en los Estados Financieros de la Municipalidad no sea confiable.

RECOMENDACIÓN N° 20 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- Girar instrucciones al Jefe de Catastro y Contador Municipal para que se hagan los análisis e investigaciones correspondientes y se proceda a realizar los ajustes necesarios para la unificación de la información financiera, la cual debe clasificarse y

registrarse adecuadamente para garantizar una información fiable, útil y relevante para elaborar los reportes que se requieran con el fin de mostrar datos reales para la toma de decisiones.

- Ordenar al Contador Municipal que los datos sobre las transacciones realizadas por cualquier hecho que afecten los Estados Financieros, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que la información generada sea confiable durante cada gestión administrativa, mismos que deberán ser registrados como pagos del proyecto, para reflejar el monto real del mismo, posteriormente la multa (diferencia no pagada) deberá ser registrada como ingreso para que sean distribuidos en otros proyectos de inversión.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Egresos e Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar y Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Anterior, se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Municipalidad, los que se detallan a continuación.

1. VEHÍCULO MUNICIPAL EN MAL ESTADO POR COLISIÓN

Durante la revisión efectuada al equipo de transporte, propiedad de la Municipalidad, se comprobó que durante el desarrollo de la auditoría, específicamente el 26 de noviembre de 2011 en horas de la mañana, el vehículo marca Toyota, tipo camioneta de lujo, color cobre metálico modelo 1999, placa N-9281; fue colisionado por un vehículo tipo PICKUP placa PER-9693, marca FORD, color champagne; mismo que se dio a la fuga, dejando tirada en la calle la placa de mismo, sin embargo fue hasta el 17 de enero de 2012 que la Administración Municipal procedió a efectuar la denuncia formal del caso ante la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC) para deducir las responsabilidades correspondientes al dueño del vehículo; abe mencionar que cuando la comisión de auditoría efectuó la inspección física del equipo de transporte, este vehículo se encontraba en buen estado, sin embargo a la fecha se encuentra en malas condiciones sin que se haya deducido ninguna responsabilidad al respecto.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 40 numeral 2).

Sobre el particular, el Alcalde Municipal, señor Francisco Filiberto Izaula, mediante nota de fecha 20 de enero de 2012 inciso 3, manifiesta: “La documentación relacionada con el accidente vial donde se involucró el vehículo Toyota 4-Runner, color cobre plateado placa N-9281, está en poder de esta Municipalidad, se le adjuntará copia de esta.”

Lo anterior podría ocasionar pérdidas de activos para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Iniciar las acciones legales que correspondan contra el responsable de la colisión, con el propósito de que estos puedan resarcir a la Municipalidad el valor del perjuicio causado, en este caso por el deterioro del vehículo propiedad de la Municipalidad.

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME N° 068-2008-DASM-CFTM

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de La Paz, Departamento de La Paz, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior No. 068-2008-DASM que comprende el período del 4 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2008, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas y notificado el 23 de junio de 2009, comprobándose que no se ejecutaron (5) cinco recomendaciones de las (16) diez y seis establecidas en dicho informe, por lo cual persisten algunas deficiencias, de las que se detallan a continuación:

A continuación detallamos los hallazgos incumplidos:

Análítica de Seguimiento de Recomendaciones

Nº	Título del hallazgo	Responsable de implementar la Recomendación	Observaciones
1	Falta de control e información, en la documentación soporte por gasto de combustible;	Alcalde Municipal	No existe control ni un reglamento que regule el suministro de combustible.
2	No existen reportes de antigüedad de saldos, por contribuyentes en mora;	Alcalde Municipal	Los montos reflejados en los reportes no están actualizados ya que no se preparan informes que indiquen el saldo real de la cuentas por cobrar, además no se concilian los valores con el Departamento de Contabilidad, ya que se encontraron las siguientes diferencias
3	Los expedientes de obras ejecutadas no están completos	Alcalde Municipal	Falta documentación en los expedientes de obras
4	Las órdenes de pago no son elaboradas, ni están firmadas por la Tesorera Municipal	Alcalde Municipal	Algunas órdenes de pago no se encuentran firmadas por la Tesorera Municipal
5	La Municipalidad se excede en el porcentaje de gastos de funcionamiento establecido en la Ley de Municipalidades	Alcalde Municipal	Los gastos de funcionamiento se exceden del porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79

Sobre el particular, el Administrador Municipal, señor Ángel Mauricio Mejía mediante nota de fecha 6 diciembre de 2011, inciso N° 3, manifiesta lo siguiente: **“órdenes de pago por combustible:**

A). “Factura sin la orden de combustible.”-Si bien es cierto existe la orden sin el formato respectivo, eso es una excepción y no una norma, que seguramente se debió a un caso fortuito debido al atraso en la impresión del talonario por parte de la imprenta;

B) Facturas de combustible para vehículos que no son propiedad de la Municipalidad:

La Alcaldía Municipal de La Paz solo cuenta con un vehículo liviano para todas las actividades a realizar en el cronograma anual, y este vehículo es de uso exclusivo del Sr. Alcalde.

Sin embargo los empleados municipales que contamos con vehículo propio y algunas personas particulares que tiene espíritu de colaboración con la institución facilitamos nuestros vehículos sin más retribución que el combustible necesario para realizar este desplazamiento.

El Jefe de Obras y Servicios Municipales, Ing. Mabiél Díaz del Valle Ferrary, mediante nota de fecha 8 de diciembre de 2011 inciso 4: manifiesta lo siguiente: “Con respecto a que no tienen órdenes de inicio en algunos proyectos como ser en el caso de la remodelación de la Plaza Elena de Carias, Escenario, Monumentos y fuentes es la continuación del proyecto global que es la remodelación de la Plaza Elena de Carias, en el caso de la perforación del pozo del estadio Modesto Rodas Alvarado no se creyó fuera necesario puesto que era un trabajo que fue desempeñado por una maquinaria.”

De igual forma en el inciso N° 7, manifiesta: “Esos proyectos no Cuentan con bitácora.”

El Contador Municipal, señor Alex Geovany Mejía Meléndez mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2011, manifiesta lo siguiente: “Las cuentas por cobrar con un valor de L13,044,518.92, solo manejó valores globales el detalle lo manejan los departamentos de Control Tributario y Obras y Servicios Públicos, la conciliación de dichas cuentas no se realiza debido a que los departamentos antes mencionados tienen problemas con el sistema SAFT, lo que realizó son los ajustes por la recaudación reflejada según rentísticos de lo recuperado por lo menos 2 veces al año.”

De igual forma, la Jefe de Control Tributario, señora Mirna Estrella Torres Castellanos, mediante nota de fecha 25 de octubre de 2011, manifiesta lo siguiente: “La información de morosidad que refleja el sistema nos refleja en los reportes que nos brinda no es real ya que nosotros trabajamos con dos bases de datos una que es de la fecha que se empezó a usar el sistema SAFT enero 2009 a mayo 2010, y la otra base que se empezó a usar del mes de junio del año 2010 a la fecha de 2011, motivo por el cual se nos dificulta obtener datos reales, en vista de este programa se le ha solicitado ayuda técnica a la AMHON y hasta la fecha no se nos ha dado solución a nuestra petición.

Para poder nosotros cobrar a un contribuyente el Impuesto de bienes Inmuebles de años anteriores, solicitamos al Departamento de Catastro nos brinde el valor que paga este contribuyente en fecha anterior y el cálculo del interés por impuesto y recargo por impuesto se hace manual y luego se le emite el recibo de pago. Se le emiten dos recibos uno por años anteriores y otro por año 2010 y 2011.”

Asimismo, en nota de fecha 15 de diciembre de 2011, la señora Mirna Estrella Torres Castellanos manifiesta: “Control Tributario si ha hecho la actualización de la mora pero debido a las deficiencias del sistema SAFT, no se ha logrado obtener una actualización favorable de la misma, solo se cuenta la actualización del Impuesto de Industria Comercio y Servicio mismo que se elaboró en Excel.”

Lo anterior impide mejorar la ejecución y control de las transacciones contables y financieras que se realizan; limitando así el desarrollo de las operaciones y actividades.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que elaborare un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 068-2008-DASM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa MDC., 18 de septiembre de 2012

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo A. Mineros Medrano
Director de Municipalidades